



FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

- Memoria 2022 (Ejercicio 2021) -



PRESENTACIÓN.....	3
CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS.....	3
1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría.....	3
2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos.....	6
3. Organización general de la Fiscalía.....	10
4. Sedes e instalaciones.....	10
5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía.....	13
6. Instrucciones generales y consultas.....	15

CORREO ELECTRÓNICO

Fiscaliaa

fiscalia_cv@gva.es

C/ Historiador Chabás
num. 2

46003 VALENCIA

TELF. 963 868 570



CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALIAS TERRITORIALES.....	16
1. PENAL.....	16
1.1. Evolución de los procedimientos penales.....	16
1.2. Evolución de la criminalidad.....	24
2. CIVIL.....	32
3. CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.....	43
4. SOCIAL.....	49
5. OTRAS ÁREAS ESPECIALIZADAS.....	52
5.1. Violencia doméstica y de género.....	52
5.2. Siniestralidad laboral.....	62
5.3. Medio ambiente y urbanismo.....	64
5.4. Extranjería.....	68
5.5. Seguridad Vial.....	75
5.6. Menores.....	80
5.7. Cooperación Internacional.....	91
5.8. Delitos Informáticos.....	97
5.9. Discapacidad y atención a mayores.....	101
5.10. Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal.....	112
5.11. Vigilancia Penitenciaria.....	115
5.12. Delitos Económicos.....	120
5.13. Tutela penal de la igualdad y otras discriminaciones.....	128
5.14. Otras Secciones especializadas.....	134
5.15. Otras Actividades de la Fiscalía Superior.....	140
CAPITULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO.....	140
CAPITULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS.....	140



PRESENTACIÓN

Excma. Sra. Fiscal General del Estado:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2 del estatuto orgánico del ministerio fiscal (en adelante EOMF) tengo el honor de elevar a V.E. la presente memoria sobre la actividad de la Fiscalía de la Comunitat Valenciana correspondiente al ejercicio del año 2020.

Según el EOMF el fiscal superior es el interlocutor con las autoridades de la comunidad autónoma y tiene la obligación de remitir y presentar la memoria anual ante la asamblea legislativa de la comunidad.

En mi opinión, este es un cometido muy importante del fiscal superior porque al presentar la memoria ante Les Corts, como se denominan en esta comunidad autónoma valenciana, realmente la está presentando ante todos los ciudadanos allí representados y supone un medio fundamental para que conozcan al ministerio fiscal, nuestras funciones y competencias, así como para informarles de la actividad que desarrollan todas las fiscalías del territorio así como de las necesidades de medios personales y materiales para cumplir adecuadamente sus funciones.

CAPÍTULO I. Incidencias personales y aspectos organizativos

1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría

A) Fiscalía de la Comunitat Autònoma:

La plantilla de la Fiscalía de la Comunitat está formada por cinco Fiscales la Excma. Sra. Fiscal Superior, Doña Teresa Gisbert Jordá, el Ilmo. Sr. Teniente Fiscal, Don Gonzalo Alfonso López Ebri, y los Ilmos. Sres. Fiscales Coordinadores Don Luis Adolfo Sanz Marques, Don Rafael Navarro Camarasa y Don Francisco Granell Pons, quien se jubiló el 30 de junio de 2021 quedando de nuevo una vacante por jubilación que actualmente ha sido cubierta por la Ilma. Sra. Dola Carmen Alemany Martínez.

Personal de Secretaría:

En la Fiscalía de la Comunitat actualmente prestan sus servicios una gestora procesal, Doña Belén López Máñez, dos tramitadoras procesales Doña Charo Benito Rojas y Doña Pilar Gil Gil, una auxilio judicial Doña Montse Navarro Diez y un funcionario subalterno Don Pedro Vicente Martínez Simón que realiza las funciones propias y de auxilio.



B) Fiscalías Provinciales:

Fiscalía Provincial de Alicante:

La plantilla, tras la última ampliación en una plaza, está compuesta por 42 Fiscales, que están repartidos en dos sedes: la de la Audiencia Provincial y la de los Juzgados de la capital, que incluye la subsede de Menores.

Respecto del personal de secretaría cuenta con 8 gestores, 31 tramitadores y 5 auxilios, repartidos entre las distintas sedes.

En lo concerniente a la organización de las Secretarías, se mantiene en lo esencial lo del año anterior, aunque se ha adaptado a la entrada en vigor de la normativa sobre la Nueva Oficina Fiscal.

Las Secciones Territoriales de Alcoy y Torrevieja se mantienen igual que el año anterior.

Fiscalía de Área de Elche-Orihuela:

- Sede de Elche

Están destinados en la sede de Elche un total de 18 Fiscales, siendo éstos el Fiscal Jefe de Área, 9 Fiscales de los cuales 3 son Coordinadores y 8 Abogados Fiscales. Una abogada Fiscal procede de la última promoción de Fiscales en expectativa de destino (3 en total entre Elche y Orihuela), que vinieron a sustituir a los 3 Fiscales de refuerzo con que contaba el Área, dos de los cuales apoyan el plan de choque seguido en esta Fiscalía para aliviar la carga de trabajo de las secciones Séptima y Undécima así como los 4 Juzgados de lo penal de Elche.

La Oficina Fiscal de Elche está compuesta por 10 funcionarios, de ellos una gestora actualmente en comisión de servicios, 8 tramitadores y un auxilio judicial. De ellos 2 funcionarios son de refuerzo, uno de ellos para la Sección Civil.

- Sede de Orihuela

Están destinados en la sede de Orihuela un total de diez Fiscales, de los cuales ocupan categoría de Fiscal 5, ejerciendo una las funciones de Fiscal Decana-Coordinadora de dicha adscripción territorial, y otro las de Coordinador y 5 Abogados Fiscales. Dos de los abogados Fiscales adscritos a la sede de Orihuela pertenecen a la última promoción de Fiscales en expectativa de destino que vinieron a sustituir a los refuerzos existentes en el área de Elche-Orihuela.

La Oficina Fiscal de Orihuela cuenta con cinco funcionarios, de los cuales 4 son tramitadores y un auxilio judicial.

La Fiscalía de Área de Benidorm-Denia no ha sufrido variaciones respecto del año anterior.



Fiscalía Provincial de Castellón:

Requiere una especial mención al cambio organizativo acaecido en el ejercicio 2021 por el cese del anterior Fiscal Jefe, el Ilmo. Sr. D. José Luis Cuesta Merino, en fecha 10 de febrero de 2021, y la asunción de la Jefatura de esta Fiscalía Provincial por la Ilma. Sra. María Díaz Berbel en fecha 2 de junio de 2021. Habiendo ejercido como Fiscal Jefe en funciones durante el periodo de vacancia el Ilmo. Sr. Teniente Fiscal D. Javier Carceller Fabregat.

La plantilla de la Fiscalía Provincial de Castellón la componen 28 Fiscales en la sede de Castellón de la Plana y 5 Fiscales en la Sección Territorial de Vinaroz.

Siendo 30 las plazas de Fiscales titulares asignadas por el Ministerio de Justicia, y manteniéndose las 3 plazas de Fiscales de Refuerzo, que están adscritas a esta plantilla desde ejercicios anteriores. Encontrándose asignadas 2 de ellas a la sede de Castellón y 1 a la sección territorial de Vinaroz.

La plantilla de funcionarios de la Oficina Fiscal sigue siendo compuesta, a lo largo del ejercicio 2021, de 26 funcionarios y 2 más de refuerzo. La estructura de la Oficina Fiscal se encuentra configurada en siete áreas: secretaría (como área de apoyo a la Jefatura y soporte general), penal, menores, civil, ejecutorias y señalamientos, cuerpo de auxilio fiscal y sección territorial de Vinaroz.

Fiscalía Provincial de Valencia:

Damos por reproducido lo señalado en este apartado en las Memorias de los años anteriores, resaltando que es necesario un aumento de las plazas de Fiscal y Abogado Fiscal tanto por el aumento de la litigiosidad, que también afecta a los fiscales y aumenta su trabajo, cuanto por la creación de nuevos órganos judiciales que, salvo en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, no va acompañada de la creación de plazas de fiscal a pesar del evidente aumento de trabajo que suponen.

Es de destacar el elevado número de señalamientos que han de ser cubiertos por los/as compañeros/as de la Fiscalía, número que alcanza algunas semanas los cuatro servicios, lo que dificulta en gran manera el despacho del papel, por lo que consideramos imprescindible un aumento de la plantilla que, desde 2019, se mantiene con los mismos números en lo que se refiere a la Fiscalía Provincial.

Respecto de los funcionarios, la plantilla de la Fiscalía Provincial en el año 2021 ha estado compuesta por 11 gestores, 10 titulares y 1 refuerzo, uno más que el año anterior, 62 tramitadores, 41 titulares y 11 de refuerzo, 8 interinos y 2 en Comisión de Servicios, tres más que el año anterior y 15 auxilios judiciales, 9 titulares y 4 interinos, dos más que el año anterior.

Conviene reiterar, como se ha venido señalando en anteriores Memorias, que debería que aumentarse el número de funcionarios por las diversas razones ya expuestas y a las que me remito, especialmente en el Cuerpo de Tramitación Procesal. Durante el año 2021 la Consellería de Justicia ha reforzado la plantilla de este cuerpo con 8 funcionarias interinas. Algunos de los refuerzos están desde 2016, lo cual hace necesaria la transformación de dichas plazas de refuerzo en personal titular.



Sección Territorial de Gandía

La plantilla está formada por 8 fiscales y 2 abogados fiscales, igual que el año anterior.

Respecto del personal de secretaria, la plantilla de funcionarios está formada por 4 tramitadores y 1 auxilio. Además se cuenta con una funcionaria interina de refuerzo en principio hasta junio de 2022.

Fiscalía de Área de Alzira

La plantilla se conforma de un total de 15 fiscales (1 Fiscal Jefe, 9 fiscales y 5 abogados fiscales), uno más que el año anterior.

Respecto del personal de secretaría la plantilla es la misma que el año anterior, estado compuesta por 6 funcionarios de tramitación y 1 funcionario de auxilio titulares y otra plaza de tramitación de refuerzo, haciendo un total de 8 funcionarios.

Esta plantilla deviene totalmente insuficiente, prueba de ello es que en el informe de octubre de 2021 remitido desde la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado sobre ratios de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en los órganos fiscales, la Fiscalía de Área de Alzira está muy por debajo del promedio en comparación con otras Fiscalías de la Comunidad Valenciana, y por debajo del promedio nacional con una ratio de 0,32 funcionarios por órgano judicial.

Además se reitera, al igual que en Memorias anteriores, la urgente necesidad de contar con, al menos, un gestor plaza necesaria para poder asumir la carga de trabajo y atender de modo adecuado las necesidades de la Jefatura y de las especialidades, tal y como ocurre en otras Fiscalías.

2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos

A) Fiscalía de la Comunidad Autónoma

Como ya se ha señalado el Ilmo. Sr. Don Francisco Granell Pons se jubiló el 30 de junio de 2021.

B) Fiscalías Provinciales:

Fiscalía Provincial de Alicante

En la **Fiscalía Provincial de Alicante** es de señalar que los cuatro Abogados Fiscales de refuerzo con los que contaba esta Fiscalía cesaron cuando se incorporaron otras cuatro en expectativa de destino procedentes del CEJ el 19 de julio. Al cesar éstas a comienzos de 2022, volvieron los cuatro refuerzos.

Sección Territorial de Alcoy no ha habido variaciones importantes.

Sección Territorial de Torreveja en 2021 se contó con un Fiscal de refuerzo hasta el mes de julio en que cesó el mismo por la incorporación de un Abogado Fiscal en



expectativa de destino que ocupa el cargo actualmente y ello debido al exceso de carga de trabajo que soporta en la actualidad la Fiscalía.

Además se nombraron dos Fiscales sustitutos, uno de ellos que se incorporó en el mes de septiembre y otro en el mes de octubre para cubrir las bajas por maternidad de dos Fiscales de plantilla ocupando el cargo en la actualidad.

Fiscalía de Área de Elche-Orihuela

Durante el año 2021 se han producido, al igual que en el año anterior, incidencias relativas a bajas por enfermedad como consecuencia de infecciones covid o cuarentena derivada de contactos directos con personas afectadas por dicha enfermedad además de otras patologías, las cuales se han venido solventando bien mediante sustituciones internas y teletrabajo.

En este sentido, cabe señalar:

-Se ha prorrogado el refuerzo de dos Fiscales dedicados en exclusiva al plan de choque de conformidades de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Alicante con sede en Elche y de los 4 Juzgados de lo penal de Elche, extendiéndose dicho refuerzo a la Sección Undécima desde que ha entrado en funcionamiento.

Es de destacar el plan de choque iniciado por esta Fiscalía a finales de diciembre de 2018 y que se ha ido renovando a instancias del Fiscal Jefe de Área de Elche-Orihuela, que persigue en esencia reducir las pendencies de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Alicante con sede en Elche, adscribiendo dos Fiscales coordinadores al mismo; siendo sustituidos en sus lotes de trabajo ordinario por dos Fiscales de refuerzo nombrados por la Unidad de Apoyo de la FGE. Al referido plan se ha adscrito también una funcionaria de la Fiscalía de Área que ha sido a su vez sustituida en sus funciones ordinarias por una tramitadora de refuerzo nombrada por la Dirección General de Justicia de la Comunidad Valenciana. La esencia del plan ya se ponía de manifiesto en la memoria anterior. Desde todos los sectores ha tenido gran acogida esta iniciativa de la Fiscalía y el propio CGPJ lo recalca en su informe de inspección practicada a la referida sección en el año 2021 recomendando en oficio remitido a esta Fiscalía por el servicio de inspección la continuación del plan de choque para evitar las pendencies de la sección séptima y undécima y en los 4 Juzgados penales, garantizando de este modo una justicia ágil, eficiente y con un importante ahorro de recursos.

-Por otro lado, en julio de 2021 y tras tomar posesión en el cargo el día anterior, tres abogados Fiscales, procedentes de la 59ª Promoción de Fiscales, nombrados en virtud de Orden JUS/694/2021, de 30 de junio, se incorporaron a la Fiscalía de Área en Expectativa de Destino, una a la sede de Elche y dos a la sede de Orihuela.

-En septiembre de 2021, uno de los Abogados Fiscales de la sede de Elche se fue en comisión de servicio al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

-Por último, una Fiscal de la sede de Elche causó baja por riesgo de embarazo, permaneciendo en la misma situación a fecha actual; asumiendo las funciones que venía desempeñando la misma mediante sustitución interna tres Fiscales de la misma sede.



En la sede de Orihuela, cabe reseñar las siguientes incidencias:

En Julio de 2021 tomaron posesión en expectativa de destino 2 abogados Fiscales procedentes de la última promoción de Fiscales produciéndose el cese de 3 Fiscales sustitutos y posteriormente el 4º por la incorporación el 1 de septiembre del presente año del titular por cese de comisión de servicio.

En septiembre de 2021 se produjo una situación de baja por riesgo durante el embarazo de una de las abogadas Fiscales de la plantilla, asumiendo sus funciones un Fiscal sustituto.

Fiscalía de Área de Benidorm-Denia

En 2021 ha habido diversas bajas de fiscales por diversos motivos, enfermedad, embarazo, lactancia, etc., el cese en la carrera fiscal de un fiscal tras ser nombrado magistrado de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Cataluña, también se produjo la reincorporación al servicio activo, procedente de la situación administrativa de servicios especiales, de un Fiscal que venía ocupando plaza en la sede de Benidorm, el cual había participado desde julio de 2019 en un Proyecto de Investigación desarrollado en Colombia.

En fecha 19 de julio tomó posesión en el cargo una abogada Fiscal procedente de la 59ª Promoción de Fiscales incorporándose a la sede Benidorm en expectativa de destino, y asumiendo las funciones de refuerzo que desempeñaba una abogada Fiscal sustituta, una Fiscal de la sede de Denia que ocupaba plaza de 3ª categoría, tomó posesión en plaza de 2ª categoría en virtud de RD 941/2021, de 26 de octubre, al quedar vacante la plaza del Fiscal referido en la incidencia primera y -asimismo, en la sede de Denia se aprobó un refuerzo por el CGPJ durante un periodo de seis meses para los tres Juzgados de Instrucción, que se cubrió mediante un Juez sustituto, y que supuso la concesión de un Fiscal de refuerzo en dicha sede durante el periodo comprendido entre los días 14 de junio a 5 de noviembre.

A lo largo de todo el año, y como ha sucedido desde el 2018, se ha contado con un refuerzo en la Fiscalía de Área, ejercido primeramente por una abogada Fiscal sustituta, y después por la abogada Fiscal procedente de la 59ª Promoción de Fiscales, manteniéndose en la actualidad.

En las vacantes citadas, las respectivas funciones han sido desempeñadas por Fiscales sustitutos en el caso de Benidorm, y, lo mismo en la sede de Denia, salvo el permiso de paternidad que fue cubierto por dos Fiscales de la misma sede mediante sustitución profesional.

Reiterar lo manifestado en anteriores memorias, que desde el año 2018 se ha venido incrementando el número de Juzgados existentes en la demarcación (Juzgado de 1ª Instancia en Benidorm, segundo Juzgado de lo Social, Juzgado mixto, el cuarto, en Villajoyosa, Juzgado de Primera Instancia en Denia) así como los refuerzos judiciales aprobados (Juzgado de lo Penal, Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, Juzgados de Instrucción de Denia y Juzgado Social), sin que la plantilla de Fiscales haya sido incrementada desde el año 2010, siendo prioritario, y necesario, para el devenir y el buen funcionamiento de la Fiscalía, excesivamente sobrecargada, que se aborde su ampliación.



En cuanto a la plantilla de funcionarios, en la sede de Benidorm sigue realizando las funciones de un tramitador una funcionaria sustituta al aprobarse y prorrogarse una comisión de servicios en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Alicante al titular; y otra tramitadora estuvo de baja por enfermedad en dos periodos. En la sede de Denia, la única incidencia producida ha sido la baja por enfermedad de un tramitador desde el 2 al 12 de diciembre.

Al igual que la plantilla de fiscales también es imprescindible aumentar la plantilla de funcionarios. Desde hace años, y pese a su evidente escasez en relación con el número de Fiscales, Juzgados y órganos que se despachan, no se han nombrado refuerzos. Es más, dada la envergadura de la Fiscalía de Área, de mayor amplitud que muchas Fiscalías Provinciales, y las crecientes exigencias a nivel gubernativo, no se cuenta todavía con plaza de gestor que pueda ocuparse de la tramitación de tales asuntos, al menos, en la sede de Benidorm donde radica la jefatura. A día de hoy, la llevanza se realiza por la tramitadora más antigua que, además de estar próxima a su jubilación, viene presentando problemas de salud, y en su defecto, por la Fiscal Jefe, cuyas funciones se acaban desvirtuando e incrementando.

Por eso, se considera indispensable que esa petición se vea atendida, siendo preciso un aumento de la plantilla de la oficina Fiscal en ambas sedes, principalmente en Benidorm, donde las carencias que existían se ven incrementadas por lo expuesto en los dos párrafos anteriores.

Fiscalía Provincial de Castellón

En primer lugar hay que poner de relieve la designación de una nueva Fiscal Jefa D^a. María Díaz Berbel por Real Decreto 349/2021, de 18 de mayo, y la asignación a esta Fiscalía de 4 Fiscales en expectativa de destino por Orden JUS/694/2021, de 30 de junio, por la que se nombran Abogados Fiscales a los alumnos del Centro de Estudios Jurídicos correspondientes a la convocatoria aprobada por Acuerdo de la Comisión de Selección de Jueces y Fiscales de 5 de julio de 2019, los que ocuparon la plaza vacante de un Fiscal titular generada por el traslado de un fiscal y de las tres plazas relativas a refuerzos en la plantilla.

Se han producido numerosas bajas por enfermedad, licencias de maternidad y paternidad.

No ha habido especiales incidencias respecto de los funcionarios.

Fiscalía Provincial de Valencia

No se ha producido ninguna vacante durante el presente año que se inició con 15 Abogados Fiscales sustitutos desempeñando sus funciones en la Fiscalía Provincial de Valencia, en la Fiscalía de Área de Alzira y en la Sección Territorial de Gandía.

Por lo que respecta a refuerzos de la plantilla de fiscales, en la Fiscalía Provincial de Valencia durante el año se contó con 6 refuerzos, lo que evidencia el necesario aumento de la plantilla. En la Sección Territorial de Gandía también se prorrogó el nombramiento del Abogado Fiscal sustituto con motivo del refuerzo del Juzgado de lo Penal nº 1 de Gandía. La Fiscalía de Alzira cuenta con un fiscal sustituto que ocupa plaza de refuerzo.



3. Organización general de la Fiscalía

A) Fiscalía de la Comunidad Autónoma

Se da por reproducido lo ya reseñado en la anterior Memoria.

En este apartado no se va a detallar, por ser demasiado prolijo, los criterios de reparto de trabajo, organización de los servicios especializados y de guardia, órganos judiciales a los que se atiende y los criterios generales de la organización de la Secretaría de cada una de las Fiscalías Provinciales, Fiscalías de Área y Secciones Territoriales de la Comunidad que ya vienen perfectamente delimitados en las memorias de los Fiscales Jefes Provinciales y de Área tanto respecto de fiscales como de funcionarios.

4. Sedes e instalaciones

A) Fiscalía de la Comunidad Autónoma

Se da por reproducido lo señalado el año anterior pues no ha habido cambios.

B) Fiscalías Provinciales:

Fiscalía Provincial de Alicante

Respecto de las sedes de la Fiscalía Provincial de Alicante, de las Secciones Territoriales de Alcoy y Torrevieja, de la Fiscalía de Área de Elche-Orihuela no se han producido cambios.

Respecto de la Fiscalía de Área de Benidorm-Denia, en lo que se refiere a la sede de Benidorm no se han producido cambios ni reformas, manteniéndose la situación ya descrita en la memoria anterior, respecto de la sede de Denia se ha realizado una reforma en las instalaciones de la fiscalía y si bien éstas han mejorado ya que los funcionarios se han reubicado en una sala mayor, al inicio de las dependencias, lo que conlleva una mayor privacidad para los Fiscales, la misma ha sido insuficiente pues siguen existiendo despachos compartidos, todos menos uno, y uno de ellos separado del resto como sucedía con anterioridad.

Es de señalar que a principios del año 2022 se ha inaugurado un nuevo edificio judicial en Villajoyosa un edificio moderno, luminoso, adaptado e inclusivo en el que han sido escuchadas las necesidades de los fiscales que ahora cuentan con dos despachos amplios y un archivo.

Es destacar la lamentable situación en que se encuentra la sede de Orihuela desde hace años, situación que se viene denunciando prácticamente desde que se inauguró el actual Palacio de Justicia y que se mantiene en la actualidad.

La sede de la Fiscalía está rodeada de una cristalera en todo su perímetro, norte, este y sur lo que provoca que la temperatura interior sea insoportable tanto en invierno como en verano, llegando a alcanzar en pleno mes de diciembre los 28 grados.



No dispone de unas cortinas aislantes si no de unas cortinillas que no impiden que entre el sol, lo que les ha obligado a pegar en los cristales cartones o poner por su cuenta alguna persiana para evitar el impacto directo del sol y el calor subsiguiente.

Existe aire acondicionado que no siempre funciona pero que en todo caso es absolutamente insuficiente para paliar el bochorno producido por la exposición al sol dado el amplio número de ventanales.

De hecho el calor es asfixiante incluso en invierno y se produce una luminosidad excesiva que hace muy difícil el trabajo en tales condiciones.

Actualmente cuenta con un despacho que ocupan cuatro fiscales, uno triple, uno doble y dos despachos individuales, uno de ellos el de la Decana.

No existe ninguna sala o despacho donde poder atender con un mínimo de confidencialidad a los profesionales, a las víctimas, recoger declaraciones o atender a los ciudadanos que comparecen para comunicar la situación de posible discapacidad, para denunciar cualquier situación, etc.

El espacio destinado a los funcionarios es absolutamente insuficiente y agobiante dada la aglomeración de mesas y muebles auxiliares y sufre el mismo calor agobiante y carece de ventilación.

Es absolutamente imprescindible ampliar las instalaciones, no solo respecto de los fiscales si no también respecto de la zona de funcionarios, dignificar las instalaciones y dotarlas de las condiciones necesarias de habitabilidad.

Sin embargo ya está previsto que en uno o dos meses se lleve a cabo una reforma y ampliación de la sede de la Fiscalía, estando en conversaciones con la Consellería respecto de los planes previstos.

Fiscalía Provincial de Castellón

Las instalaciones de la Fiscalía Provincial y la Sección Territorial de Vinarós adolecen en su configuración de una organización lógica, en tanto que devinieron escasas desde un principio, produciéndose unas ampliaciones que generan una disgregación de la Fiscalía en dos secciones separadas por un espacio de uso al público general.

A mediados del ejercicio se procedió a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

---El 2 de agosto de 2021 se procedió al inicio del trámite del Expediente Gubernativo de Expurgo nº 168/2021 debido a la caótica situación en la que se encontraban los archivos de la Fiscalía y que finalizó el 3 de noviembre de 2021.

---El 1 de julio de 2021 se solicitó de la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia de la GV, por motivos de salud, la asignación a la Fiscalía de una sala anexa a la misma que se estaba utilizando como sala de vistas, así como la asignación de plazas de parking en el interior del edificio por motivos de seguridad.

---El 15 de julio de 2021 se comunicó la situación del proyecto de obras de remodelación en el edificio de la Justicia de Vinaroz, comunicando a la Dirección General las deficiencias



advertidas en el citado proyecto tales como el mostrador, la sala de vistas y el archivo y las propuestas de reforma que han sido aprobadas con gran rapidez. A día de hoy las obras están a punto de comenzar.

La Fiscal Jefa de Castellón hace constar la diligencia y eficacia con la que le han respondido los encargados del servicio de mantenimiento del edificio e instalaciones dando solución a las incidencias y los cambios que se les han solicitado a fin de dar mayor eficacia a nuestras funciones.

Fiscalía Provincial de Valencia

Respecto de los medios materiales hay que resaltar el esfuerzo que la Conselleria de Justicia está llevando a cabo con relación a todas las peticiones que se le realizan. En todo caso sería conveniente instalar la función fax a la impresora existente de la Fiscalía de Guardia de Valencia para su utilización por los cuatro fiscales de guardia, a saber: de detenidos, de incidencias, de violencia sobre la mujer y de menores.

Hay que destacar que el espacio de la Fiscalía se encuentra agotado en el sentido de que la llegada de cualquier nuevo fiscal supondrá la conversión de un despacho individual en doble.

También hay que destacar que se ha sustituido la antigua iluminación por sistema LED lo que ha supuesto una notable mejora en la misma.

En la **Sección Territorial de Gandía** no ha habido ninguna novedad reseñable.

Respecto de la **Fiscalía de Área de Alzira** se insiste, como en años anteriores, en la circunstancia de que el edificio cuenta con una única salida del recinto ya que carece de salida de incendios y aunque por el INVASSAT se hace constar que la normativa de incendios no obliga a ello, se establece como medida preventiva estudiar la viabilidad de disponer de una salida alternativa por motivos de seguridad. Así mismo es necesaria la ampliación de las instalaciones porque sólo se dispone de once despachos para los quince fiscales de la plantilla, por lo que hay cuatro dobles y siete individuales, con pocas posibilidades de maniobra para una posible y deseada ampliación de plantilla. La solución pasa necesariamente por la construcción del nuevo Palacio de Justicia para los Juzgados y Fiscalía de Alzira, tantas veces prometido, incluso con exhibición del proyecto y la partida presupuestaria aprobados, pero que no llega a materializarse.

La dotación material (mesas, sillas y teléfonos, etc...) es correcta. Debería aumentar el presupuesto de material que es de 60 euros al trimestre y no alcanza a cubrir las necesidades de material fungible de la oficina.

La oficina cuenta con un solo equipo multifunción (impresora-fax-escáner) que resulta absolutamente insuficiente, especialmente ahora que la tendencia es lograr el expediente judicial electrónico (papel 0) y, conforme a las directrices de la Fiscalía General del Estado, tanto las diligencias de investigación penal como las diligencias preprocesales, se escanean para su posterior registro en la aplicación Fortuny. Ello ha supuesto un uso constante del único equipo multifunción por los ocho funcionarios que conforman la oficina fiscal que ralentiza la productividad del trabajo. Además, se ha constatado la conveniencia



de que el segundo equipo multifunción que debería tener la oficina permitiera la impresión a color.

Es de resaltar la mejora en el funcionamiento del sistema de videoconferencia lo que ha permitido su mayor uso y, por tanto, el menor desplazamiento de las y los Sres. Fiscales, especialmente en las comparecencias de prisión o prórrogas de prisión señaladas por los juzgados que no se encuentran en el partido judicial de Alzira y Carlet.

Los fiscales disponen de despacho debidamente dotado a tal fin en los partidos judiciales de Carlet, así como en los partidos judiciales de Xátiva y Ontinyent; sin embargo, en estos últimos hay problemas en la disponibilidad de material informático.

5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía

A) Fiscalía de la Comunidad Autónoma

No hay novedades desde el año anterior.

B) Fiscalías Provinciales:

Es necesario poner de relieve que a día de hoy los fiscales del territorio sólo tienen acceso en modo consulta al sistema de gestión Cicerone del Juzgado que despachan pese a que esta Fiscal Superior ha interesado hace ya casi dos años, que se permita el acceso de todos los fiscales a todos los juzgados de su respectivo territorio pues cada fiscal se encarga no sólo de los asuntos de su juzgado, sino que también despacha asuntos de otros juzgados relativos a su especialización. Por parte de la Consellería de Justicia no existen problemas técnicos para ello y la Sala de Gobierno del TSJ no se opuso pero trasladó la cuestión al CGPJ que todavía no se ha pronunciado sobre la cuestión.

Por otro lado señalar que todas y todos los fiscales disponen de ordenador portátil con acceso a los servicios comunes y con aplicaciones informáticas instaladas que permiten la celebración de videoconferencias.

La asignatura pendiente en todo el territorio es la autentica implantación de un expediente digital aunque el proyecto está en marcha y existen diversas iniciativas y proyectos piloto en todo el territorio de la Comunitat.

Fiscalía Provincial de Alicante

Se da por reproducido lo señalado en las anteriores memorias sin bien tanto las Fiscalías de Área de Elche-Orihuela como la de Benidorm-Denia ponen de relieve la necesidad de actualizar los sistemas operativos de ofimática, en concreto de Microsoft Office que permite trabajar con mucha más celeridad que otros paquetes ofimáticos como puede ser Libre Office.

Fiscalía Provincial de Castellón

Se debe poner de relieve las numerosas incidencias que genera la incompatibilidad de las aplicaciones telemáticas del Ministerio de Justicia con las de la Generalidad Valenciana.



Así, resultan de difícil utilización las aplicaciones que nacen del Ministerio de Justicia, como el CRIS en Cooperación Jurídica Internacional, que genera numerosas incidencias sobre todo en Comunidades autónomas con competencias transferidas. Así como el Cicerone en Menores que, en materia de Protección de Menores siguen una aplicación similar al Cris y supone la misma imposibilidad de una fluida utilización.

Es de destacar las dificultades en la utilización de la tarjeta de identificación de los Fiscales procedentes de la FNMT por algunas aplicaciones informáticas. Así resulta que existen numerosas dificultades en la implementación de las líneas VPN para poder tele trabajar, hecho que no ocurre con los funcionarios de la Oficina Fiscal.

Si bien hemos de mencionar los proyectos de la Consejería de Justicia dirigidos a la mejora de la digitalización en la Justicia. Contando con el Ministerio Fiscal en dar mayor aplicación a las nuevas tecnologías en nuestras funciones.

Así, en octubre de 2021 fue convocado el Sr Fiscal D. Juan Diego Montañés a la formación en el nuevo sistema que pretende instalarse en aras a la digitalización del expediente judicial en un único sistema de acceso para Jueces y Fiscales.

También es de destacar el proyecto piloto que se está llevando a cabo desde finales de 2021 en la sección de Menores de esta Fiscalía, incluyendo la nueva versión de Cicerone y el sistema Lexnet. Llevándose a cabo la oportuna formación de fiscales y funcionarios para su aplicación informática. Si bien, tal y como refiere el Sr Fiscal Delegado de la sección de menores, está generando numerosas dificultades su implementación.

Fiscalía Provincial de Valencia

En el año 2021 es de destacar las reuniones mantenidas con la Consellería de Justicia (Medios Tecnológicos) para la implementación de una nueva aplicación informática, *Just@cv*, que supondrá un cambio muy importante y cumplirá la reiterada petición en Memorias anteriores relativas a la necesidad de una aplicación única para juzgados y Fiscalía. Dicho Programa, que sustituirá al programa de gestión procesal judicial Cicerone y que integrará en el mismo al Ministerio Fiscal sustituyendo al actual sistema informático Fortuny, está previsto que comience su implantación para finales del año 2022. A las citadas reuniones para el desarrollo del programa se solicitó la participación de un representante de la Fiscalía (siendo designado uno de los fiscales Responsable del SIMF, Sr. Guillamón) y de un tramitador procesal de la Oficina Fiscal, asistiendo el Sr. Gordón Grueso como Responsable del Control de Registro, Estadística y Calidad del Ministerio Fiscal en la Fiscalía Provincial de Valencia.

Ambos tomaron parte en los meses de septiembre y octubre en 9 reuniones con diversos representantes de la Conselleria y responsables del desarrollo del programa en la que se presentaron diversas partes del mismo y se analizaron también las carencias observadas. Durante las diferentes sesiones, por parte de la Fiscalía se formularon las peticiones y sugerencias oportunas. Así, se analizó el punto de acceso del programa, la agenda de gestión, la agenda judicial, el sistema de avisos y alarmas, el funcionamiento del Módulo específico de Fiscalía, así como la gestión del expediente judicial electrónico.



Finalmente, los representantes de Fiscalía han remitido un documento con todas las deficiencias apreciadas y las sugerencias para la mejora del programa, transmitiendo igualmente la preocupación por la adecuación de las infraestructuras y por la formación, de cara a conseguir un óptimo funcionamiento y manejo del programa por toda la plantilla de fiscales y de su personal auxiliar.

En la actualidad sigue el sistema anterior "Fortuny" con acceso limitado a la aplicación "Cicerone" (modo consulta). Y "Cicerone" para la Fiscalía de Menores.

Respecto de la utilización de la videoconferencia hay que señalar que finalmente se dispone de un solo ordenador exclusivamente para videoconferencias en la Fiscalía Provincial de Valencia, lo cual llega a ser insuficiente. Como contrapartida todos los fiscales disponen de ellas en los nuevos ordenadores portátiles entregados.

En cuanto a las aplicaciones informáticas, en la **Sección Territorial de Gandía** se utiliza el programa informático Fortuny y la aplicación Webex para realizar videoconferencias.

Respecto de la **Fiscalía de Área de Alzira** hay que señalar que tras el esfuerzo desplegado por la Dirección General de Justicia de la Consellería durante la crisis sanitaria para dotar a los operadores jurídicos de las herramientas informáticas precisas para el teletrabajo, con el tiempo ha quedado demostrada la utilidad e importancia de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs), hasta el punto de que su empleo se ha convertido en algo habitual cuando antes era excepcional.

La Fiscalía cuenta con 2 equipos fijos con cámara de videoconferencia y Webex que permiten holgadamente cubrir ciertos servicios (comparecencias de prisión, declaraciones, exploraciones de menores, delitos leves, etc.) en los partidos judiciales geográficamente más distantes de la sede, como son Xátiva y Ontinyent.

Las y los Sras. Fiscales disponen de acceso a Cicerone del juzgado de instrucción que tienen asignado para facilitar así el control de los plazos, de conformidad con el art. 324 LECrim. Este acceso a Cicerone solo es a efectos de consulta del resultado de las diligencias de instrucción, pero no cabe emitir informes y dictámenes por el fiscal e incorporarlos a la aplicación, por lo que su uso como herramienta efectiva de trabajo queda bastante reducido.

Sin embargo, hay que destacar como dato positivo que, por fin, toda la plantilla de fiscales de la Fiscalía de Área de Alzira cuenta con ordenadores portátiles corporativos, habiéndose retirado de los despachos los equipos fijos.

6. Instrucciones generales y consultas

Fiscalía Provincial de Alicante

Se han dictado 24 notas de servicio.

Fiscalía Provincial de Castellón



Han sido 195 las Notas de Servicio emitidas en este ejercicio. Si bien hay que hacer constar que por la Jefatura, en octubre, se adopta el criterio de diferenciar entre las Notas Internas y las Notas de Servicio, habiéndose emitido desde el mes de octubre solo 21 Notas de servicio y 44 Notas internas.

Fiscalía Provincial de Valencia

Por parte de la Jefatura, durante el año 2021 se dictaron varias instrucciones con pautas de actuación: un Decreto de unificación de criterios sobre el delito de daños cometido por pintadas, uno sobre la circunstancia agravante de reincidencia, otro sobre la delimitación competencial Juzgado de lo Penal-Audiencia Provincial, otro sobre el “Habeas Corpus”, otro sobre el delito de sustracción de menores, otro sobre el delito de conducir sin permiso, uno sobre el delito de abandono de familia por impago de pensiones, otro sobre la atenuante de dilaciones indebidas, otro sobre los delitos contra la libertad sexual, otro sobre el delito de hurto, otro sobre la reducción en la pena de multa y otro sobre el derecho a la última palabra.

También se han dictado diversas Notas de Servicio a propuesta de los Fiscales Decanos y/o Delegados sobre diversas materias como las relativas a pautas a seguir en diversos procedimientos. Cabe destacar la relativa a los delitos contra la salud pública, seguridad vial, criminalidad informática o protección de víctimas.

CAPÍTULO II. Actividad de las Fiscalías Territoriales

1. PENAL

1.1 EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES

FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Diligencias de Investigación Penal:

Durante el año 2021 se incoaron en la Fiscalía de la Comunitat Valenciana 22 DIP, 13 menos que el año anterior.

Respecto a los delitos denunciados fueron: 1 por injurias, 1 contra la salud pública, 2 por falsedad de documentos públicos, 4 por prevaricación administrativa, 1 por fraude prestación seguridad social por funcionario público, 5 por prevaricación judicial, 1 contra otros derechos cívicos por parte de funcionario público y los en los 7 restantes no se especificaba delito.

En cuanto a su destino, 12 de ellas fueron archivadas, ninguna fue remitida al órgano judicial mediante denuncia y o querrela, y 10 fueron remitidas a la Fiscalía Provincial o de Área competente.

Por lo que atañe a las personas denunciadas aforadas, 8 eran contra Jueces y Fiscales, 2 contra miembros del Gobierno Valenciano una de ellas por corrupción y la otra contra los derechos individuales



Como es preceptivo, en caso de archivo, se notifica el decreto al denunciante con la indicación de que puede acudir, si lo desea, a los Tribunales de Justicia.

Procedimientos Penales:

La Sala de lo Civil y Penal, incoó en el año 2021 un total de 441 procedimientos penales frente a los 330 del año anterior lo que supone un aumento del 33,64 %, de los cuales 47 fueron contra aforados, frente a los 67 del año anterior, de ellos, 39 eran contra jueces y fiscales y 8 contra otros aforados, entre ellos el Gobierno Valenciano y la Consellerías de Sanitat, Educació, Urbanisme, Justicia y Agricultura.

CAUSAS PENALES ESPECIALES:

Se presentaron 4 denuncias ante el Tribunal Superior de Justicia, al ostentar los denunciados la condición de aforados, ex artículo 73.3 LOPJ y artículo 23.3 del Estatut de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

1.- Contra el Gobierno Valenciano, por el presunto delito de prevaricación administrativa art. 404 CP, declarándose competente la Sala y desestimando la denuncia por vulneración de libertad deambulatoria.

2.- Contra Gobierno Valenciano y Consellería Urbanismo, por el presunto delito de Usurpación de atribuciones art. 506 CP, declarándose competente la Sala y archivando sin perjuicio de continuar la investigación por el Juzgado.

3.- Contra la Consellería de Sanitat, por los presuntos delitos de prevaricación, coacciones y amenazas, se declara competente la Sala y acuerda la desestimación de la denuncia.

4.- Contra la Conselleria de Justicia, por los presuntos delitos de prevaricación, coacciones y amenazas, se declara competente la Sala y acuerda la desestimación de la denuncia.

Asimismo se presentaron 4 querellas que son las siguientes:

1.- Contra Consellería Agricultura por el presunto delito de prevaricación, se declara competente la Sala y acuerda la desestimación de la querella.

2.- Contra el Gobierno Valenciano, por los presuntos delitos de prevaricación, malversación caudales públicos, encubrimiento y obstrucción a la justicia y contra la integridad moral, se declara competente la Sala y acuerda la desestimación de la querella.

3.- Contra la Conselleria de Sanitat, por el presunto delito de prevaricación, se declara la incompetencia la Sala para el enjuiciamiento de los hechos.

4.- Contra la Consellería de Educación, Cultura y Deportes, por el presunto delito de prevaricación del art. 404 CP, se declara competente la Sala y acuerda la desestimación de la querella.

Ha habido 18 cuestiones de competencia frente a las 6 del año anterior, 1 Recusación y 4 Recursos de Queja.



Se han archivado 394 frente a los 297 del año anterior y a final de año quedan pendientes 305, frente a las 262 del año anterior según el Fortuny

En todos los procedimientos se empieza por un rollo de la Sala para aceptar o no su competencia y analizar si se concreta la existencia de indicios de criminalidad contra la persona o personas aforadas. Sólo cuando se acepta la competencia y se concretan tales indicios se incoan diligencias previas.

A lo largo del año 2021 no se llegaron a incoar Diligencias Previas como en los últimos años anteriores.

La mayor parte de los procedimientos consisten en denuncias contra Jueces y Magistrados, incluso contra algún representante del Ministerio Fiscal, con un total de 39 procedimientos en los que fueron denunciados, casi siempre por delito de prevaricación judicial y por el simple hecho de que en la resolución que se dicta en un procedimiento judicial no se cumplen las expectativas del denunciante, frente a las 54 del año anterior. También ha habido 8 procedimientos contra otros aforados frente a los 13 del año anterior.

Tras la reforma realizada por la Ley 41/2015, de 5 de octubre, de *“modificación de la LECrim. para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales”* que determina en su nuevo artículo 846 ter que los autos que supongan la finalización del proceso por falta de jurisdicción o sobreseimiento libre y las sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales en primera instancia son recurribles en apelación ante las Salas de lo Civil y Penal de los TSJ de su territorio, aplicable a los procedimientos penales incoados con posterioridad a su entrada en vigor, el día 6 de diciembre de 2015 por la Sala Civil y Penal del TSJ de la Comunidad Valenciana, en 2021 ha habido 342 recursos de apelación de sentencia del artículo 846 ter frente a los 239 incoados el año anterior.

El total de recursos contra Sentencias del Tribunal del Jurado han sido 29, frente a los 10 del año anterior.

Se han celebrado 26 vistas de apelación de Jurados, 2 de ellas eran Jurados 2020.

De los 342 Recursos de Apelación del art. 846 ter. LECrim. incoados ninguno de ellos fue con vista.

A 31 de diciembre de 2021 quedaban pendientes 5 Rollos Penales en trámite, 15 Recursos Apelación de Jurado pendientes de firmeza y 5 pendientes de celebrar, 162 recursos artículo 846 ter de la LECrim. pendientes de firmeza, y 26 en trámite.

FISCALÍAS PROVINCIALES

Para el análisis de la evolución de los procedimientos penales en este ejercicio se van a tener en cuenta los procedimientos de la Fiscalía Provincial, incluyendo todo el territorio de la provincia, lo que supone incluir los datos de las Fiscalías de Área y de las Secciones Territoriales.



1.1.1. Diligencias previas

En la **Fiscalía Provincial de Alicante** en el año 2021 se han incoado 40.443 frente a las 38.853 del año anterior, lo que supone un ligero aumento del 3,5%.

Los datos reflejados de todos los apartados relativos a las diligencias previas han experimentado un ascenso; destacándose lo ocurrido en las transformaciones, ya que las transformadas en sumario han incrementado en un 36,1%, en Tribunal del Jurado en un 66,7% y en delito leve en 17,0%.

Puede señalarse en este apartado los datos relativos al art.324 LECrim, ya que observa que la casi totalidad de los procedimientos en los que se ha solicitado la prórroga de la instrucción, la petición ha sido acordada. No obstante los datos relativos a la declaración de complejidad de la instrucción son inferiores a los del ejercicio anterior

En 2021 en la **Fiscalía Provincial de Castellón** se han incoado 18.234 diligencias previas lo que supone un aumento frente a las 16.198 del año anterior, de ellas se han archivado 1.095 frente a las 1.048 del año anterior. Han aumentado las transformadas en procedimiento abreviado y sumario y sobretodo en diligencias urgentes.

En la **Fiscalía Provincial de Valencia** en 2021 se han incoado 64.757 diligencias previas frente a las 55.791 de 2020 con un aumento del 16,1 %. Se observa como la mejora en la situación sanitaria producida por la pandemia supone un aumento de las Diligencias Previas, la vuelta a una cierta normalidad y la ausencia de un periodo de paralización como el sufrido en el año 2020 ha supuesto un incremento de un 16,1 %.

1.1.2. Procedimientos abreviados

En la **Fiscalía Provincial de Alicante** en 2021 se han incoado 8.545 procedimientos abreviados frente a los 7.795 los incoados en el año 2020, habiendo aumentando en un 9,6%. La gran mayoría son calificados ante el Juzgado de lo Penal y en menor medida ante la Audiencia Provincial. No obstante, se observa un mayor incremento en estos últimos puesto que han aumentado en un 12,5%, mientras que ante el Juzgado de lo Penal han subido un 7,2%.

En la **Fiscalía Provincial de Castellón** se han incoado 2.171 procedimientos abreviados lo que supone un aumento respecto de los 1.897 del año anterior. Se han formulado 1.517 escritos de calificación ante el Juzgado de lo Penal y la Audiencia Provincial, cifra ligeramente inferior a los 1.641 formulados el año anterior. Se han archivado 275 procedimientos frente a los 308 del año anterior.

En la **Fiscalía Provincial de Valencia** en 2021 se han incoado 10.461 procedimientos, lo que ha supuesto un aumento del 19,8%. De ellos 7.866 han sido calificados ante el juzgado de lo penal (+10,8 %) y 355 ante la Audiencia Provincial (-3,5 %).

1.1.3. Diligencias urgentes

En la **Fiscalía Provincial de Alicante** en el año 2021 se han incoado 10.044 diligencias urgentes frente a las 38.853 del año anterior lo que supone un incremento del 24,4%. Todos los datos relativos a este tipo de procedimientos han aumentado en el ejercicio. Así



los procedimientos calificados han subido un 22,7%, las transformaciones en diligencias previas en 19,9% y los sobreseimientos en 20,3%.

En la **Fiscalía Provincial de Castellón** se han incoado 2.836 diligencias urgentes lo que supone un notable aumento respecto de las 2.090 incoadas el año anterior, se han archivado 363 frente a las 270 del año anterior y se han formulado 2.067 escritos de calificación frente a los 1521 del año anterior.

En la **Fiscalía Provincial de Valencia** se han incoado 8.930 en el año 2021 frente a los 6.935 del año 2020, con un aumento del 28,8 %. Se han calificado 7.178 en el año 2021, frente a las 5.452 del año 2020, con un aumento del 31,7 %.

1.1.4. Delitos leves

En la **Fiscalía Provincial de Alicante** los procedimientos incoados por delito leve se han incrementado en un 20,0% ya que en 2021 fueron 8.026 frente a los 6.690. Del mismo modo suben los delitos leves que se han celebrado con intervención del Ministerio Fiscal que han supuesto un 20,5% más.

En la **Fiscalía Provincial de Castellón** se han incoado 3.279 procedimientos por delitos leves frente a los 2.280 del año anterior y se han celebrado 1.771 juicios con asistencia del Ministerio Fiscal lo que supone un notable aumento respecto de los 960 del año anterior.

En la **Fiscalía Provincial de Valencia** se han registrado en la aplicación Fortuny un total de 16.439 delitos leves lo que ha supuesto una disminución apenas perceptible (-3 %).

1.1.5 Sumarios

En la **Fiscalía Provincial de Alicante** en el ejercicio 2021 se han incoado 133 sumarios frente a los 102 del año anterior lo que supone un incremento del 30,4%. Se han incrementado los supuestos en los que se formula calificación, que suponen un 21,6% más. Sin embargo descienden los procedimientos en los que se produce el sobreseimiento que pasan a un -63,0% y en los que tiene lugar la revocación de la conclusión del sumario, que reflejan un -47,1%.

En la **Fiscalía Provincial de Castellón** se han incoado 45 sumarios frente a los 51 del año anterior y se han formulado 49 escritos de calificación lo que supone un notable aumento respecto de los 34 del año anterior.

En la **Fiscalía Provincial de Valencia** se han incoado 236 en 2021 frente a los 207 incoados en 2020, lo que supone un aumento del 14 %. Se han calificado 158 en este año frente a las 146 del año 2020, con un aumento del 8,2 %, lo que de nuevo patentiza una mayor normalidad en el ejercicio jurisdiccional.

1.1.6. Tribunal del Jurado

En la **Fiscalía Provincial de Alicante** los procedimientos de Tribunal de Jurado han sido 28 frente a los 15 del año anterior lo que supone un importante aumento del 86,7% más. Las calificaciones han sido exactamente las mismas que en el año 2020. Los juicios celebrados también se han incrementado y se refleja un 83,3% más.



En la **Fiscalía Provincial de Castellón** los procedimientos de Tribunal de Jurado han experimentado un ligero aumento pues han sido 17 frente a los 10 del año anterior, se han formulado 7 escritos de calificación, dos menos que el año anterior, se han celebrado 12 juicios frente a los 3 del año anterior y han aumentado las conformidades sin juicio que han sido 6 frente a las 2 del año anterior.

En la **Fiscalía Provincial de Valencia** en el año 2021 se han incoado 49, lo que supone un aumento del 40 % respecto del año anterior (35).

1.1.7. Escritos de calificación

En la **Fiscalía Provincial de Alicante** en 2021 se han formulado 14.339 escritos de calificación. En general los datos han aumentado en todo tipo de procedimiento. Así en diligencias urgentes se ha incrementado en un 22,7%; en procedimiento abreviado en un 7,2% ante el Juzgado de lo Penal, en un 12,5% ante la Audiencia Provincial. Las calificaciones en los sumarios se han elevado en un 21,6% y en el Tribunal del Jurado, como se ha señalado anteriormente, se ha hecho la misma cantidad de calificaciones que en el año 2020.

En la **Fiscalía Provincial de Castellón** se han formulado 3.640 escritos de calificación lo que supone un aumento frente a los 3.205 del año anterior, las que más han aumentado son las calificaciones en diligencias urgentes que han sido 2.067 frente a las 1521 del año anterior y las calificaciones en sumarios que han sido 49 frente a las 34 del año anterior.

En la **Fiscalía Provincial de Valencia** los escritos de acusación ante el Juzgado de lo Penal han aumentado un 10,8 % (de 7.102 a 7.868). Han disminuido un -3,5 % los presentados ante la Audiencia Provincial (de 368 a 355).

1.1.8. Medidas cautelares

En la **Fiscalía Provincial de Alicante** se han solicitado 722 medidas de prisión provisional sin fianza, han descendido en -3,2% los casos en los que el Juzgado la ha acordado y se han incrementado en un 119,0% los casos en los que el Juzgado no ha acordado la medida solicitada.

Han aumentado los supuestos en los que se ha acordado la medida solicitada de prisión provisional eludible bajo fianza, subiendo en un 25 %.

En la **Fiscalía Provincial de Castellón** se han acordado 152 medidas de prisión sin fianza frente a los 116 del año anterior y no se han acordado 3 medidas de prisión sin fianza, igual que el año anterior.

En la **Fiscalía Provincial de Valencia** se han solicitado 469 prisiones sin fianza de las que 465 han sido acordadas por el órgano judicial y se han solicitado 8 libertades de las que 7 fueron acordadas por el órgano judicial.



1.1.9. Juicios

En la **Fiscalía Provincial de Alicante** con carácter general se puede señalar que el volumen de juicios a lo largo de 2021 ha aumentado considerablemente, ya que ascienden los datos de juicios celebrados.

Respecto a los delitos leves, se han celebrado 4.582 juicios frente a los 3.803 del año anterior lo que supone un aumento del 20,5% mientras que las suspensiones disminuyen en un -11,0%, los juicios celebrados ante los Juzgados de lo Penal suben un 27,5%, aunque también aumentan las suspensiones, concretamente en un 15,3%. Ante la Audiencia Provincial, los juicios celebrados se incrementan en un 20,6% y las suspensiones se aminoran en un -11,2%

En la **Fiscalía Provincial de Castellón** con carácter general se puede señalar que el volumen de juicios a lo largo de 2021 ha aumentado considerablemente, ya que ascienden los datos de juicios celebrados. En total han sido 3.916 frente a los 2.663 del año anterior. Los que más han aumentado son los juicios por delitos leves que han sido 1.771 frente a los 960 del año anterior, los juicios en el juzgado de lo penal que han sido 2.005 frente a los 1.636 del año anterior y los juicios por sumario y jurados ante la Audiencia Provincial que han sido 140 frente a los 67 del año anterior.

En la **Fiscalía Provincial de Valencia** han aumentado los juicios celebrados ante los Juzgados de lo Penal en Procedimientos Abreviados 8.533 frente a los 6.288 de 2020 (+35,7 %). Un aumento muy considerable en consonancia con lo dicho anteriormente. Lo mismo ha sucedido respecto de los celebrados ante la Audiencia Provincial que pasan de 552 a 703 (aumento del 27,4 %).

1.1.10. Sentencias de los Juzgados de lo Penal y las Audiencias

En la **Fiscalía Provincial de Alicante** ha ascendido el número de las sentencias tanto absolutorias como condenatorias.

Ante los Juzgados de lo Penal se observa un crecimiento de los supuestos de sentencias condenatorias por conformidad, que suben en un 27,8%. Los casos de condena conforme a la petición del Fiscal aumentan en un 36,3%, mientras que las condenas disconformes con la petición del Fiscal se incrementan en un 25,3%. Las sentencias absolutorias, siendo conforme a la petición del Fiscal, suben un 18,5%, mientras que las disconformes se incrementan en 27,7%.

Ante la Audiencia Provincial suben las condenas por conformidad en un 3,8%, las condenas conforme al criterio del Fiscal suben 194,1% y las condenas disconformes con el criterio del Fiscal aumentan un 18,3%. Los supuestos de absolución conforme al criterio del Fiscal se incrementan en 188,9%; mientras que las absolutorias disconformes bajan en un -7,0%.

En la **Fiscalía Provincial de Castellón** ante los Juzgados de lo Penal se han dictado un total de 1844 sentencias, un aumento respecto de las 1531 dictadas el año anterior, de ellas las que más han aumentado son las dictadas sin conformidad pero conformes con el Ministerio Fiscal que han sido 116 frente a las 37 del año anterior. En la Audiencia Provincial en 2021 se han dictado 139 sentencias un notable aumento respecto de las 64



dictadas el año anterior de ellas la mayoría han sido condenatorias dictadas conforme con el Ministerio Fiscal.

En la **Fiscalía Provincial de Valencia** las sentencias de los Juzgados de lo Penal han aumentado: con conformidad se ha pasado de 3.343 a 4.830 (44,5 %), sin conformidad de 553 a 722 (30,6 %) y disconforme con el Fiscal, de 681 a 901 (32,3 %). Lo mismo ha sucedido en la Audiencia Provincial. Han aumentado de forma muy considerable las sentencias de conformidad: de 246 a 363 (47,6 %) y las condenatorias sin conformidad, de 57 a 71 (24,6 %). Por el contrario, las sentencias condenatorias disconformes con el Fiscal han pasado de 123 a 110 (-10,6 %).

1.1.11 Diligencias de investigación

En la **Fiscalía Provincial de Alicante** el número de diligencias de investigación incoadas en el año 2021 en relación al 2020 ha aumentado considerablemente. En 2020 se incoaron 257 y en 2021 se incoaron 405, un 56,3% más que el año anterior.

Respecto a su origen, el mayor incremento se produce en la incoación de oficio, que experimenta un crecimiento del 155,0%. Los supuestos de denuncia de la administración aumentan en un 55,0% y los supuestos de denuncias de particulares se amplían en un 56,6%. También se elevan los supuestos de testimonio de procedimiento judicial, reflejándose un 33,3% más.

En cuanto a su destino, crecen tanto las remitidas al Juzgado, en un 91,4%, como las archivadas, en un 46,2%.

En la **Fiscalía Provincial de Castellón** han aumentado las diligencias de investigación incoadas que han sido 270 frente a las 167 del año anterior. Respecto a su origen, el mayor incremento se produce en las incoadas de oficio que han sido 41 frente a las 12 del año anterior, en las incoadas por denuncia de particulares que han sido 42, más del doble que el año anterior que fueron 20 y por denuncia de la administración que han sido 152 frente a las 94 del año anterior. Del total 114 han sido remitidas al juzgado y 131 archivadas.

En la **Fiscalía Provincial de Valencia** se han incoado 522 Diligencias de Investigación Penal frente a las 525 en 2020 (-0,6 %) de ellas 190 se han remitido al Juzgado y 295 han sido archivadas. Respecto de su origen: 33 testimonio de procedimiento judicial (frente a las 29 de 2020); 95 denuncia de la administración (frente a las 183 de 2020); 112 atestado policial (frente a las 130 de 2020); 159 de oficio (frente a las 24 de 2020); 122 denuncia de particulares (frente a las 149 de 2020).

1.1.12. Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución

En cuanto a la organización del servicio y efectivo control de la ejecución me remito a las respectivas memorias de las Fiscalía territoriales.

Datos estadísticos:

En la **Fiscalía Provincial de Alicante** en cuanto a los datos estadísticos hay que señalar que en 2021 se despacharon en total 28.954 ejecutorias de ellas, 772 ante la Audiencia



Provincial con un aumento del 31,5% frente al año anterior, 27.119 ante los Juzgados de lo Penal con un aumento del 12,4% frente al año anterior y 1.063 ante los Juzgados de Instrucción con un aumento del 57,9% frente al año anterior y en total se han emitido de 53.865 dictámenes.

En la **Fiscalía Provincial de Castellón** hay que señalar que en 2021 se despacharon 2.666 ejecutorias en total lo que supone un notable descenso respecto de las 9092 del año anterior y de ellas 188 ante la Audiencia Provincial, frente a las 490 del año anterior, 2.405 ante los Juzgados de lo Penal frente a las 8.506 del año anterior y 73 ante los Juzgados de Instrucción frente a las 96 del año anterior. En total se han emitido 8.084 dictámenes frente a los 8.676 del año anterior.

En la **Fiscalía Provincial de Valencia** hay que señalar que en total se han despachado 13.529 ejecutorias, de ellas 671 ante la Audiencia Provincial y 12.858 ante los Juzgados de lo Penal y en total se han emitido 20.220 dictámenes, de ellos 1.093 ante la Audiencia Provincial y 19.127 ante los Juzgados de lo Penal.

En relación con los datos del ejercicio anterior se constata un considerable incremento que está ligeramente por encima del 20 % en las ejecutorias correspondientes a la Audiencia Provincial y que excede levemente del 40 % en las de los Juzgados de lo Penal.

En conjunto, se han elaborado un 39'69 % más de dictámenes y se han despachado un 40,55 % más de ejecutorias, con una progresión que es aproximadamente el doble en el ámbito de los juzgados que en el de la Audiencia.

Aunque tales diferencias sin duda han de reflejar que los datos del ejercicio anterior (2020) se vieron debilitados por la considerable paralización de la actividad durante el confinamiento sufrido por la pandemia causada por el SARS-COV2, las cifras se equilibran si la comparación se hace con el ejercicio 2019, sin dejar de mostrar un continuo incremento, sobre todo en los datos de los juzgados unipersonales de ejecución, que acentúa las tensiones a que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

1.1.13. Otras cuestiones de interés

Me remito a lo ya señalado en las Fiscalías territoriales en sus respectivas memorias.

1.2 EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

1.2.1 Vida e integridad

Fiscalía Provincial de Alicante

Los delitos de homicidio y sus formas del Título I del Libro II del CP disminuyen con carácter general. Se observa que en conjunto han descendido las diligencias previas incoadas en -17,39%. Los supuestos de homicidio se rebajan en un -,465% y los de asesinato en un -88,24%. Sin embargo aumentan los supuestos de homicidio por imprudencia en un 44,44%.



En cuanto a los delitos de aborto del Título II del Libro II CP, en 2021 no se ha incoado ninguna diligencia previa por delito de aborto doloso ni imprudente.

Respecto a los delitos de lesiones del Título III del Libro II del CP, también se produce con carácter general un descenso de las diligencias previas incoadas, que se reducen en -5,46%. El único tipo penal que aumentan es el de riña tumultuaria, que asciende un 250,00% (si bien los procedimientos incoados son 7). Todos los demás tipos delictivos disminuyen: lesiones básicas -3,75%, lesiones cualificadas -66,67%, lesiones por imprudencia -4,51%, lesiones y maltrato familiar en el ámbito de la violencia de género y doméstica -9,26%. No obstante los supuestos de diligencias urgentes incoadas por lesiones básicas aumentan considerablemente puesto que se pasa de 92 a 238. También las diligencias urgentes de lesiones y maltrato familiar en el ámbito de la violencia de género y doméstica que pasan de 2.450 a 2.532.

En los delitos de lesiones al feto del Título IV del Libro II CP se ha producido un aumento del 9,09%, causando por los supuestos de lesiones al feto por imprudencia, ya que las lesiones dolosas reflejan la misma cantidad de procedimientos que en 2020.

Los delitos contra la libertad previstos en el Título VI del Libro II del CP se incrementan en un 10,00%, principalmente a causa de los supuestos de secuestro condicional que suben en un 150,00% y los casos de acoso en el ámbito familiar que ascienden en un 118,75%. Los casos de amenazas y coacciones en el ámbito familiar también aumentan, en un 26,50% y un 20,69% respectivamente; así como los supuestos de detención ilegal, en un 26,09%. El único tipo delictivo que disminuye son las amenazas condicionales, en un -10,40%.

No obstante los supuestos de diligencias urgentes por amenazas en el ámbito familiar aumentan considerablemente pues se pasan de 146 a 312, así como las coacciones familiares que pasan de 26 a 62 y acoso familiar que pasan de 18 a 47.

Fiscalía Provincial de Castellón

En este ejercicio se han incoado el mismo número de procesos por delito de homicidio, 11 (el ejercicio anterior 10), si bien se han reducido los procesos por delito de asesinato, incoándose 2 (7 en el ejercicio 2020). Siendo relevante el incremento de delitos de homicidio por imprudencia a 26 (12 en el ejercicio 2020), lo que se evidencia por la desaparición de las medidas restrictivas de libertad adoptadas debido al estado de alarma. Habiéndose reducido en una media de un 7% los delitos de lesiones, manteniéndose la tendencia de los dos ejercicios anteriores.

Fiscalía Provincial de Valencia

Según los datos obtenidos de la aplicación Fortuny, en 2021 se han incoado 91 diligencias previas por delitos de homicidio y sus formas (delitos de homicidio, asesinato, homicidio por imprudencia y auxilio e inducción al suicidio).

Ha aumentado el número de homicidios (76 frente a los 66 del año 2020, 16,2 %) y se ha producido una disminución muy considerable en el caso de los asesinatos, de 24 a 3 (-87,5 %).



En los homicidios por imprudencia se pasa de 16 en 2020 a 12 en 2021 (-25 %).

Han aumentado los delitos de lesiones al pasar de 19.017 en el año 2020 a 22.415 en 2021 (17,9 %).

Aumentan un 74,8 % las lesiones por imprudencia (1.397 frente a las 799 del año 2020).

Las diligencias por delitos de violencia de género y doméstica ascienden a 5.207 frente a las 4.673 de 2020 (11,4%).

Se puede constatar un aumento generalizado de las actuaciones debido a que en el año 2021 no se produjo, como sucedió en el año 2020, una parada en el ejercicio de la actividad jurisdiccional como consecuencia de la grave crisis sanitaria.

Este argumento es extrapolable a otros tipos delictivos en los que, salvo contadas excepciones, se observará un aumento de la actividad jurisdiccional.

1.2.2. Delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad y funcionario público

Fiscalía Provincial de Alicante

Los delitos del Título VII del Libro II CP disminuyen con carácter general, en cuanto a diligencias previas, en un -10,84%, debido al descenso de los supuestos de maltrato habitual en el ámbito de la violencia de género y doméstica, que reflejan un -12,52%. Ahora bien, suben los supuestos de diligencias urgentes incoadas por este delito que pasan de 386 a 440.

El volumen del resto de tipos delictivos asciende, siendo los porcentajes comparativos altos (tratos degradantes 100,00%, contra la integridad moral por autoridad o funcionario 100,00%, acoso laboral 200,00%),

Fiscalía Provincial de Castellón

Se han incrementado los procesos incoados por delitos de torturas, a 9 (en el ejercicio 2020, 2). Manteniéndose los procesos tramitados por delitos contra la integridad moral cometidos por funcionario en 4, como en el ejercicio anterior. Pero reduciéndose a la mitad los delitos por trato degradante, 5.

Fiscalía Provincial de Valencia

Han aumentado los delitos de detención ilegal: de 19 en 2020 a 29 en 2021 (52,6 %) y se ha producido el mismo número en los secuestros condicionales, 3. También han aumentado en un 34,7 % los delitos de coacciones: de 326 en 2020 a 439 en 2021, y ha habido un aumento (32 %) en el delito de acoso (de 259 en 2020 a 342 en 2021). Las amenazas no condicionales han aumentado un 22,6 % al pasar de 1.164 a 1.462. El acoso laboral e inmobiliario mantiene prácticamente sus números: 10 en 2020 y 14 en 2021 (40 %) y 4 en 2020 y 2021, respectivamente.

1.2.3 Libertad sexual

Fiscalía Provincial de Alicante

En relación con los delitos contra la libertad y la indemnidad sexuales previstos en el Título VIII del Libro II del CP obtenemos que en términos generales se incrementan en 40,27%.

Casi todos los tipos delictivos aumentan en volumen, a excepción de los supuestos de violación (a mayores de 16 años) que disminuyen en -20,00% y los de abuso sexual con engaño sobre mayores de 16 años y menores de 18 años que descienden en -75,00%.

Como decimos, los demás tipos delictivos experimentan un ascenso: las agresiones sexuales un 31,21%, los abusos sexuales 32,65%, los abusos sexuales con acceso carnal 400,00% (15 diligencias previas incoadas), el acoso sexual 57,89%.

En relación a los delitos sexuales cometidos sobre menores: los supuestos de prostitución de persona menor de edad o incapaz aumentan 1.100,00% (12 diligencias previas incoadas), la utilización de menores con fines pornográficos crece en un 33,33%, los abusos sexuales a menores de 16 años en un 35,04% y las agresiones sexuales a menores de 16 años en un 55,00%. Los supuestos de violación a menores de 16 años aumentan en un 175,00% (11 diligencias previas incoadas).

Fiscalía Provincial de Castellón

En este tipo de delitos se evidencia una reducción de delitos de agresión sexual tramitados este ejercicio respecto del anterior en un 35%, siendo en este ejercicio 56. Frente a los 87 del ejercicio anterior, los que aumentaron respecto del 2019 en un 13%. Por lo que han disminuido en general. Sin embargo, se produce un incremento en los delitos de abusos sexuales, 93, en un 27%. También se han incrementado en abusos sexuales con acceso carnal, en acoso sexual, en exhibicionismo o provocación sexual, en producción, distribución o tenencia de material pornográfico, pero siendo 42 los procedimientos tramitados. Si bien debe destacarse, un año más, el número de procesos tramitados y enjuiciados en relación a conductas delictivas en estos tipos en los que las víctimas son menores de 16 años de edad. Siendo 93 los procesos tramitados frente a los 85 del ejercicio anterior, la mayoría por abuso sexual y acoso por telecomunicaciones. Hecho que debe valorarse al tratarse de hechos que generalmente acaecen en el ámbito doméstico o de allegados y que se consideraba había aumentado con motivo del estado de alarma en el ejercicio anterior.

Fiscalía Provincial de Valencia

Respecto a estos delitos ha habido un considerable aumento al pasar de 744 a 1.021 (37,2 %).

Las agresiones sexuales han aumentado al pasar de 243 en el año 2020 a 284 en 2021 (16,9 %). Se mantiene casi el mismo número de violaciones en 2020 y 2021 (6 y 5).



Aumentan los delitos de abuso sexual pasando de 233 en el año 2020 a 371 este año (59,2 %). En cambio, han disminuido en los delitos de prostitución de persona menor de edad o incapaz, de 7 a 2 (-71,4 %).

Sin embargo, aumentan los de mayor de edad, de 1 en 2020 a 4 en 2021 (300 %).

Prácticamente se mantiene el número las agresiones sexuales a menores de 16 años: 28 en el año 2020 a 29 en 2021 (3,6%).

1.2.4 Violencia doméstica

Fiscalía Provincial de Alicante

En cuanto a este tipo de delitos podemos señalar lo siguiente:

- los supuestos de lesiones y maltrato familiar descienden en cuanto a diligencias previas en -9,26%, si bien aumentan las diligencias urgentes incoadas pasando de 2.450 a 2532.
- los supuestos de amenazas aumentan en diligencias previas en 26,50%, al igual que en diligencias urgentes, en las que se pasa de 146 a 218 incoadas.
- los supuestos de coacciones, en diligencias previas suben un 20,69% y se mantienen en cifras muy similares las diligencias urgentes.
- los casos de acoso en el ámbito familiar se incrementan en 118,75% en diligencias previas, mientras las diligencias urgentes suben de 18 a 32.
- los delitos de maltrato habitual en diligencias previas descienden en -12,52%, si bien los procedimientos de diligencias urgentes ascienden de 386 a 440

Fiscalía Provincial de Castellón

En los delitos de lesiones, 962, en este ejercicio se han visto incrementados en un 4'5%. En número de procesos similar a ejercicios anteriores. Se han incrementado los delitos contra la integridad moral y maltrato habitual, 155, en un 23 %. Siendo ascendente el número de procesos en relación a ejercicios anteriores.

Fiscalía Provincial de Valencia

Dentro de la violencia en el ámbito familiar las amenazas han aumentado al pasar de 98 en 2020 a 134 este año (36,7 %), y lo mismo ha ocurrido con las coacciones que pasan de 11 a 18, respectivamente (63,6 %).

1.2.5 Relaciones familiares

Fiscalía Provincial de Alicante

Los delitos del Título XII del Libro II del CP ascienden en un 22,44%; aumento principalmente motivado por los supuestos de impagos de pensiones que se incrementan en un 38,39%, ya que el resto de tipos delictivos desciende. Así los matrimonios ilegales



no han generado ninguna diligencia previa, los supuestos de quebrantamiento de los deberes de custodia bajan en -80,00%, los casos de sustracción de menores disminuyen en -10,00%.

Fiscalía Provincial de Castellón

Se ha evidenciado una disminución en los procesos relativos a las relaciones familiares. Tipos delictivos que en relación al abandono de familia y al impago de pensiones se vieron incrementados durante el ejercicio 2020 de manera relevante. Así se han incoado la mitad de procesos salvo en relación a la sustracción de menores, 13, que se han incrementado en un 37%, y se han tramitado 3 procesos de utilización de menores para la mendicidad.

Fiscalía Provincial de Valencia

Estos delitos han aumentado al pasar de 1.047 a 1.275 las Diligencias Previas incoadas (21,8 %). Los impagos de pensiones han sufrido también un aumento al pasar de 535 en 2020 a 670 en 2021 (25,2 %). Se produce también un aumento en el delito de abandono de familia al pasar de 362 a 410 (13,3 %).

1.2.6 Patrimonio y orden socioeconómico

Fiscalía Provincial de Alicante

Los delitos del Título XII del Libro II del CP en términos generales se incrementan en 7,43%; si bien se observa una fluctuación diversa de cada tipo delictivo.

De esta forma, se refleja que los casos de huerto bajan -8,74%, los robos con fuerza disminuyen -7,79% y los robos con violencia o intimidación descienden en -4,86%. Sin embargo aumentan los supuestos de robo con fuerza en casa habitada o local abierto al público en 4,97%. Los supuestos de extorsión ascienden en 96,30%.

El tipo delictivo que más diligencias previas genera es la estafa, que se incrementa en 32,52%, al igual que ascienden los procedimientos por apropiación indebida en 9,76%.

La frustración de la ejecución sube 33,33%, la insolvencia punible un 85,71%, así como la administración desleal en 144,44%.

Los supuestos de delito de blanqueo de capitales se incrementan en 83,33% y las receptaciones en 42,22%.

Respecto a los delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social del Título XIV del Libro II del CP, se produce un aumento del 55,56%, principalmente generado por los supuestos de defraudación tributaria que suben en un 100%.

Fiscalía Provincial de Castellón

De los datos que constan en la Fiscalía debemos revelar que continua siendo tendencia la disminución de estos delitos en este ejercicio, en relación con los dos anteriores ejercicios, debiéndose tener en cuenta que solo se contabilizan los procesos incoados en los órganos



judiciales, no teniendo en cuenta la actividad delictiva en las diligencias sin autor conocido. Ello en relación a los de mayor número, apropiación indebida, hurto y robo con fuerza en las cosas. Sin embargo se debe destacar el incremento en robo de uso de vehículos (48%), robo con fuerza en viviendas (4%) y usurpación de inmuebles (42%). Manteniéndose los delitos de robo con violencia, estafas y daños.

Fiscalía Provincial de Valencia

En 2021 ha habido un aumento de estos delitos al pasar de 12.363 a 15.381 las diligencias previas incoadas (24,4 %).

Los delitos de hurto han pasado de 1.878 a 2.384 Diligencias Previas (26,9 %) y los delitos de robo con fuerza en las cosas han aumentado un 17,3% al pasar de 1.390 a 1.630.

El delito de robo con fuerza en las cosas en casa habitada o local abierto al público ha pasado de 89 a 123 (38,2 %). También ha aumentado el número de delitos de robo con violencia que ha pasado de 1.347 en 2020 a 1.768 en 2021 (31,3 %).

Han aumentado los delitos de usurpación al pasar de 664 a 871 (31,2 %) y los delitos de apropiación indebida: de 1.421 a 1.642 (16,6 %).

Respecto de las Medidas Cautelares personales adoptadas en procedimientos por delitos de allanamiento de morada y/o usurpación de bienes inmuebles he de decir que es una información que no aparece en los datos de registro en Fortuny. Además, estas medidas cautelares están vinculadas en la mayor parte de las ocasiones a procedimientos de delitos leves de usurpación.

Por su parte, la cifra de delitos por daños ha pasado de 1.943 a 2.357 (21,3 %). Es destacable la leve disminución en los delitos contra la propiedad intelectual que han pasado de 28 en 2020 a 21 en 2021 (-25 %).

Han aumentado los delitos societarios de 4 a 7 (75 %); y han aumentado de forma considerable el número de delitos de blanqueo de capitales, de 5 a 12 (140 %) y ha disminuido en 1 el de daños informáticos, de 5 a 4.

Respecto a los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social han aumentado de forma relevante respecto del año 2020 al pasar de 23 a 43 (87,9 %).

1.2.7 Administración Pública

Fiscalía Provincial de Alicante

Los delitos contra la Administración Pública del Título XIX del Libro II del CP disminuyen en términos globales en -57,14%.

Los datos reflejan que el supuesto que más diligencias previas produce es el delito de desobediencia de autoridades o funcionarios públicos (que también es el tipo delictivo más diligencias urgentes ocasiona). Lo que debe entenderse como un supuesto de mal registro en el sistema puesto debe entenderse una confusión al registrar los supuestos de desobediencia a autoridades o funcionarios públicos. No obstante se observa una mejora



en estos datos puesto que en comparación al año anterior, se reducen los supuestos en un -69,15%.

Los supuestos de prevaricación administrativa aumentan en 12,00%, mientras que los casos de cohecho se incrementan notablemente, concretamente en un 700,00% (8 diligencias previas incoadas).

Fiscalía Provincial de Castellón

Se reducen los delitos por prevaricación administrativa de 12 a 5, y aumentan los delitos de malversación pública de 2 a 5. Se mantienen los delitos de desobediencia a la autoridad, 60, cohecho, 1.

Fiscalía Provincial de Valencia

Estos delitos han disminuido de forma considerable al pasar de 282 a 177 (-37,2 %). Indudablemente por la disminución de conductas que habían aumentado por la situación ocasionada por el Estado de Alarma y la situación de confinamiento que ello supuso.

Y un aumento importante en el delito de malversación de caudales públicos, de 3 a 9 (200 %), lo que supone volver a los números de 2019.

Por su parte, el delito de prevaricación administrativa ha crecido, de 26 asuntos en 2020 a 28 en 2021 (7,7 %).

1.2.8 Administración de Justicia

Fiscalía Provincial de Alicante

Los delitos contra la Administración de Justicia del Título XX del Libro II del CP descienden en -4,80%.

Los mayores incrementos se producen en los supuestos de obstrucción a la justicia por coacciones o amenazas, que suben 140,00%; la deslealtad profesional, que sube 200,00%; la obstrucción a la justicia por incomparecencia, que aumenta 50,00%; y la simulación de delito, que asciende en 48,33%.

Los supuestos de prevaricación judicial se han reducido en un -87,50% y los casos de acusación o denuncia falsa disminuyen en -30,77%.

El tipo delictivo que más procedimientos genera es el delito de quebrantamiento de condena o medida cautelar, si bien desciende el número de diligencias previas incoadas en un -8,44%. Sin embargo, los supuestos de diligencias urgentes por este delito aumentan, pasando de 714 a 866.

Fiscalía Provincial de Castellón

Reduciéndose en general este tipo de delitos, incluidos los de quebrantamiento de condena en un 22%, siendo así el doble de procesos que en el ejercicio 2019,



manteniéndose esta tendencia desde entonces. Es de destacar la duplicación de procesos por falso testimonio tramitados en este ejercicio, 21.

Fiscalía Provincial de Valencia

En este epígrafe ha habido un aumento al pasar de 1.921 diligencias previas a 2.345 (22,1 %).

Crece el número de delitos de prevaricación, de 1 a 3 (200 %) y aumenta el número el delito de realización arbitraria del propio derecho, de 1 a 6 (500 %) volviendo a los números de 2019.

El delito de quebrantamiento de condena también aumenta al pasar de 1.688 a 2.069 diligencias previas incoadas (22,6 %) y el delito de simulación de delito se mantiene casi en los mismos números de 100 a 101.

2. CIVIL

Fiscalía de la Comunitat Valenciana

DEMANDA DE RECONOCIMIENTO O EXEQUATUR DE LAUDO ARBITRAL

En el año 2021, se incoó una demanda de solicitud de adopción de medidas cautelares en el procedimiento de reconocimiento o Exequatur de Laudo Arbitral Extranjero.

Exequatur 19/21

Se solicitaba la adopción de medidas cautelares con carácter previo al exequatur y reconocimiento en España del Laudo Arbitral Extranjero dictado en Londres, con fecha de 23 de febrero de 2021, siendo el dictamen del Ministerio Fiscal desfavorable al entender que no ha lugar a pronunciarse sobre la adopción de medidas cautelares urgentes e *inaudita parte* en los términos solicitados, por ser objetiva y territorialmente competentes los juzgados de primera Instancia en los que el laudo deba ser ejecutado, o subsidiariamente, donde las medidas deban producir su eficacia..

El TSJCV mediante de cinco de agosto de dos mil veintiuno, de conformidad con el dictamen del Ministerio Fiscal, se opuso ala adopción de las medidas cautelares.

Recurso de Casación 1/ 21 y de infracción procesal

El TSJCV en el Auto 20/2021, inadmite el recurso de casación y en su consecuencia el de infracción procesal, conforme a lo prevenido en el art. 483.2 LECrim, de acuerdo con el informe emitido por la Fiscalía Superior por desaparición sobrevenida de interés casacional, en los términos que a continuación exponemos.

LA DESAPARICIÓN SOBREVENIDA DEL INTERÉS CASACIONAL EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO, así como una “especie” de PÉRDIDA SOBREVENIDA DE OBJETO COMO CAUSA DE INADMISIÓN DE LOS RECURSOS DE CASACIÓN UNA VEZ DECLARADA LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY VALENCIANA.



De especial trascendencia es la Doctrina sentada por el TSJCV para inadmitir todos los recursos de casación pendientes y en tramitación, una vez declarada la inconstitucionalidad de la Ley Valenciana, interpretando la expresión “no afectará las situaciones jurídicas consolidadas” contenida en la Sentencia dictada por el TC con fecha 16 de noviembre de 2016 (BOE 26-12-2016), que decretó la inconstitucionalidad de la Ley Valenciana 5/2011 de 1 de abril, sobre el régimen de convivencia compartida de hijos e hijas cuyos progenitores no conviven.

Dada su importancia habida cuenta que examina con una profundidad elogiabile el TSJCV el alcance temporal de la declaración de inconstitucionalidad, a continuación transcribimos esa fundamentación “ad litterem”, contenida en el Auto n.º 42/2017 de fecha 29 de mayo y reiterada en todas las resoluciones restantes, diciendo:

“TERCERO.- A la inadmisibilidad anterior del recurso de casación se une la concurrencia de una causa que, siguiendo aquellos criterios del Acuerdo de la Sala Primera del Tribunal Supremo, podría enunciarse del modo siguiente: desaparición sobrevenida del interés casacional en la resolución del recurso “(por analogía con lo dispuesto en el artículo 22.1 LEC)”.

Pese al desacuerdo manifestado por la representación procesal de D... en su escrito de alegaciones, es lo cierto:

A.- Que la STC 192/2016, de 16 de noviembre (BOE de 26 de diciembre), declaró “la inconstitucionalidad y consiguiente nulidad de la Ley de las Cortes Valencianas 5/2011, de 1 de abril, de relaciones familiares de los hijos e hijas cuyos progenitores no conviven, con los efectos previstos en el fundamento jurídico 5”.

B.- Que estos efectos, básicamente referidos al alcance temporal de la declaración de inconstitucionalidad, esto es, a la eficacia en el tiempo de la norma anulada, se concretan – y la división es nuestra- de la forma siguiente:

- “No afectará a las situaciones jurídicas consolidadas, pues este Tribunal entiende que las decisiones adoptadas por los órganos judiciales durante la vigencia de la Ley 5/2011 que ahora se declara inconstitucional, en relación a la fijación de un determinado régimen de guardia y custodia para los hijos menores — independientemente de cuál fuera el régimen que indiquen como preferente o deseable los legisladores estatal y autonómico—, se fundaron en la recta aplicación del principio que rige esta materia que no es otro que el del beneficio y protección del interés del menor”.

- “Asimismo, conforme al principio constitucional de seguridad jurídica, procede el mantenimiento de las referidas situaciones ya consolidadas con anterioridad al momento de la presente resolución. Por todo lo cual, los regímenes de guardia y custodia establecidos judicialmente en los casos que hubieran sido pertinentes, adoptados bajo la supervisión del Ministerio Fiscal y en atención al superior beneficio de los menores, seguirán rigiéndose, tras la publicación de esta Sentencia, por el mismo régimen de guarda que hubiera sido en su momento ordenado judicialmente”.



- “Sin que este pronunciamiento deba conllevar necesariamente la modificación de medidas a que se refiere el artículo 775 LEC”.

C.- Que el punto de inflexión para entender cuáles son los efectos temporales del pronunciamiento de inconstitucionalidad que se analiza se centra en la definición de las “situaciones jurídicas consolidadas”. Y, según parecer mayoritario, esta expresión se asocia a los procesos fenecidos por sentencia firme con fuerza de cosa juzgada material – y también a las actuaciones administrativas firmes por requerimiento igualmente del principio de seguridad jurídica- en tanto en cuanto producidos al amparo de una norma que estaba en vigor y que tenía en aquellos momentos capacidad de regular del objeto litigioso.

D.- Que la denuncia en casación de la infracción de la norma jurídica aplicable al caso no puede construirse al margen del interés casacional y de su real significado como instrumento para lograr esa función uniformadora y creadora de jurisprudencia que se atribuye al recurso de casación.

CUARTO.- Y en este mismo orden de cosas una doble llamada de atención se hace precisa. En primer lugar, para advertir sobre las dos perspectivas -hacia el pasado y hacia el futuro- de la aproximación al alcance temporal de las declaraciones de inconstitucionalidad y nulidad pronunciadas por el máximo intérprete de la Norma Fundamental. Y, en segundo lugar, para incidir en las facultades que, a la hora de modular y delimitar los efectos en el tiempo de los preceptos declarados inconstitucionales y nulos, pudieran corresponder al Tribunal Constitucional. Solo así se estaría en condiciones de determinar la subsistencia o no del requisito de interés casacional.

A.- En lo que atañe al alcance hacia el pasado de la inconstitucionalidad, suele afirmarse que éste tiene como regla general la retroacción de efectos y como excepción, cuando se trata de actos del Poder Judicial, los procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada material.

La norma de aplicación, el artículo 40 de la LOTC, dispone así que “las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad”.

Pues bien, con independencia de otras observaciones sobre la posible y cuestionable equiparación entre firmeza y cosa juzgada, lo cierto es que el precepto transcrito guarda silencio sobre esa regla general mayoritariamente aceptada que atribuye efectos ex tunc a la inconstitucionalidad declarada. Este silencio, inicialmente interpretado en sentido clásico –la nulidad produce efectos desde siempre-, está siendo en la actualidad objeto de modulación. Y lo está siendo hasta el punto de admitir sin excesivo cuestionamiento la posibilidad de pronunciamientos diferentes del Tribunal Constitucional siempre, claro es, partiendo de aquella previsión legal sobre las situaciones consolidadas y su matización tratándose de procesos penales o sancionatorios (puede verse así STC 140/2016, de 21 de julio).



Desde este planteamiento y siendo que la Sentencia 192/2016, de 16 de noviembre, su fundamento jurídico 5 en concreto, determina expresamente que la declaración de inconstitucionalidad “no afectará a las situaciones jurídicas consolidadas”, parece evidente que, a sensu contrario, dicha proclamación sí incidirá respecto a aquellas otras realidades que no gocen de semejante caracterización: procedimientos en curso, por tanto, y en cuanto no finalizados por sentencia firme -con valor de cosa juzgada- (respecto a norma distinta y de forma expresa puede verse así STC 140/2016, de 21 de julio).

Ni que decir tiene que las impugnaciones en sentido estricto, y la casación lo es, se enmarcan en un proceso pendiente por lo que en el presente caso la resolución del recurso planteado por la representación procesal de d. ...ha de realizarse contemplando aquella declaración de inconstitucionalidad –y nulidad- de la Ley de las Cortes Valencianas 5/2011, de 1 de abril, de relaciones familiares de los hijos e hijas cuyos progenitores no conviven.

B.- Pero hay más. En lo que respecta al alcance hacia el futuro, es sabido que su conformación parte de un criterio único, cuál es la expulsión inmediata y definitiva del ordenamiento jurídico de la regulación legal declarada inconstitucional y nula.

Las normas de aplicación aquí son los artículos 38.1 y 39.1 de la LOTC donde se establece, de un lado, que “las sentencias recaídas en procedimientos de inconstitucionalidad tendrán el valor de cosa juzgada, vincularán a todos los Poderes Públicos y producirán efectos generales desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»” y, de otro, que “cuando la sentencia declare la inconstitucionalidad, declarará igualmente la nulidad de los preceptos impugnados, así como, en su caso, la de aquellos otros de la misma Ley, disposición o acto con fuerza de Ley a los que deba extenderse por conexión o consecuencia”.

Pues bien, con esta ordenación parece inevitable sostener: (i) que a partir de la publicación en el BOE de la Sentencia del Tribunal Constitucional que declara la inconstitucionalidad – y nulidad- de una norma, ésta no puede producir efectos ante la pérdida de toda la fuerza de obligar como consecuencia de su proclamación como contraria a la Constitución; (ii) que el Tribunal Constitucional carecería de facultades para plantear y modular cuestiones de futuro, esto es, para “aplazar o diferir el momento de efectividad de la nulidad”.

No obstante en lo que atañe a la última afirmación, conviene recordar que se trata de una atribución que no está excluida en otros ámbitos -y respecto a órganos jurisdiccionales de función similar-, como el de la Unión Europea, y que en nuestro país se ha hecho un uso esporádico y matizado de la misma ante las consecuencias negativas, graves perjuicios por los intereses en juego, que una expulsión inmediata del ordenamiento jurídico pudiera producir (STC 24/1985, de 21 de febrero). De este modo y entre otras manifestaciones, se ha llegado a sostener que “no siempre es necesaria la vinculación entre inconstitucionalidad y nulidad” pues en ocasiones “se crearía un vacío en el ordenamiento jurídico, sin duda no deseable” (STC 13/2010, de 2 de diciembre).

Ocurre entonces que la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 192/2016, de 16 de noviembre, no solo no contiene pronunciamiento alguno hacia el futuro sino que anuda, y de forma incontestable, aquel binomio al declarar “la inconstitucionalidad y consiguiente nulidad de la Ley de las Cortes Valencianas 5/2011, de 1 de abril, de relaciones familiares



de los hijos e hijas cuyos progenitores no conviven, con los efectos previstos en el fundamento jurídico 5”.

De ahí la inexcusable vinculación de esta Sala en la resolución del presente recurso a la declaración de inconstitucionalidad y nulidad de la Ley de las Cortes Valencianas 5/2011, de 1 de abril, de relaciones familiares de los hijos e hijas cuyos progenitores no conviven. No se olvide que su publicación en el Boletín Oficial del Estado lleva fecha de 26 de diciembre de 2016 y que a partir de entonces la normativa autonómica ha de entenderse carente de vigencia y, en consecuencia, sin posibilidad de producir efectos.

Y de ahí -y fruto de lo anterior- la improcedencia de la admisión del recurso de casación interpuesto por la representación procesal de de D. ...No se olvide que el pronunciamiento del Constitucional en ningún momento aplaza los efectos de la nulidad, que únicamente los excluye respecto a las situaciones consolidadas y que en ese escenario solo se encuentran los procesos ya fenecidos por sentencia firme –con fuerza de cosa juzgada-.

Tal vez el silencio sobre esas otras realidades, las situaciones no consolidadas –o alguna de ellas-, se deba a lo dispuesto en los artículos 38.1 y 39.1 de la LOTC. Desde luego, es muy probable que ésta sea la razón última. Con todo, no está de más señalar que en el caso de autos concurre una circunstancia adicional para nada irrelevante: la naturaleza de la impugnación pendiente.

El proceso, en efecto, se halla en fase de recurso extraordinario lo que obliga a tener en cuenta: (i) que la casación se basa en un único motivo, referido a la infracción de las normas aplicables para resolver el objeto del proceso (artículo. 477.1 LEC); (ii) y que cuando se interpone por la vía del interés casacional trasciende de la protección del ius litigatoris para asumir finalidades claramente relacionadas con la función uniformadora y creadora de jurisprudencia.

Carecería de sentido entonces que se acordara –hacia el futuro- una restricción al alcance temporal de la nulidad declarada que conllevara sentar doctrina sobre una norma que se proclama inconstitucional.

C.- En estas condiciones y partiendo de la vinculación de la Sala al pronunciamiento del Tribunal Constitucional, solo puede concluirse inadmitiéndose el recurso de casación ante la imposibilidad de acometer esa labor uniformadora y creadora de jurisprudencia respecto de unos preceptos declarados inconstitucionales y nulos. Nótese que en el momento de su examen casacional se encuentran sin vigencia, esto es, expulsados del ordenamiento jurídico y, en consecuencia, sin posibilidad de aplicación al resultar potencialmente incapaces de regular y dar respuesta a la pretensión impugnatoria deducida en esta sede.

En el fondo, estaríamos ante una “especie” de pérdida sobrevenida de objeto por carecer de relevancia jurídica la norma que se dice infringida o, si se quiere mejor, ante la desaparición sobrevenida del requisito de interés casacional, requisito que condiciona la recurribilidad de la sentencia impugnada en casación y que como tal y según doctrina constante del Tribunal Supremo debe seguir presente en el momento de resolución del recurso (en similar sentido, aunque en el ámbito constitucional y entre otras, SSTC 135/2016 y 202/2016, de 18 de julio y 1 de diciembre)”.



Fiscalía Provincial de Alicante

La Sección Civil de la Fiscalía Provincial se encuentra a cargo de once Fiscales que, sin exclusividad, compatibilizan su trabajo en la misma con las demás funciones asignadas en el correspondiente reparto de trabajo.

En total la Sección atiende al trabajo dimanante de 30 Juzgados de 1ª Instancia: 15 Juzgados de 1ª Instancia de Alicante (3 de Familia e Incapacidades), 3 de Mercantil, 4 mixtos de San Vicente del Raspeig, 4 mixtos de Elda y 4 de Novelda, y de las Secciones 4ª, 5ª y 8ª (Tribunal Marcas) de la Audiencia Provincial, además de las cuestiones de competencia planteadas por los 7 Juzgados de lo Social de la ciudad de Alicante, y los Informes de insostenibilidad de pretensiones dimanantes de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, que solo en el orden civil han ascendido a 70, más 22 del orden penal, 45 del orden contencioso-administrativo y 30 del orden social.

La asistencia a Juicios, en los que deben computarse también los civiles de los dos Juzgados de Valencia, se realiza de forma exclusiva por todos los miembros de la Sección, indistintamente por todos ellos, mientras que el despacho de los asuntos se reparte estableciendo una Sección especializada en materia de discapacidad y tutela integrada por 6 Fiscales a cuyo cargo se encuentra el despacho en exclusiva de todas las cuestiones relacionadas con personas con discapacidad y mayores, así como el despacho en procedimientos concursales ante los Juzgados de lo Mercantil, correspondiendo las demás materias a los otros seis Fiscales.

La Secretaría de Civil en la ciudad de Alicante se encuentra a cargo de 7 funcionarios que realizan esta función con exclusividad (excepto una que sirve de apoyo en otras tareas), cuatro de los cuales trabajan para la Sección de personas con discapacidad y mayores.

Fiscalía Provincial de Castellón

Esta sección ha sido objeto de relevantes modificaciones a lo largo del año 2021 por dos motivos, uno la asunción de la Jefatura de la Fiscalía por la Fiscal Delegada de la sección en fecha 2 de junio de 2021 y la creación de una Fiscalía de Sala para la Provisión de Apoyos a las Personas con Discapacidad y Mayores, que ha conllevado la necesaria escisión en la sección civil de la materia de Discapacidad.

Integraron la sección los tres Fiscales adscritos a esta especialidad en la sede de Castellón hasta junio de 2021 con una sobrecarga de trabajo, pero a partir de esa fecha se incorporaron dos fiscales en expectativa de destino que se repartieron entre ambas una cuota civil y otra penal.

En la Sección Territorial de Vinaroz, son los cinco Sres. Fiscales allí adscritos que se encargan de la tramitación de los temas de esta sección en relación a los cinco Juzgados de 1ª Instancia de la citada sección territorial.

Son cuatro las funcionarias de la Oficina Fiscal, una gestora y tres tramitadoras, las encargadas del registro y tramitación de los procedimientos de la sección.



De nuevo hay que reiterar que uno de los principales problemas de esta sección sigue siendo la necesaria coordinación con los juzgados en los señalamientos de vistas orales que requieran asistencia de los Fiscales, dado la cantidad de órganos judiciales a atender por la sección, 29 (26 Juzgados de 1ª Instancia, 1 Juzgado de lo Mercantil y dos secciones de la Audiencia Provincial), en definitiva ello depende de la buena voluntad de Jueces, LAJ y funcionarios en la adecuada utilización de la agenda oficial en la web lo que permitiría a los fiscales conocer con suficiente antelación los señalamientos para organizar los servicios y por otro la utilización, en su caso de medios telemáticos que permitan la asistencia a diferentes órganos judiciales.

No obstante hay que señalar que la Secretaria Coordinadora Provincial se ha comprometido a poner de manifiesto la coordinación legalmente exigida a todos los LAJ, a quienes se les ha requerido a cumplimentar una agenda oficial en la web de la Generalidad Valenciana. Siendo, sin embargo, numerosas las irregularidades en dicha agenda y muchas las situaciones en las que siguen surgiendo señalamientos de vistas orales en que se nos notifica con muy poco plazo para poder organizar los servicios.

Igualmente, debemos reiterar que sigue esta sección sin tener acceso a Cicerone, lo que se ha solicitado desde años anteriores, por lo que nuestra comunicación con el proceso judicial sigue siendo a través del traslado documental que se nos otorga por el Juzgado, obligándose a las partes a facilitar copia en papel para el Ministerio Fiscal, el que en la mayoría de las ocasiones se une a los autos originales.

Se han llevado a cabo gestiones para su dotación, pero pese a que la Sala de Gobierno del TSJ ha manifestado su aprobación a ello y la Conselleria de Justicia no plantea ningún problema técnico, sigue sin implementarse en la judicial común de acceso a órganos judiciales y Fiscalías.

Se nos ha puesto de manifiesto la intención de llevar a cabo en la Fiscalía la aplicación Lexnet, lo que genera una gran preocupación en esta sección ante la multitud de notificaciones de todo tipo de diligencias y resoluciones de los órganos judiciales en cuyos procesos intervenimos. Hecho que exige un filtro previo por los funcionarios, interviniendo los Fiscales en las resoluciones relevantes y no de mero trámite, lo que con aquel sistema generará problemas en el computo de plazos. Plazos que para el ejercicio de nuestras funciones son de difícil cumplimiento ante la multiplicidad de intervenciones y la carencia de medios personales.

Respecto de datos estadísticos hay que señalar que:

- Cuestiones de competencia, se mantiene la intervención con incremento de informes en un 20%.
- Procedimientos sobre Protección de Derechos, también han aumentado en un 25 %, siguen siendo la mayoría demandas de derecho al honor por inclusión en fichero de morosos. Si bien hay que matizar que por las entidades demandadas ya se llevan a cabo las diligencias que justifican su actuación, persistiendo demandas que han sido desestimadas al derivarse de un abuso de derecho en busca de la indemnización.



- Registro Civil, tras la Ley 6/2021, 28 de abril, por la que se modifica la Ley 20/2011, 21 de julio, siguiendo la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y fe pública de 9 de julio de 2021, se ha experimentado una evidente reducción de más del 50% de intervención del Ministerio Fiscal en la materia.

- Materia de familia: Respecto de los Procedimientos sobre relaciones familiares hay que señalar que durante este ejercicio se ha mantenido la misma intervención del Ministerio fiscal en esta sección, siendo los datos similares a los del año pasado. Si bien se deben destacar dos factores específicos en el mismo:

- En primer lugar, la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de Protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, dedicando una especial atención a la protección del interés superior de la persona menor de edad en los casos de ruptura familiar, afectando a los procesos en el orden civil, según expone la disposición final segunda que modifica el artículo 92 del Código Civil para reforzar el interés superior del menor en los procesos de separación, nulidad y divorcio, así como para asegurar que existan las cautelas necesarias para el cumplimiento de los regímenes de guarda y custodia. Suponiendo una actuación de mayor implicación del Fiscal en dotar de audiencia y protección al menor de edad frente a la conflictividad de sus progenitores. Reiterando la renuencia de los Jueces a la necesaria audiencia de los menores de edad, mayores de 12 años, ante cualquier proceso en el que se vean inmersos.

- En segundo lugar, los procesos de desacuerdo en el ejercicio de la patria potestad conjunta entre los progenitores que se han tramitado este ejercicio en relación a la negativa de uno de los progenitores a la vacunación contra el Covid 19 de su hijo común.

- En materia de filiación, vista y dictámenes se ha incrementado la intervención del Fiscal en los procedimientos en más de un 50%, pero sin embargo las vistas orales en las que hemos intervenido han sido en igual número, lo que significa que se han incoado más procesos que en el anterior ejercicio.

- Adopción (procedimientos en los que no interviene la autoridad administrativa), se ha incrementado nuestra intervención en más de un 40%. Pudiéndose inferir que, tanto en relación a la adopciones como a las Filiaciones, como consecuencia de la situación de pandemia han sido muchos los ciudadanos que han querido regularizar situaciones fácticas en relación a aquellos con quien mantiene un relación pseudo-parental. Siendo en muchos casos los relativos a adoptantes respecto de hijos biológicos de sus parejas actuales.

- Jurisdicción voluntaria, en que la mayoría de los procedimientos en los que interviene el Fiscal se dirigen a la adopción de medidas relativas a menores de edad, protección ante riesgo grave de los menores, respecto de desacuerdos de patria potestad y disposiciones en el patrimonio de los menores, hay que señalar que se ha incrementado nuestra intervención en un 20 % en este ejercicio.

-Procedimientos especiales generados por el Real Decreto Ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, para la tramitación de determinadas pretensiones relativas al



derecho de familia, no ha habido en todo el ejercicio intervención alguna por el Ministerio fiscal en estos procesos.

- Materia mercantil. En esta materia ha habido una reducción en la intervención del Ministerio Fiscal en un 18%. Sin embargo el único Juzgado de lo Mercantil que existe en esta provincia sigue siendo objeto de un refuerzo judicial, lo que evidencia que se están tramitando los ya incoados estos pasados años de crisis económica.

Fiscalía Provincial de Valencia

En la Fiscalía Provincial de Valencia y en la Fiscalía de Área de Alzira la materia relativa a apoyos a personas con discapacidad se lleva de forma conjunta con la de Civil. Comparten ambas especialidades instalaciones y personal auxiliar, siendo los mismos fiscales los que despachan los asuntos relativos a las mismas.

La Sección Civil y de Personas con Discapacidad de la Fiscalía Provincial de Valencia está formada por la Fiscal Decana Autonómica en esta materia Doña Ana Lanuza García y 10 fiscales titulares que se dedican en exclusiva a esta materia, si bien como consecuencia de de la entrada en vigor de la Ley de Jurisdicción Voluntaria y el incremento de comparecencias y órganos judiciales a los que acudir, así como por la entrada en funcionamiento de los Juzgados de Primera Instancia nº 7 de Llíria y nº 4 de Massamagrell, colaboran en la asistencia a las vistas y comparecencias civiles una abogada fiscal sustituta y desde el mes de mayo de 2020 un fiscal refuerza la sección con la asistencia a juicios dos días semanales sin despacho de papel.

En concreto, atienden el despacho de papel y asistencia a vistas de los 4 juzgados especializados de Familia (el 8, 9, 24 y 26 de Primera Instancia de Valencia), de los 2 juzgados especializados en Incapacidades (el 13 y el 28 de Valencia), de los 6 juzgados de Primera Instancia de Torrent, de los 5 juzgados mixtos de Catarroja, de los 7 juzgados mixtos de Llíria, de los 4 juzgados mixtos de Massamagrell, de los 4 juzgados mixtos de Mislata, de los 4 juzgados mixtos de Moncada, de 6 juzgados mixtos de Paterna, de los 3 juzgados mixtos de Picassent, de los 3 juzgados mixtos de Requena, de los 5 juzgados mixtos de Sagunt, de los 6 juzgados mixtos de Sueca y de los 3 juzgados mixtos de Quart de Poblet.

Además se ocupan de las vistas de procedimientos por derechos fundamentales y ordinarios en que interviene el Fiscal, comparecencias de Jurisdicción Voluntaria e informes de competencia del resto de los 27 juzgados de Primera Instancia de Valencia capital no especializados, de las vistas de apelaciones de estos procedimientos en la Audiencia Provincial en la Sección Décima y de la atención a citaciones relativas a diligencias Preprocesales tramitadas por la sección y a las consultas de los familiares de personas con discapacidad y trabajadores sociales y entidades en relación con personas necesitadas de medidas de apoyo e informes urgentes de internamientos del art. 763 LEC.

La plantilla de funcionarios que prestan servicios en la Sección de Civil está compuesta por un gestor procesal, nueve funcionarios del cuerpo de tramitación y uno de refuerzo y dos funcionarios del cuerpo de auxilio y uno de refuerzo nombrado recientemente.

Actuaciones en materia de familia:



La cifra de todos los procedimientos relativos a Familia en la Fiscalía Provincial de Valencia asciende a 9.412; se han emitido 11.467 dictámenes y el número de señalamientos asciende a 3.078. En la Fiscalía de Área de Alzira se han incoado 1.392, se han dictaminado 1.586 y el número de señalamientos asciende a 464.

En total, en el año 2021 se han incrementado de forma notable los procedimientos, habiéndose incoado 10.804 nuevos procedimientos, se han emitido 13.053 dictámenes y se han registrado 3.542 señalamientos.

Singularmente llama la atención el mayor número de dictámenes, 1.032 más que en 2020 y el de señalamientos, 306 más que el año anterior. De los datos extraídos por el sistema informático se observa que no solo ha habido un incremento respecto de los dictámenes y señalamientos de 2020, año en que se paralizó por un tiempo considerable la actividad judicial debido a la Covid-19, sino que los datos de 2021 también indican que el número de registro y dictámenes de procedimientos también es muy superior al período anterior a la pandemia, al del año 2019. Es muy significativo el aumento de rupturas de relaciones de pareja tras el período de confinamiento motivado por la Covid-19, tanto si se trata de personas unidas por vínculo matrimonial o como de parejas de hecho.

Respecto de los expedientes relativos a desacuerdos de la patria potestad hay que señalar que se ha advertido el gran número de desacuerdos en ejercicio de la patria potestad entre los progenitores en relación a la vacunación de los hijos menores de Covid-19. Dichos desacuerdos, fundamentalmente entre progenitores separados, divorciados o con ruptura de unión de hecho, se están produciendo en mayor medida respecto de menores de 5 a 11 años de edad. Se dilucidan en expedientes de jurisdicción voluntaria en los que, además de la exploración de los menores se solicita informe del pediatra y/o del médico forense sobre si existe alguna patología en el menor que desaconseje la inoculación de la vacuna. En la mayoría de los supuestos se ha informado en el sentido de que se atribuya la facultad de decidir sobre la vacunación al progenitor que está a favor de la misma por considerar que redundaría en el interés del propio menor.

El número de separaciones en relación a divorcios y ruptura de pareja es ínfimo como se observa de los datos del sistema informático. Cada vez se afianza más la percepción de que la sociedad va evolucionando hacia situaciones familiares al margen de las instituciones consolidadas anteriormente como el matrimonio y, más aún, como el matrimonio eclesiástico, dándose la circunstancia de que los procedimientos de separación prácticamente se circunscriben a matrimonios canónicos.

Las nulidades han disminuido, de 5 a 4 y de nuevo solo se han registrado 8 procedimientos de solicitud de eficacia civil de resoluciones eclesiásticas, sin que se haya producido incremento alguno, siendo cifras insignificantes en relación a años anteriores a 2018.

Actuaciones de la sección en competencias, filiación y procedimientos ordinarios

Respecto de las competencias el número de las mismas en 2021 es de 2.644, (en 2020 fueron 2.056); se han emitido 2.787 dictámenes (2.374 dictámenes en 2020), y 53 cuestiones prejudiciales con 67 dictámenes (41 y 53 dictámenes, respectivamente, en el año anterior).



En la Fiscalía de Área de Alzira constan 292 competencias, con 307 dictámenes y 8 cuestiones prejudiciales con 12 dictámenes (228 competencias y 239 dictámenes de las mismas y 1 cuestión prejudicial, con 2 dictámenes el año anterior).

En 2021 la mayor parte de los informes han sido por competencia territorial en juicios verbales aunque se han dictaminado un gran número de competencias relativos a modificaciones de medidas y medidas del art. 158 CC, tanto en asuntos ordinarios como relativos a juzgados de violencia de género, en supuestos de pérdida de competencia en procedimientos de modificación de medidas por haberse archivado los procedimientos penales.

En relación a la competencia territorial de los procedimientos de modificación de medidas introducida por la Ley 42/15 atribuida al tribunal que adoptó las medidas, así como la competencia en relación con la controversia en el ejercicio de la patria potestad y para adopción de medidas del art. 158 CC atribuida al Juzgado que hubiera decidido sobre el ejercicio conjunto de la patria potestad, se plantea la problemática de los supuestos en los que ninguno de los progenitores ni los menores residan en el partido judicial del juzgado que dictó las medidas. Recientemente se ha dado un supuesto de estas características en el que residían los menores y progenitores en población muy alejada de Valencia en cuyo juzgado se dictaron las medidas iniciales, comprobándose la dificultad material y económica de acceso a la justicia. Si bien la competencia del juzgado que adoptó las iniciales medidas sería lo deseable, si al menos alguno de los progenitores o menores residiera en el partido judicial, cabría plantearse si efectivamente ello beneficia el interés de los menores y la mayor accesibilidad a la justicia.

Respecto de las filiaciones constan 106 procedimientos registrados (91 en 2020), 211 dictámenes (169 en 2020) y 56 señalamientos (34 el año anterior).

En la Fiscalía de Área de Alzira son 10 los registrados, 22 dictaminados y 15 señalamientos, frente a 15 registrados, 27 dictaminados y 8 señalamientos en 2020.

Respecto de los procedimientos ordinarios por derechos fundamentales, se han contabilizado 136 procedimientos por vulneración de derechos fundamentales frente a los 117 del año anterior. En estos procedimientos se han emitido 236 dictámenes (197 el año anterior) y los señalamientos de vistas ascienden a 162 (108 en 2020).

En la Fiscalía de Área de Alzira constan 15 procedimientos registrados, 27 dictaminados y 8 señalamientos (11 registrados, con 17 dictámenes y 9 señalamientos en 2020).

Respecto a dichos procedimientos, más del 80 % de los mismos son por demandas por intromisión ilegítima en el derecho al honor por la inclusión indebida en registros de morosos, fundamentalmente por compañías de servicios de telefonía móvil o por entidades bancarias, por supuestas deudas que no reúnen en ocasiones las exigencias de calidad de datos para su inclusión en los registros de morosos, constituyendo en muchos supuestos dicha inclusión un verdadero medio de presión para el cobro de cantidades que, cuanto menos, no son deudas ciertas, vencidas y exigibles, y en muchos supuestos son cantidades de cuantía ínfima que, en ningún caso, pudieran denotar la condición de moroso de su supuesto deudor.



Pero en relación a dichos procedimientos llama la atención en 2021 la reiteración de demandas presentadas por las mismas personas por inclusión de deudas distintas o incluso las mismas en los registros de morosos, deudas que en muchos supuestos son ciertas, vencidas y exigibles aun cuando se adolezca en algunos casos de irregularidades en los requerimientos de pago con la advertencia de poder ser incluidos en los registros de morosos o en las notificaciones de la inclusión.

3. Contencioso-administrativo

Fiscalía de la Comunidad Autónoma

Durante el año 2021 en los procedimientos del orden contencioso-administrativo hubo una entrada de 552 asuntos.

Seguimos observando que es significativo el número de asuntos en los que se alega vulneración de derechos fundamentales en cuestiones que son de legalidad ordinaria por la mayor celeridad en la tramitación de los procedimientos, los asuntos derivados de la covid-19 hicieron que aumentaran este tipo de procedimientos.

Respecto de los procedimientos de vulneración de derechos fundamentales su número fue de 110, las medidas cautelares solicitadas fueron 7 frente a las 18 de 2021.

Cabe destacar:

El procedimiento con NFG 305/21 se interpuso recurso contencioso administrativo contra la Generalidad Valenciana por parte de los padres de una menor que alegaban que con su vacunación de vulneraban los artículos 14 y 15 de la Constitución Española.

Se solicitó la medida cautelarísima de suspensión de la vacunación, medida que fue denegada por la Sala. Con posterioridad presentaron un escrito en virtud del cual desistían del recurso. A dicho desistimiento no se opuso el Fiscal, archivándose el asunto.

El procedimiento con NGF 333 en el que un Diputado interpuso recurso por violación de derechos fundamentales por no facilitarle la documentación solicitada a Las Cortes Valencianas sobre si hubo o no personas a las que les fue administrada la vacuna contra el Covid 19 sin estar incluidas en la lista inicial y número de personas en esta situación.

El Fiscal entendió que no había vulneración de derechos fundamentales al denegarle tal documentación.

La Sala en sentencia, que devino firme, de fecha 3 de octubre 2021 estimó que se había vulnerado el derecho fundamental del artículo 23.2 de la Constitución reconociéndose el derecho del demandante a recibir la documentación solicitada a través del Presidente de las Cortes Valencianas.

El procedimiento con NGF 412/21 respecto a un recurso por vulneración de derechos fundamentales interpuesto por un Diputado contra la Resolución de 8 de mayo 2021 de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, que se dictó como consecuencia de la finalización del estado de alarma, una vez autorizado por Auto 173/21 de la Sala de lo



Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para el periodo comprendido entre el 9 de mayo y el 24 de mayo de 2021.

De dicho procedimiento se solicito por el demandante el desistimiento el 7-06-2021 el Fiscal y la Abogacía de la Generalitat no se opusieron y por auto 9 julio 2021 se tuvo por desistido al recurrente.

El procedimiento con NGF 365/21 hace referencia al recurso interpuesto por un Diputado el cual solicitó de Les Corts copia de los informes de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública sobre “la administración o no de la segunda dosis de la vacuna COVID-19 a las personas a las cuales se los ha administrado irregularmente “.

La Consellería de Sanidad respondió “ que existe un régimen específico para el tratamiento de los datos de salud, que, a falta del consentimiento de los afectados, queda limitado a los supuestos legalmente previstos en la normativa sectorial o en las leyes de carácter general que, por razones de interés general, así lo prevean, por lo que no es posible facilitar el dato solicitado por su señoría”.

El demandante sostiene que la respuesta obtenida supuso la negación del acceso a una determinada documentación, proceder contrario al ordenamiento jurídico por conculcar el derecho fundamental reconocido por el artículo 23.2 de la Constitución Española; derecho al ius in officium del cargo público representativo, diputado autonómico. “.

El Fiscal dictaminó que no había existido violación del tal derecho fundamental, en el mismo sentido informó la Abogacía de la Generalitat.

La Sala en Sentencia de 13 de octubre de 2021, con un voto particular, se pronunció por una estimación parcial del recurso.

Dicha sentencia fue declarada firme por Decreto de 15 febrero 2022 por no haber sido recurrida, por la Letrada de la Administración de Justicia.

En este año se informaron sobre 13 recusaciones cuando el año anterior se informó sobre 1.

Igualmente se informaron sobre 4 recursos de revisión de sentencias firmes.

Finalmente señalar el despacho de 9 Procedimientos Ordinarios.

Fiscalía Provincial de Alicante

La distribución y el reparto de los asuntos correspondientes a dicha especialidad, se lleva a cabo, al igual que en anteriores anualidades, por los Fiscales adscritos a la Fiscalía de Menores y por la Coordinadora de lo Contencioso Administrativo de la Fiscalía Provincial de, manteniéndose básicamente la misma distribución en cuanto a funciones y despacho de asuntos que han quedado constatadas en anteriores anualidades, asumiendo los Fiscales de la Sección de Menores el estudio y despacho de todos cuantos asuntos deba el Fiscal por ley intervenir.



Durante 2021 se han emitido 1.085 dictámenes, de los cuales 830 corresponden a Alicante, el resto a Elche. En la anualidad anterior lo fue de 739 (707 correspondientes a Alicante, resto Elche). Por tanto, se observa un aumento de volumen de trabajo.

El bloque fundamental siguen siendo los informes de competencia, siendo éste el grueso de nuestra intervención, un total de 75 dictámenes, el resto obedece a traslados para ratificación de medidas socio sanitarias adoptadas por la Consejería de Sanidad de la Generalitat Valenciana por la situación actual de pandemia por Covid; autorización para entradas en domicilio, a fin de realizar actos de policía y seguridad en orden a la protección de vecinos; adoptar medidas para la seguridad ciudadana en cuanto al cuidado de los edificios por desconocimiento o fallecimiento de su titular, o porque el titular hace caso omiso a los requerimientos de la administración para cumplir lo acordado en cuanto a mantenimiento de los inmuebles; para realizar inspecciones técnicas, adopción de medidas urgentes fitosanitarias obligatorias, entradas en sedes de empresas para obtener documentación requerida por la Agencia Tributaria, etc.; asuntos en los que el Fiscal, en general, no se opone siempre que concurren los requisitos necesarios tras una ponderación previa de los derechos e intereses en conflicto, pues se trata siempre de autorizar la entrada del modo menos restrictivo posible del derecho a la inviolabilidad del domicilio, evitando un sacrificio desproporcionado de este derecho y dependiendo de las circunstancias que concurren, con especial atención al aspecto temporal de la entrada ya que no puede quedar a las discrecionalidad unilateral de la Administración el tiempo de la duración y habiendo agotado aquélla los mecanismos disponibles, siendo el imprescindible para la eficacia de la ejecución del acto administrativo.

La intervención en materia de derechos fundamentales (en adelante DF) es quizá una de las cuestiones que merecen tratamiento especial por la sensibilidad que implica la vulneración de un derecho fundamental.

Se han planteado diversas cuestiones de inconstitucionalidad, solicitudes de la Generalitat Valenciana de autorización de medida de aislamiento en Hospital General Universitario de Alicante por covid 19, con posibilidad de contagio de la enfermedad debido a la falta de adherencia de la persona referenciada a la medidas prescrita por razones de salud pública, o aislamiento en domicilio. La Fiscalía no se ha opuesto a que se autorice la medida sanitaria reseñada en el expositivo, pero dando cuenta al juzgado de su resultado siempre que se cuide en la ejecución de la actividad de causar el mínimo sacrificio de cualesquiera de los derechos y libertades de los afectados por la medida, informado de los mismos a la persona afectada en Audiencia, así como diversos asuntos de protección de derechos fundamentales, en la mayoría de los casos los demandantes son particulares o asociaciones contra la actuación de un ayuntamiento u otras administraciones públicas al considerar que se ha vulnerado un derecho fundamental.

Fiscalía Provincial de Castellón

La intervención del Ministerio Fiscal en este orden jurisdiccional ha sido más relevante durante este ejercicio. Y ello no solo con relación al mayor número de dictámenes emitidos, sino también en la calidad de nuestras intervenciones. Debido a la relevancia de algunos de los asuntos que se han planteado ante los dos Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia.



Así se ha experimentado una mayor intervención con un incremento del 30% en Dictámenes de competencia, un incremento del 150% en Dictámenes en Derechos fundamentales, un descenso del 10% en Entradas en domicilio, un aumento en Vistas sobre Procedimientos de Derechos Fundamentales y un aumento del 150% en Expedientes de Expropiación Forzosa

Debiéndose resaltar en la presente memoria:

Respecto de los Procedimientos sobre Derechos Fundamentales en los que ha intervenido el Fiscal han sido los derechos fundamentales recogidos en los artículos de la Constitución: 14 (igualdad), 15 (integridad física), 16 (libertad religiosa), 23 (participación política), 24 (defensa) y 27 (educación), los alegados como presuntamente vulnerados.

Respecto de los Procedimientos de entrada y registro en domicilio o lugares que requieren autorización judicial, se ha advertido una evidente disminución de la actividad de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y, por el contrario, el aumento en la actuación de las entidades locales en relación a los inmuebles que requieren regularización de su situación de salubridad, seguridad y ornato, así como de falta de licencia de obras.

En relación a la tramitación en esta Fiscalía de los expedientes de Expropiación Forzosa, hay que significar la evidencia en la mayor actividad de la Administración autonómica, al constar los numerosos expedientes tramitados respecto de la ampliación de líneas eléctricas en municipios de la provincia. Siendo la mayoría de nuestra actuación dirigida a notificarnos el conocimiento del expediente por los titulares pero su no personación en el expediente. Y evidenciando que cada vez son inferiores los supuestos en los que debemos reiterar a la administración expropiante que realice diligencias y acredite la realización de gestiones para la localización del titular o en su caso de domicilio de quien consta como titular del inmueble afectado, siguiendo la Circular 6/2019 de la FGE.

Fiscalía Provincial de Valencia

La Sección de lo Contencioso Administrativo, Social y Mercantil de la Fiscalía Provincial de Valencia ha estado integrada en el año 2021 por dos Fiscales una de ellas en febrero de 2021 ha sido designada Delegada de la Sección, y el otro fue sustituido en septiembre de 2021 al marchar en comisión de servicio, no obstante atendiendo al elevado número de señalamientos en el orden social derivados de la duplicidad de los juzgados por los refuerzos asignados, en el período de junio a noviembre de 2021 se designó un fiscal de apoyo en la tarea de asistencia a vistas de lo Social.

Se mantiene la exclusividad de la sección en el despacho de las jurisdicciones Social y Contencioso Administrativo y Mercantil, exclusividad que ha permitido canalizar los requerimientos de intervención que han ido surgiendo derivadas de la situación sanitaria y las nuevas necesidades que derivan de la incidencia de actuaciones de naturaleza pública y privada en los derechos fundamentales, así como velar por los intereses del tráfico jurídico mercantil, siendo parte necesaria en la pieza sexta de los procedimientos concursales de empresarios personas físicas o jurídicas y de los no comerciantes.



Se ocupa de atender el despacho de asuntos y asistencia a juicio, tramitados por los órganos jurisdiccionales de dichas jurisdicciones en la circunscripción provincial de Valencia.

Actualmente se despachan los asuntos en los que se da intervención al Ministerio Fiscal que provienen de 10 Juzgados de lo Contencioso Administrativo, 18 Juzgados de lo Social y 5 Juzgados de lo Mercantil, así como los concursos de personas físicas no empresarios, tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia exclusivo nº 29 de Valencia y los Juzgados de Primera Instancia de la provincia de Valencia a excepción de los perteneciente a la Sección Territorial de Gandía y Fiscalía de Área de Alzira.

La planta de los juzgados de lo social ha sido reforzada en el primer semestre de 2021 con 4 juezas sustitutas que han dado apoyo a los magistrados titulares de los Juzgados de lo Social.

En julio de 2021 el apoyo a los juzgados de lo social de Valencia fue desarrollado por 4 jueces que, provenientes de la Escuela Judicial, se encontraban en expectativa de destino, con apoyos específicos en la Oficina Judicial.

La entrada en funcionamiento del Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Valencia ha permitido aligerar la carga de trabajo de los juzgados existentes.

La sección, además de atender las materias propias de la jurisdicción social, contencioso-administrativa y mercantil, se ocupa de despachar y atender las necesidades del servicio en otros ámbitos como despacho de las cuestiones de competencia objetiva, funcional y jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia de la provincia de Valencia, Expedientes en materia de expropiación forzosa y reparcelaciones, Expedientes de insostenibilidad en Justicia Gratuita, Diligencias Preprocesales sobre dichas materias, Expedientes Gubernativos de Fiscalía, cuestiones de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional, Cuestiones Prejudiciales ante el TUE, incidentes de nulidad por DDFP del art. 241 LOPJ, 228 LEC y la materia relativa a Consumidores y Usuarios.

Respecto al personal auxiliar, la Oficina Fiscal ha estado servida de manera exclusiva por Vicente de Juan Cercos, funcionario tramitador, encargado de dar adecuado cumplimiento al registro de la totalidad de asuntos que se despachan en la sección, así como la gestión de la totalidad de señalamientos de los tres órdenes jurisdiccionales.

Durante el año 2021 ha continuado realizando la tarea con gran calidad, circunstancia que merece destacarse, no solo por su alta implicación sino por el nivel de profesionalidad que ha demostrado, ya que ha sido el encargado del registro informático de todos los asuntos, de la confección de las carpetillas de los órdenes social, contencioso y mercantil, control de señalamientos, registro y control de las Diligencias Preprocesales y ha desarrollado con excelente habilidad un ordenado registro y almacenamiento de las carpetillas.

La Jefatura Provincial de Valencia, concedora de la elevada tarea administrativa que desarrolla este tramitador, designó el 12 de julio de 2021 a Sonia García Escribano como apoyo, que compagina sus tareas de registro de Diligencia Urgentes con la colaboración, como tramitadora, en el registro, almacenamiento, control de señalamientos y demás tareas propias de la oficina administrativa de la sección; su buen hacer y el excelente conocimiento de las herramientas informáticas, han contribuido a mejorar el servicio.



Comparte con la Sección Civil de la Fiscalía sus dos funcionarios de auxilio judicial, quienes despachan con eficacia los correos, oficios y demás actuaciones que precisan de acuse documentado, así como registran las diligencias relativas a Justicia Gratuita.

Al mismo tiempo, en relación a la materia Consumidores y Usuarios, el gestor de la Sección Civil de la Fiscalía se ha encargado de tramitar las DPC que se han aperturado en relación con esta materia, gestionando las notificaciones, oficios y acompañando al fiscal en la toma de declaraciones.

Respecto del Área Civil y Mercantil hay que señalar que se atienden y despachan en esta sección las cuestiones de jurisdicción planteada de oficio o por declinatoria de parte y las cuestiones de competencia objetiva de todos los Juzgados de Primera Instancia y Mercantil de la provincia de Valencia.

Se interviene en la pieza sexta de los procedimientos concursales competencia de los Juzgados de Primera Instancia de la provincia, no incluidos en la Fiscalía de Área de Alzira o de la Sección Territorial de Gandía y en los procedimientos concursales competencia de los 5 Juzgados de lo Mercantil de Valencia.

Se incluye también la materia transversal de consumidores y usuarios, tanto ante la Jurisdicción Civil como ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa., incoándose Diligencias preprocesales, cuando se estima preciso para preparar la demanda.

En 2021, y como consecuencia de la crisis sanitaria iniciada en 2020, se ha visto aumentada la apertura de la pieza sexta por incumplimiento de convenio.

Merece igualmente destacar el elevado número de concursos de personas físicas despachados este año, donde el procedimiento, por su dinámica, se ha convertido en algunos casos en un mero trámite burocrático para conseguir la exoneración del pasivo insatisfecho.

En estos procesos se ha analizado si en la actuación de sobreendeudamiento de la persona física se ha incurrido en mala fe, atendiendo para ello a la Directiva 2019/1023 (UE) y a la doctrina de la STS SALA 1ª Pleno nº 381/2019, de 2 de julio.

La moratoria concursal ampliada hasta junio de 2022 por el Real Decreto-Ley 27/2021, de 23 de noviembre, por la que se suspende el deber del deudor de solicitar su declaración en concurso de acreedores, ha disminuido de forma importante la entrada de asuntos en los juzgados de lo mercantil.

Respecto del Área Contencioso-Administrativo hay que señalar que se despachan por la sección todas las cuestiones de jurisdicción y competencia, la asistencia a vista en los procedimientos por DDFF de los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Valencia, los informes en expedientes de expropiación forzosa, concentraciones parcelarias y urbanismo, así como informes en expedientes de Insostenibilidad de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.



En materia de Expropiación Forzosa se ha impulsado la actuación administrativa tendente a garantizar el Derecho Fundamental a la Tutela Judicial Efectiva de los titulares de los derechos expropiados; por lo que se han promovido Cuestiones Incidentales de Nulidad; con vistas a su posible impugnación ante los juzgados y tribunales de lo Contencioso-administrativo.

Las Diligencias Preprocesales y actuaciones administrativas relacionadas con el Medio Ambiente y Urbanismo son tramitadas y dirigidas en coordinación con la sección de esta Fiscalía de Medio Ambiente y Urbanismo.

Respecto del procedimiento autorización o ratificación de medidas sanitarias Covid 19 u otras enfermedades infecciosas hay que señalar que, de conformidad con los art. 8.6 LJCA, arts. 2 y 3 LO 3/1986, de 14 de abril y 21.2 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, se ha solicitado mayoritariamente la autorización del aislamiento obligatorio en su vivienda habitual de personas afectadas por la Covid-19 o tuberculosis, informando favorablemente el cese del aislamiento, cuando han desaparecido los síntomas de Covid, previa solicitud de la autoridad sanitaria.

4. Social

Fiscalía de la Comunidad Autónoma

Durante el año 2021, el Ministerio Fiscal asistió a 4 vistas en la Sala de lo Social, realizó 30 dictámenes sobre competencia objetiva, funcional e incompetencia de jurisdicción, revisando 3809 sentencias.

Breve reseña de asuntos en que intervino el Fiscal ante la Sala de lo Social del TSJCV:

Procedimiento con NGF 466/2021

DDFF nº12/2021

Demandante: SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LAS ADMINISTRACIONES Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS, STAS-INTERSINDICAL VALENCIANA.

Demandado: SOCIEDAD VALENCIANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE EMPRESA.

El demandante, que forma parte del comité intercentros y de la comisión negociadora del convenio, y le corresponde estar en las mesas de trabajo convocadas al efecto, habiéndolo sido sólo convocado para una de ellas y no para la mesa de trabajo de los Reglamentos de selección de personal, estima vulnerada su libertad sindical.

Habiendo alcanzado una avenencia que no lesionaba los intereses de tercero ni constituía fraude de ley o abuso de derecho con anterioridad a la vista señalada, se acordó el archivo.

Procedimiento con NGF 499/2021



DESPIDO CON VULNERACIÓN DDFF nº565/2019

La sentencia de instancia estima la excepción de incompetencia de jurisdicción dejando imprejuzgada la demanda.

La Sala del TSJCV revoca la sentencia y estimando el recurso decreta la nulidad de la misma por la situación de embarazo de la demandante en la fecha de los hechos.

Procedimiento con NGF 591/2021

CONFLICTO COLECTIVO con alegación de vulneración de DDFF n.º 19/2021

En el mismo se alcanzó una avenencia que no lesionaba los intereses de tercero ni constituía fraude de ley o abuso de derecho con anterioridad a la vista señalada, se acordó el archivo.

Procedimiento con NFG 602/2021

IMPUGNACIÓN ESTATUTOS SINDICALES POR VULNERACIÓN LIBERTAD SINDICAL nº21/2021

Se dicta sentencia desestimatoria de la lesión de la libertad sindical, al estimar que la utilización de las siglas de un sindicato cuya personalidad jurídica está extinta, no es constitutiva de vulneración de la libertad sindical.

Fiscalía Provincial de Alicante

Existe un Fiscal coordinador que supervisa la recepción de cada una de las demandas en las que el Ministerio Fiscal ha sido emplazado, y la asistencia de los Fiscales a los juicios correspondientes, procurando excluir aquellos en los que la invocación de lesión de derechos fundamentales y libertades públicas carece en absoluto de fundamento, al no aportarse indicios de la misma, y a fin de optimizar el ejercicio de las funciones propias del Ministerio Fiscal en cada una de los órdenes jurisdiccionales, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción 4/2012. Las cuestiones de competencia son despachadas por los Fiscales integrados en la Sección Civil, y la asistencia a juicios se reparte entre todos los Fiscales.

Los datos estadísticos muestran un incremento del 38% en la asistencia a Vistas, y del 16,7%% en los informes sobre competencia.

Fiscalía Provincial de Castellón

La Sección de Social está compuesta dos Fiscales mencionados, uno de ellos delegado de la sección especializada que compatibilizan las funciones propias de la Sección con otras materias y servicios del despacho ordinario y tiene asignadas cuatro funcionarias que atienden las Secciones de Social, Contencioso, Civil y Mercantil.

La asistencia a juicios, en su mayoría de tutela de derechos fundamentales, ha sido atendida por el propio Fiscal Delegado en la mayoría de ocasiones aunque no siempre ha



sido posible asistir a todos, pues compatibilizan esta sección con otras tareas, en cuyo caso se han presentado las correspondientes excusas, pero debe hacerse constar que ante la gran cantidad de señalamientos en diferentes órganos judiciales y de diferentes jurisdicciones, se efectúa un cribado de asuntos de los Juzgados de lo Social con una antelación semanal, a los efectos de comprobar la posibilidad de acudir a aquellos de especial relevancia, sin olvidar que los propios magistrados de cada uno de los cinco juzgados de lo social, de conformidad con el delegado, comunican cualquier señalamiento que se considera de especial trascendencia con la finalidad de que el fiscal pueda organizar su asistencia a las vistas.

Asimismo, se hace necesario manifestar que no son pocos los asuntos, que se inician por demanda de vulneración de derechos fundamentales y subsidiariamente con despido procedente o improcedente, y la parte actora llegado el momento de la vista, a su inicio, desiste de la acción de vulneración de derechos fundamentales, lo que supone que un miembro de la sección deba acudir a la vista que por otro lado queda prácticamente sin objeto en cuanto a nuestra intervención, lo que dificulta el reparto del resto de vistas en otro orden jurisdiccional.

Respecto de los datos estadísticos, hay que señalar que año 2021 se realizaron 49 dictámenes de competencia, uno más que el año anterior y hubo 19 vistas de derechos fundamentales, 4 más que el año anterior.

Fiscalía Provincial de Valencia

Se despachan por la sección: todas las cuestiones de jurisdicción y competencia, asistencia a juicios, recursos de reposición y recursos de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJCV.

El número de juicios orales en los juzgados de lo social a cuya vista ha sido citado el Ministerio Fiscal en 2021 ha sido de 1007 señalamientos y 14 citaciones para asistencia a medidas cautelares y cuestiones incidentales.

Los juicios celebrados han sido 205, de los cuales nos hemos excusado en 33; el resto, 802 ha habido conciliación de las partes o desistimiento.

Se ha producido un notable incremento en este ejercicio de los procedimientos de impugnación por despido a causa de ERTE, los conflictos colectivos y los despidos que se impugnan por incurrir en vulneración de derechos fundamentales.

Se indica como relevante el notable incremento de los procedimientos en materia de prestaciones de la seguridad social, donde se ha demandado al INSS, interesando la aplicación del complemento de maternidad, mayoritariamente a pensiones de jubilación, pero también viudedad e incapacidad permanente regulado en el art. 60 RD L 80/2015 de 30 de octubre y los demandantes son progenitores varones, apoyando su reclamación en los argumentos de la Sentencia del TJUE asunto 450/2018 de 12-12-2019.

Asimismo, las madres o padres de familias monoparentales solicitan el disfrute de los permisos de paternidad y maternidad de manera cumulativa; se demanda a INSS y a la TGSS por tratamiento discriminatorio respecto a las familias biparentales.



Han aumentado las Demandas por despido en período de prueba donde se invoca vulneración de derechos fundamentales. Se trata en la mayoría de casos de trabajadores que se han contagiado de COVID durante le periodo de prueba.

Aunque un despido en período de prueba cuando el trabajador inicia una incapacidad temporal es perfectamente válido, hemos informado favorablemente a la nulidad cuando se acreditó que el despido resulta discriminatorio al ser un despido pluricausal, en donde el escaso tiempo entre el inicio del contrato y el contagio no ha dado tiempo a que la trabajadora cometiese disfunción alguna en sus obligaciones laborales.

También han aumentado las Demandas por despidos discriminatorios por asimilación de enfermedad de larga duración a discapacidad y demandas por acoso laboral.

5. Otras áreas especializadas

5.1 Violencia doméstica y de género

Fiscalía Provincial de Alicante

Todas las Diligencias de Investigación Penal de Fiscalía las despacha el Fiscal Delegado.

Los dos Juzgados VSM de la capital son atendidos por dos Fiscales adscritas con competencia exclusiva en el despacho de cada uno de ellos, que asumen todo el papel correspondiente a los mismos y atienden cada una el servicio de guardia de su Juzgado.

Respecto de las Fiscalías territoriales se mantiene en lo esencial la organización de los años anteriores, de la que ya se ha dado cuenta en las memorias correspondientes.

En el ámbito de la violencia de género se han dictado en la provincia tres sentencias por fallecimiento de la víctima, todas ellas del Tribunal del Jurado. Las tres son condenatorias.

La de 29 de septiembre de 2021, en causa procedente del JVSM de Denia, condena por asesinato con alevosía; aprecia la agravante de parentesco y la atenuante de embriaguez; e impone las penas de diez años de prisión e inhabilitación absoluta y cinco años de prohibición de aproximación y comunicación con la hija de la víctima.

La de 18 de noviembre de 2021, en causa procedente también del JVSM de Denia, condena por delito de allanamiento de morada y quebrantamiento de medida cautelar en concurso medial ambos con un delito de asesinato con alevosía; aprecia las agravantes de parentesco y género y la atenuante de obcecación; e impone las penas de veintidós años y seis meses de prisión e inhabilitación absoluta y treinta y dos años y seis meses de prohibición de aproximación y comunicación con la hija de la víctima.

La de 10 de diciembre de 2021, en causa procedente del JVSM de Torrevejea, condena por un delito de homicidio; aprecia la agravante de parentesco; e impone las penas de catorce años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo.

En el ámbito de la violencia doméstica, se ha dictado por el Tribunal del Jurado y procedente del Juzgado de Instrucción nº 3 de Alicante, la sentencia de fecha 27 de mayo



de 2021, que condena por tres delitos de asesinato con alevosía por la muerte de padre, la madre y el hermano del autor; aprecia la agravante de parentesco en los tres; e impone las penas de veintidós años, seis meses y un día de prisión e inhabilitación absoluta por el asesinato del hermano, veintiún años de prisión e inhabilitación absoluta por el del padre; y prisión permanente revisable e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena por el de la madre.

Respecto de las Unidades de Valoración Integral, se mantiene la estructura territorial, comarcal, del año pasado

En el presente año se han realizado, en el ámbito de la violencia de género, un total de 2.275 actuaciones frente a las 1.664 del año anterior, en un total de 1.241 solicitudes, frente a las 756 del año anterior. Debe aclararse que cada solicitud puede conllevar varias actuaciones, por lo general, una médico forense, una psicológica y de trabajadora social de la peritada y una psicológica y de trabajador social del investigado. En el número indicado no se computan las valoraciones por daños físicos, que son realizados por el/la médico forense de cada partido judicial, ni tampoco los reconocimientos por agresión sexual, que son realizados por los mismos profesionales en funciones de guardia. Si se incluyeran esos datos el total de actuaciones sería de 3.636 y el de solicitudes de 2.523.

Respecto al origen de las solicitudes, la mayor parte se genera, lógicamente, por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y por los Juzgados Mixtos con competencia en Violencia sobre la Mujer. En concreto, han sido 1.977 provocadas por demanda de tales Juzgados. En muchos de esos casos, sin embargo, aunque a las correspondientes UVFIs las solicitudes se dirigen formalmente por los órganos judiciales, cuando tienen por objeto un estudio integral un porcentaje muy elevado obedece a previa solicitud de la Fiscalía. En especial, se trata de una diligencia recurrente en los casos de malos tratos habituales, y, de hecho, es normalmente la diligencia cuya necesidad motiva la transformación a Diligencias Previas en los casos iniciados como Diligencias Urgentes. Por jurisdicciones las actuaciones se han distribuido entre las 1.052 correspondientes a la jurisdicción civil y las 1.224 correspondientes a la penal.

Por tipo de asistencia, las actuaciones han sido las siguientes: 363 citaciones a juicio, 33 pruebas preconstituidas, 328 de psicología, 837 psicosociales de familia, 411 de psiquiatría, 27 salidas por actuación civil, 276 de trabajador/a social y 2 valoraciones de riesgo.

Respecto a la valoración del riesgo, en el ejercicio no se ha solicitado ninguna valoración del riesgo urgente, se ha solicitado una programada y a instancias del médico forense de la UVFI que hizo la valoración integral se han realizado dos.

Respecto de las medidas de protección este año se han adoptado en la provincia, en el ámbito de la Violencia de Género, un total de 369 órdenes de alejamiento ex art. 544 bis LECrim y un total de 596 órdenes de protección ex art. 544 ter LECrim, y, en el ámbito de la Violencia Doméstica, un total de 58 órdenes de alejamiento ex art. 544 bis LECrim y un total de 57 órdenes de protección ex art. 544 ter LECrim, con el desglose que consta en los cuadros que se adjuntan, cifras bastante similares a las del año anterior.

Como se ve también en los mismos, el número de órdenes de protección en el ámbito de la Violencia de Género denegadas ha sido de 206, lo que supone un porcentaje del 25,68 %,



y el número de medidas de protección en el ámbito de la Violencia Doméstica denegadas ha sido de 49, lo que supone un porcentaje del 46,23 %. Las causas de denegación suelen ser la falta de acreditación de la situación objetiva de riesgo.

En el ámbito de la violencia de género se ha acordado la colocación de dispositivo electrónico en quince ocasiones, cinco para garantizar el cumplimiento de la pena y diez en garantía de medidas cautelares de alejamiento.

A lo largo del año 2021 la red de OAVDS de la provincia de Alicante ha aumentado con la creación de tres nuevas oficinas, ampliándose a doce.

Las poblaciones que cuentan con oficina son Alicante, Alcoy, Elche, Denia, Benidorm, Elda, Torrevieja, Orihuela, San Vicente del Raspeig, Novelda, Ibi y Villena. Todas están dotadas con psicólogo/a, letrado/a y trabajador/a social, menos la de Ibi, que no tiene trabajador social, y Villena, que no tiene letrado. La de Alicante cuenta también con dos coordinadoras y un auxiliar de gestión.

Debe hacerse constar también que, según se nos indica por la coordinadora de la oficina de Alicante, a finales de febrero o principios de marzo del 2022 está prevista la apertura de la OAVD de Villajoyosa, y en abril de 2022 la creación de la Oficina de Denuncias de Violencia de Género.

En el ámbito de la violencia de género en 2021 se han abierto en Alicante un total de 2.212 (nuevos) expedientes y han tenido actividad 2.125 expedientes abiertos con anterioridad, señaladamente, en los dos años anteriores, por lo que el número total de víctimas de violencia de género atendidas en las Oficinas de Atención a las Víctimas de la provincia ha sido de 4.337.

Por edades, el número de víctimas de violencia de género con expediente abierto en 2021 ha sido el siguiente: víctimas menores de 18 años: 52; de entre 18 y 25 años: 257; de entre 26 y 30 años: 233; de entre 31 y 40: 527; de entre 41 y 50: 440; de entre 51 y 60: 161; de más de 60: 76; y sin manifestar su edad: 57.

El número de víctimas de violencia de género con descendencia ha sido de 1.094.

Respecto de la dispensa de la obligación de declarar del artículo 416 de la LECrim. que sigue siendo, como otros años, uno de los motivos más habituales de los autos de sobreseimiento y las sentencias absolutorias, hay que señalar que es pronto para valorar a efectos estadísticos la incidencia que la reforma del art. 416 LECrim operada por la LO 8/21 ha tenido tanto en las conformidades y el número de las sentencias condenatorias como en las consecuencias jurídicas para la víctima.

Por lo general, la problemática que se plantea cuando en el acto del juicio la víctima trata de acogerse al derecho se suele resolver comprobando si en las actas de sus anteriores declaraciones judiciales consta que se le informara adecuadamente de su derecho a no declarar, para concluir que en caso afirmativo, si pese a ello aceptó hacerlo, ya ha perdido su derecho a la dispensa. Los Juzgados de lo Penal tienen en su totalidad asumido este criterio. Se insiste por tanto por parte del Delegado, habiéndose celebrado reuniones con la LAJ Coordinadora al respecto, en la necesidad de que por parte de los LAJs se vele por la adecuada información sobre el derecho a la dispensa en la instrucción.



Por lo demás, no podemos determinar a ciencia cierta qué influencia ha tenido la nueva regulación en las conformidades y las sentencias condenatorias. Sí parece que la disminución del campo de la dispensa que supone la reforma se ha traducido en un mayor número de conformidades. Si se comparan los datos con los del año pasado, es significativo el incremento del porcentaje de sentencias de conformidad. En 2020 las sentencias de conformidad fueron 981 de un total de 1.498 condenatorias, lo que supone un 65,49 por ciento y en este 2021 las conformidades fueron 1.028 de un total de 1.062 condenatorias, lo que supone un 96,79 por ciento.

Este año se han impuesto penas de prisión en un total de 364 causas, acordándose la suspensión de la pena en 236 y se han incoado un total de 459 expedientes de trabajos en beneficio de la comunidad en procedimientos por violencia de género, de un total de 1.857 en general.

Fiscalía Provincial de Castellón

La composición, organización y funcionamiento de la Sección, tanto en el orden penal como en el civil no ha sufrido ningún cambio a lo largo del año, como tampoco se ha producido respecto de los órganos jurisdiccionales, ni respecto de las Oficinas de Atención a las Víctimas y ni respecto a la Unidad de Valoración Forense Integral.

Respecto de las muertes violentas en 2021 se ha producido una. Muerte violenta de J.A.A.G. el día 21 de abril de 2021. El día 22 de abril de 2021 fue encontrado el cadáver de una mujer, de nacionalidad colombiana, con unos leggins en el cuello sobre la mascarilla, en una zona de huerta en el Camino Vell de la Mar de la localidad de Borriana. Dicho hallazgo dio lugar a la incoación de las D.P. 163/21 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 5 de Vila-real, que continuó con la investigación hasta que el día 29 de junio de 2021 se procedió a la detención de la pareja y de la hija de la fallecida. El Juzgado Mixto Núm. 5 de Vila-real acordó la inhibición a favor del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer Núm. 1 de Vila-real donde se incoaron las D.P. 812/21, en cuyo seno se acordó el día 2 de julio de 2021 la prisión provisional comunicada y sin fianza de la pareja, pero no de la hija de la fallecida. Por Auto de fecha 14 de julio de 2021 se reformó la situación personal, dejando sin efecto la prisión provisional. A fecha de cierre de la presente Memoria continúa la investigación a fin de alcanzar el total esclarecimiento de los hechos.

Durante el año 2021 también se ha producido una tentativa de homicidio en la localidad de Oropesa, el día 26 de noviembre de 2021, sobre las 7 horas, tras haber acudido a un domicilio diversas dotaciones policiales, que requirieron la presencia de los bomberos, estos procedieron al forzamiento de la puerta, entrando en el interior donde hallaron a una mujer, de nacionalidad argelina, que presentaba recientes erosiones en el cuello y, quien tras recibir asistencia sanitaria, formuló denuncia contra su pareja, de su misma nacionalidad, relatando un estrangulamiento, primero a mano y después a lazo, tras lo cual el denunciado abandonó el domicilio, dejándola encerrada en el mismo, en la sexta planta del edificio. Tales hechos han dado lugar a las D.P. núm. 1.234/21 del JVSM Núm. 1 de Castellón.

Durante el año 2021 se han celebrado dos juicios orales por el procedimiento del Tribunal de Jurado, uno por la muerte violenta de N.S. ocurrida el 17 de febrero de 2019 y otro por la muerte violenta de E.B.F. ocurrida el 2 de septiembre de 2018, en ambos se dictó



sentencia condenatoria por delito de asesinato con las agravantes de género y parentesco. También se han celebrado tres juicios orales, uno por tentativa de asesinato el 12 de febrero de 2020, otro por tentativa de homicidio el 5 de enero de 2021 y otro por un delito continuado de coacciones graves, otro de maltrato de género, un delito continuado de agresión sexual, otro de agresión sexual, otro de amenazas graves, otro de maltrato, otro de amenazas graves, otro de tenencias de armas prohibidas, otro contra la integridad moral y otro de maltrato habitual de género, en todos los casos se han dictado sentencias condenatorias.

Respecto de la evolución de la criminalidad machista, hay que señalar que se ha mantenido en cifras similares a las del ejercicio anterior, continuando la tendencia al alza de los últimos años. De los 1.923 infracciones penales registradas en Fiscalía el año 2020 se han pasado a 2.249 en el presente, lo cual supone un incremento de 326 infracciones penales y del 16,95%. Ahora bien, si se observan las distintas tipologías delictivas, se evidencia que las cifras de todas ellas son muy similares, con ligeros aumentos o disminuciones, excepto el delito de quebrantamiento de condena o medida cautelar, pasando de 640 infracciones registradas en Fortuny en el ejercicio anterior a un total de 760 en el presente (+120) y el delito de maltrato ocasional, pasando de 982 infracciones registradas en Fortuny en el ejercicio anterior a un total de 1.100 en el presente (+118).

Respecto de las medidas cautelares durante el año 2021 se ha acordado la prisión provisional en 46 ocasiones por delitos relacionados con la violencia de género, lo que suponen 9 más que el año anterior, en que fueron 37 (+19,57%), respecto de las órdenes de protección, durante el año 2021 se han celebrado un total de 318 comparecencias al amparo de lo dispuesto en el artículo 544 ter LECrim. y 35 al amparo de lo dispuesto en el artículo 544 bis LECrim. De ellas, en 298 ocasiones se concedió la denominada Orden de Protección, denegándose en 55 ocasiones. Se trata de cifras muy similares al ejercicio de 2020, en el que se solicitaron 343, concediéndose 286 y se denegaron 57.

De las 298 concedidas, en 195 ocasiones se adoptaron únicamente medidas de naturaleza penal (65,43%), en 74 ocasiones se adoptaron medidas de naturaleza penal y civil (24,83%) y en 29 ocasiones se adoptaron únicamente medidas civiles (9,74%).

Durante el año 2021 se ha acordado el control telemático (pulsera) en 43 ocasiones, las cuales han dado lugar a múltiples incidencias, destacando el gran número de alertas por entrada en la zona de exclusión.

Durante el año 2021, ocho mujeres, frente a las tres del ejercicio anterior, comparecieron en sede judicial para solicitar la retirada del dispositivo. En una ocasión la mujer alegó que regresaba a su país de origen y en las otras siete pusieron de manifiesto el incremento de su angustia ante las numerosas alertas que no obedecían a una situación real de peligro objetivo, como suele ocurrir en pequeñas localidades, en las que la distancia mínima de 500 metros abarca casi la totalidad del casco urbano.

Respecto de la incidencia del artículo 416 de la LECrim. según la aplicación Cicerone utilizado por los Juzgados de Castelló, en los tres de la provincia con competencia en materia de violencia de género constan incoadas un total de 1.006 Diligencias Urgentes, habiéndose acordado el sobreseimiento en 110 de ellas, al haberse acogido la mujer a la dispensa, lo cual supone un 10,93%.



En el citado periodo constan incoados un total de 1.915 Diligencias Previas, habiéndose acordado el sobreseimiento por ésta causa en 86 de ellas, al haberse acogido la mujer a la dispensa, lo cual supone un 4,49%.

Por lo que se refiere a los Procedimientos Abreviados, en la citada aplicación constan incoados un total de 150 procedimientos, habiéndose solicitado el sobreseimiento provisional en 10 de ellos, lo cual supone un 6,66%.

El otro momento en el que trascienden los efectos de la dispensa es el juicio oral. Sin embargo, la tendencia ya cambió en parte tras la conocida STS núm. 389/20, de 10 de julio, cambiando el criterio del Acuerdo Plenario de 23 de enero de 2018, advirtiéndose desde entonces un incremento de las conformidades en esta fase procesal. En el presente año, la tendencia se ha incrementado desde la entrada en vigor, el día 25 de junio de 2021, de buena parte de la LO 8/21, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que ha dado nueva redacción al art. 416 LECrim, introduciendo excepciones a la dispensa. Así del total de 667 sentencias dictadas en el año, 42 de ellas han sido absolutorias al acogerse la mujer a la dispensa del artículo 416, lo cual supone un 6,29%. Ahora bien, el total de sentencias absolutorias han sido 92, por lo que si 42 de ellas tienen su fundamento en la dispensa, ello supone el 45,65% de las causas de la absolución. Cabe destacar que de las 667 sentencias dictadas, un total de 385 han sido condenatorias de conformidad (57,72%).

Por tanto se ha producido un descenso del 11,33% al 6,29% de la dispensa como fundamento de la absolución. Sin embargo, el incremento porcentual en las conformidades ha sido menor, pasando del 54,85% al 57,72%.

Respecto de los procedimientos civiles hay que señalar que durante el año 2021 se han incoado un total de 238 procedimientos civiles de familia, cifra muy similar al ejercicio anterior en el que se incoaron un total de 225 procedimientos. Se han dictado un total de 119 sentencias, frente a las 80 del ejercicio anterior marcado por la pandemia y 19 autos en medidas provisionales, 2 menos que el año anterior.

Respecto de la violencia doméstica hay que señalar que durante el año 2021 no sea producido ninguna muerte violenta relacionada con la violencia doméstica ni se ha celebrado juicio oral alguno.

La evolución de la violencia doméstica no de género ha sufrido un ascenso respecto del ejercicio anterior, pasando de 193 infracciones penales en 2020 a un total de 233 el presente año, con un incremento de 40 y del 20,72%.

Fiscalía Provincial de Valencia

VIOLENCIA DOMÉSTICA

Esta materia es despachada por los compañeros de la Sección de Penal de la Fiscalía.

La problemática judicial de esta materia se encuentra muy a menudo en el maltrato de hijos a padres, y esta tiene su origen en problemas psiquiátricos, alcoholismo y consumo de drogas.



Si se observa la estadística del año 2021 el maltrato de los descendientes a los ascendientes es casi el doble del maltrato de padres a hijos; así entre los primeros contabilizamos 410, y en los segundos 227.

En el año 2021 se han realizado en Violencia Doméstica 416 calificaciones de un total 1.055 procedimientos. Aquí sí que se utiliza con mucha frecuencia el art. 416 LECrim, pues los padres suelen no declarar contra sus hijos en la gran mayoría, así como los hijos a sus padres y los hermanos entre sí.

Las sentencias dictadas este año se contabilizan de la siguiente manera: 152 Sentencias condenatorias por conformidad, 103 Sentencias condenatorias sin conformidad y 112 Sentencias absolutorias.

Las medidas cautelares en Violencia Doméstica han sido 7 de Prisión Provisional, 74 de Orden de Alejamiento del 544 bis de la LECrim y 91 de Orden de Protección del art. 544 Ter de la LECrim.

VIOLENCIA DE GÉNERO

El funcionamiento de la Sección de VSM no ha modificado su sistema y sigue como en años anteriores. Continúa formada por 6 fiscales que despachan el papel de los Juzgados de VSM exclusivos (4 en Valencia capital y 2 en la provincia, Paterna y Torrent) y la Fiscal Delegada que coordina la sección.

El JVSM de la Sección Territorial de Gandía, al ser adscripción permanente, lo lleva en exclusividad una fiscal, que pertenece a la adscripción, y que visa el Fiscal Coordinador, con excepción de los Sumarios y los Procedimientos Abreviados por delitos graves, que los visa la Fiscal Delegada.

En la Fiscalía de Área de Alzira, sin Juzgado exclusivo, los visados de las causas los hace la Fiscal Jefa de Área y al igual que en Gandía, es la Fiscal Delegada la que visa los Sumarios y los Procedimientos Abreviados por delitos graves. En esta Fiscalía hay una compañera de enlace en VSM que, sin embargo, no despacha el juzgado que tiene competencia en Violencia de Género (Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Alzira).

En la sección, las/los fiscales que llevan el papel de los juzgados exclusivos, continúan el procedimiento hasta la finalización de la causa, pues llevan a cabo también las ejecutorias de los juzgados que despachan, con lo que se controlan los resultados de las sentencias. A este respecto manifestar, tal y como se refleja en los datos estadísticos, que la gran mayoría de las condenas en el Juzgado de lo Penal y el JVSM en funciones de guardia, tras la transformación de D. Previa en Urgentes, son por conformidad, 1.017, siendo en menor medida las sentencias condenatorias sin conformidad, 501.

Se sigue echando de menos la existencia de juzgados penales especializados en esta materia lo que facilitaría la especialización de los jueces penales.

Como ya hemos señalado en el apartado anterior los juzgados en este ejercicio 2021 han aumentado su trabajo como consecuencia de la no existencia de Estado de Alarma y



confinamiento, aunque se han mantenido las medidas sanitarias, y ello nos lleva a concluir, dada la estadística, que han aumentado las Diligencias Previas en tramitación, que este año han ascendido a un total de 4.835.

Las sentencias dictadas este año se contabilizan así: condenatorias sin conformidad han sido 501 a diferencia de 2020 que fueron 300. El aumento ha sido de un 67 %, condenatorias de conformidad han sido 1.017, a diferencia de las del año anterior que fueron 744. El aumento ha sido de un 37 % y absolutorias han sido 460, a diferencia del anterior ejercicio que fueron 231, el aumento ha sido del 99 %.

ASESINATOS DE MUJERES POR VIOLENCIA DE GÉNERO

En el año 2021 en Valencia han sido asesinadas dos mujeres por Violencia de Género.

La primera mujer (Dña. M^a S.M.P), fue asesinada por su marido V. S. A. en fecha 9 de mayo de 2021, en la localidad de Sagunt, el cual tenía una medida cautelar de prohibición de aproximarse a su mujer en un radio no inferior a 300 metros dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Sagunt (con competencia en VSM) dictada en fecha 3 de mayo de 2021. La muerte de la mujer se produjo con un cuchillo y tras la muerte de ésta V.S.A. se precipitó por la ventana de un cuarto piso, donde se produjo el óbito al instante. Este procedimiento ha sido sobreseído.

La segunda mujer C.B.M. fue asesinada por su novio en la madrugada del día 2 al 3 de diciembre de 2021; la muerte se produjo en la vivienda de él sita en la capital de Valencia con varios cuchillos y una piedra con la que le golpeó en la cara. Este procedimiento sigue en trámite y su enjuiciamiento se hará por el Tribunal del Jurado. La instrucción de la causa le corresponde al JVSJ nº 1 de los de esta capital.

Por otra parte, aunque el fallecimiento de la mujer M^a A.C.M. se produjo en la tarde del día 24 de diciembre de 2020, dando aviso al 112 del incendio producido en su domicilio el marido de la finada, J.J.G.H. y a pesar de que el procedimiento se sobreseyó al considerar los hechos como suicidio, la policía nunca dejó de sospechar que el marido pudiera ser el autor de su muerte. Tras las investigaciones que les llevó un año, la policía definitivamente realizó una investigación exhaustiva que le llevó a la detención del marido de M^a A. como autor de la muerte de ésta. La detención de J.J. G. H., en fecha 2 de diciembre de 2021, llevó a la apertura del procedimiento que en la actualidad se encuentra en trámite, correspondiendo la Instrucción al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Mislata. Hago mención a esta muerte, porque no es hasta el año 2021 que la investigación policial señala a J.J.G.H. como autor de la muerte de su mujer, aunque la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género la tiene contabilizada en el año 2020.

También añadir que se encuentran en trámite 5 asuntos de víctimas no mortales con heridas graves.

En el año 2021 no hubo Juicios de Jurado ni Sumarios por tentativa de homicidio por muerte de mujeres a manos de sus cónyuges, ex cónyuges, parejas o exparejas o novios.

OFICINA DE DENUNCIAS



Una de las apuestas más decididas que ha tenido la Conselleria de Justicia de la Comunidad Valenciana es la creación de la Oficina de Denuncias. A ella está adscrita la Policía Autonómica (formada por el Cuerpo de Policía Nacional), y en su Convenio se establece que su funcionalidad está en recoger las denuncias de las mujeres víctimas de violencia de género que a ella acuden. Siempre les proporcionan abogado del turno de VSM y son atendidas antes de denunciar por una psicóloga y trabajadora social. Una vez interpuesta la denuncia son remitidos los atestados a la Comisaría correspondiente según el domicilio de la víctima.

No obstante, esta oficina recoge también denuncias de víctimas de la provincia, que solicitan igualmente Órdenes de Protección, denuncias y solicitud que la Policía Autonómica pone en conocimiento del Juzgado de Guardia de Valencia que admite los atestados de la Oficina de Denuncias y resuelve sobre la medida cautelar de prohibición de aproximarse a la víctima.

UNIDADES FORENSES DE VALORACIÓN INTEGRAL DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER (UFVI)

Otra de las apuestas decididas por la Conselleria de Justicia ha sido la puesta en marcha desde hace ya unos años de la UFIV. Esta Unidad está provista de médicos forenses, psicólogas y trabajadoras sociales, forma parte del Instituto de Medicina Legal.

En la Comunidad Valenciana existen UFFVI comarcales para dar un mayor servicio a los juzgados de la provincia que tienen competencia en VSM y que todos los días despachan procedimientos de violencia de género en horario de mañana, excepto la semana que les toca hacer guardias. Por tanto se establecieron en la provincia de Valencia, cuatro UFVI: una en Paterna (comarcalizando los juzgados de Paterna, Lliria, Massamagrell, Moncada y Sagunt), una en Torrent (comarcalizando los juzgados de Torrent, Quart de Poblet, Mislata y Requena), una en Alzira (comarcalizando los juzgados de Alzira, Carlet, Catarroja y Picassent) y una en Gandía (comarcalizando los juzgados de Gandía, Ontinyent, Sueca y Xàtiva).

Es evidente que al comarcalizar cuatro UFVI fuera de la capital hace que el trabajo que se solicita de los juzgados se haga en menor tiempo.

Los informes sobre la valoración forense del riesgo no se solicitan en muchas ocasiones porque se pretende resolver en el menor plazo posible las Órdenes de Protección. Las juezas manifiestan que con la declaración de ambos tienen claro si la conceden o no y los informes forenses requieren ver a la víctima y al agresor, lo que lleva que los informes duren aproximadamente 3 horas, por lo que retrasan la marcha de la guardia, que ya disponen en el atestado de la valoración policial de riesgo y con ello tienen suficiente.

En cuanto a la valoración forense integral, sólo se solicita en muy pocos casos. Hay juzgados que no la solicitan nunca, ni tan siquiera en los malos tratos habituales, ni en los acosos, sin embargo otros juzgados sí lo solicitan en casos muy puntuales. Las/los médicos forenses adscritos a la UFVI inician la valoración con las lesiones físicas, si las hay, y las lesiones psíquicas, si también las hay. En caso de no objetivarse lesión alguna el informe lo llevará a efecto la psicóloga y trabajadora social mediante las entrevistas que realizan aplicando los métodos adecuados para llegar a las conclusiones. La trabajadora



social se encarga del daño social causado por el investigado. Los informes se realizan con una media de 3 meses y son muy completos.

La Fiscalía solicita pocos informes de valoración forense integral al no estar presentes en las declaraciones de las víctimas cuando los atestados no entran por la guardia, sino como papel ordinario y los que se piden se hacen en la guardia.

Sin embargo, hay que reconocer que frente al esfuerzo de la Administración en proporcionar medios adecuados, ni los juzgados ni la Fiscalía los utilizan en la medida que deberíamos hacerlo, por lo que nos perdemos una herramienta útil de apoyo para las decisiones judiciales y peticiones fiscales a fin de obtener un mayor éxito en el juicio oral.

OFICINAS DE AYUDA A LA VÍCTIMA

En Valencia y provincia tienen una labor importantísima y cumplen escrupulosamente con el Estatuto de la Víctima. En la capital existe una Oficina y en la provincia hay 19 OAVD. Esta es otra de las apuestas decididas por la Consellería de Justicia, que no es otra que las mujeres de la provincia y aquellas que proceden del ámbito rural estén igualmente protegidas, informadas de sus derechos y derivadas a tratamientos psicológicos para su recuperación.

Estas oficinas están provistas de juristas, psicólogas/os y trabajadoras/es sociales. La información de los derechos es muy exhaustiva, realizan acompañamientos a la víctima en los juicios orales, prestan asistencia integral y especializada y tienen mucha relación con la Fiscalía. Aún a pesar que la OAVD se dedica a todas las víctimas en general, la mayoría de sus usuarias son víctimas de violencia de género, por lo que tienen un contacto directo con esta sección. A veces entran acompañando a la víctima en los juicios orales, cuando ésta las requiere para sentirse acompañadas en las declaraciones de la vista oral. No obstante, faltan medios personales, pues se pide por las trabajadoras de la oficina, el apoyo de algunas trabajadoras de la Oficina de Denuncia para los acompañamientos.

Esta labor es muy satisfactoria para las usuarias, estableciendo con ellas una empatía. Las Oficinas de Atención a las Víctimas les garantizan una protección integral en todos los ámbitos. Los informes de la OAVD, cuando se trata de mujeres que ya han sido usuarias en otros procedimientos vienen incorporados en los atestados de la Oficina de Denuncias, siendo por tanto de gran utilidad para las fiscales de la sección.

Los Juzgados de Violencia sobre la Mujer suelen conceder en su inmensa mayoría las Órdenes de Protección solicitadas por la víctima; así podemos dar los siguientes datos: medidas cautelares con Autos de Prisión Provisional del art. 503 de la LECrim se contabilizan 84, órdenes de alejamiento del 544 bis de la LECrim se contabilizan un total de 355 lo que supone un incremento del 4 %, órdenes de protección del art. 544 Ter de la LECrim se contabilizan 862 lo que ha supuesto un incremento del 25 %., las medidas cautelares denegadas ascienden a 345 respecto del año anterior han ascendido en un 65 %, las adoptadas con medidas sólo penales ascienden a 392, las adoptadas con medidas penales y civiles ascienden a 91 y las adoptadas sólo con medidas civiles ascienden a 34.

En relación a la dispensa del art. 416 hay que señalar que tras la Sentencia del Pleno del TS 389/20 y de la reforma operada en la LECrim por la LO 8/2021, durante la instrucción de la causa y ante el Juez de VSM, se advierte a la víctima que puede acogerse a su



derecho a no declarar contra el agresor si es cónyuge o pareja, pero si lo hace decaerá este derecho en otras declaraciones. Se les explica con claridad y entienden lo que se les explica. Hay víctimas que se acogen desde el principio a la dispensa, por lo que el procedimiento, o no continúa o bien no se puede utilizar en juicio la declaración de la víctima, al acogerse desde el principio a la dispensa, y se continúa si existen pruebas directas como testigos presenciales de los hechos o indirectas que lleven a pensar razonablemente que el hecho se ha producido y que el agresor es el autor.

5.2 SINIESTRALIDAD LABORAL

Fiscalía Provincial de Alicante

En el año 2021 ha tenido lugar 1 fallecido en accidente laboral, al igual que en 2020, por el cual se han incoado las Diligencias Previas nº 1550/21 en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Denia y que tuvo lugar en el Parque Natural del Montgó en Denia y en el que, al parecer, se hirió a sí mismo en el cuello mientras usaba una sierra mecánica para cortar troncos, estando pendiente del Informe de la Inspección de Trabajo.

En el año 2021 se han producido 41 accidentes laborales con resultado de lesiones lo que supone un ligero descenso frente a los 48 del año anterior.

Respecto de las Diligencias de Investigación Penal se han incoado 6, han sido archivadas 6, 1 ha concluido por denuncia o querrela y no hay ninguna en trámite.

Por el Ministerio Fiscal se han formulado 24 escritos de acusación y 3 de sobreseimiento.

En 2021 se han dictado 19 sentencias en los Juzgados de lo Penal frente a las 11 del año anterior y 1 sentencia en la Audiencia Provincial resolviendo recursos de apelación, frente a los 3 del año anterior.

Fiscalía Provincial de Castellón

A la vista de los datos obtenidos durante los años 2020 y 2021 es de ver, a diferencia de lo ocurrido en el año anterior, un incremento significativo del número de nuevos procedimientos, lo cual obedece a una mayor actividad económica derivada del fin del estado de alarma decretado por la crisis sanitaria mundial tras la aparición del COVID-19, por lo que al ir retomándose la actividad, a mayor actividad, más riesgos y más accidentes, tanto en materia de siniestralidad laboral, como en otros muchos ámbitos.

Por otra parte, respecto a los procedimientos que se estaban tramitando, se ha producido una paralización o ralentización en la tramitación de los mismos, debido a la suspensión de las actuaciones judiciales y a la posterior acumulación generada, lo que unido a la mayor entrada de nuevos procedimientos hace que haya un mayor número de procedimientos en trámite.

Respecto de los homicidios imprudentes acaecidos durante el año 2021, es de ver un importante incremento en su número, lo cual debe ponerse en relación al aumento de la actividad económica, y no exclusivamente con una dejación o mayor laxitud en la observancia de la normativa laboral en materia de prevención de riesgos laborales, no obstante, ningún accidente laboral en el que resulte fallecido, o lesionado, un trabajador es



aceptable, debiendo seguir la línea de lograr la máxima seguridad en la realización de su actividad por los distintos trabajadores.

En relación a los procedimientos de especial trascendencia o complejidad, en este apartado destaca el accidente sufrido el 28 de mayo de 2021 en el Puerto de Castellón en el que volcó un barco de bandera panameña, con capitán turco y tripulación de la India, durante la carga del mismo, que provocó el fallecimiento de tres trabajadores, uno de los marineros y dos estibadores del Puerto de Castellón, y heridas a otros dos marineros, estando el procedimiento en fase de instrucción ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de Castellón (DP 603/21), sin que se haya determinado todavía si ha existido o no infracción de normativa laboral, o bien, se trata de una imprudencia simple.

Fiscalía Provincial de Valencia

La composición de la Sección de Siniestralidad se mantiene igual que el año anterior, cuenta con el Decano-Delegado y otros cuatro integrantes. En la Fiscalía de Área de Alzira existe un fiscal-coordinador y en el destacamento de Gandía otro compañero con similares funciones.

Se considera esencial la asistencia a las vistas en exclusividad por sus miembros, habiendo asistido los componentes de la Sección a veintiún (21) juicios orales sobre la materia, frente a los diecisiete (17) del año anterior.

En cuanto a la asunción de la calificación o dictámenes de asuntos en Diligencias Previas y juicios, se han superado los del año anterior; en total, la Sección ha asumido cincuenta y seis (56) asuntos frente a los cuarenta y tres (43) del año anterior, con dictámenes de todo tipo, desde la calificación, instrucción o la transformación en las antiguas faltas, hasta el sobreseimiento, procurando la fundamentación jurídica rigurosa, en todo caso.

Se han incoado 7 diligencias de investigación penal, una menos que el año anterior, de ellas 4 han sido archivadas, 2 han terminado con denuncia o querrela y una está en trámite.

Respecto de los procedimientos incoados, 16 han sido por delito de homicidio por accidente laboral, 7 mas que el año anterior, 19 por delito de lesiones por accidente laboral, tres mas que el año anterior y 1 por delito de riesgo sin resultado lesivo, igual que el año anterior.

En 2021 se han formulado 19 escritos de acusación, 6 más que el año anterior.

En lo que respecta a las calificaciones visadas y dictámenes que ponen fin a la causa, por solicitud de sobreseimiento, realizadas por los fiscales de Valencia, ascienden a 19, 5 calificaciones lo fueron por delito de imprudencia con resultado de muerte del artículo 142, 1, en concurso con el artículo 316 del Código Penal, frente a las 4 el año anterior) y 10 calificaciones por un delito de lesiones imprudentes del artículo 152 de sus distintas modalidades del 1º, 2º y, en concurso con un delito contra la seguridad laboral del artículo 316 del Código Penal y una con concurso con el 317 CP.



Los Juzgados de lo Penal han dictado 11 sentencias, una más que el año anterior y las Audiencias Provinciales han dictado 3 sentencias resolviendo recursos de apelación, dos más que el año anterior.

Han sido condenadas 12 personas por infracciones contra la seguridad laboral, frente a 14 del año anterior. (Es necesario ponerlo todo ello en relación con el periodo prolongado de suspensión de los enjuiciamientos por la Covid-19) y 4 de las sentencias han sido absolutorias.

5.3 MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Fiscalía Provincial de Alicante

Respecto de los datos estadísticos hay que señalar que han aumentado las diligencias de investigación penal pues frente a las 89 del año anterior, en 2021 se han incoado 121, 10 por delito de medio ambiente, 20 por ordenación del territorio y urbanismo, 2 por patrimonio histórico, 7 de flora y fauna, 81 por incendios forestales y 1 por malos tratos a animales domésticos. De ellas 41 acabaron con denuncia o querrela y 87 se archivaron.

Se han formulado 36 escritos de calificación, frente a los 24 del año anterior, y de ellos 13 lo fueron por malos tratos a animales domésticos.

Se han incoado 120 diligencias previas, 2 diligencias urgentes, 6 delitos leves y 27 procedimientos abreviados, en total 155 procedimientos, dos mas que el año anterior y se han dictado 43 sentencias.

Es de destacar que se han concluido las DIP nº 120-20 con denuncia al Juzgado de Instrucción por delito del art. 326.1º y 2 del Código Penal en el tratamiento y gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, siguiéndose las Diligencias Previas nº 1118-21 ante el Juzgado de instrucción nº 8 de Alicante con 23 empresas investigadas.

Los delitos investigados provienen en gran parte de las denuncias en materia de urbanismo y ordenación del territorio remitidas por los Ayuntamientos y por la Consellería, entidades a las que se comunica el resultado de las Diligencias, y, en su caso las Diligencias previas seguidas en los Juzgados.

De nuevo es de destacar que la relación con las diversas fuerzas policiales es continua, especialmente con el SEPRONA de la Guardia Civil, con cuyos Agentes es frecuente la comunicación presencial y telefónica y que cumple celosamente con la remisión de las copias de los atestados, lo que permite un mejor seguimiento y control de los mismos en los diferentes Juzgados de la Provincia.

Se ha incrementado la relación con la Unidad de la Policía Nacional adscrita a la Generalitat Valenciana, que está teniendo una relevante intervención en tema del control e investigación en la gestión de residuos.

Como cada año se han llevado a cabo las oportunas actuaciones que implica la campaña de prevención de incendios, dirigiendo a las diferentes Administraciones y empresas eléctricas los correspondientes requerimientos, que han sido atendidos.



Fiscalía Provincial de Castellón

Respecto de las diligencias de investigación penal se han incoado 78 nuevas mas las 9 en trámite del año anterior y de ellas se han terminado 69.

En relación con los datos ofrecidos en el año 2020, se mantiene prácticamente estable en número de diligencias de investigación incoadas. La mayor parte, se corresponden a delitos contra la Ordenación del territorio e Incendios forestales por imprudencia. Disminuye el número de Diligencias de Investigación incoadas por delitos contra la fauna, en su mayoría en la provincia de Castellón, por caza mediante el método denominado “parany” respecto al año anterior, de dieciocho diligencias a diez en el presente ejercicio, tendencia ya advertida en memorias anteriores.

Se han incrementado de forma relevante el número de diligencias incoadas en Fiscalía por delitos cometidos contra los animales domésticos, en concreto, de 3 en el año 2020 a 10 diligencias incoadas en el presente año, tres de estas diligencias se archivaron al constatarse la existencia de procedimiento judicial previo. En el ámbito de los delitos contra la Ordenación del territorio, los Ayuntamientos, de forma bastante generalizada, dan cuenta de los expedientes de disciplina urbanística incoados a la Fiscalía.

Se han abierto 6 diligencias de investigación por delitos contra los Recursos Naturales y Medioambiente, actualmente, una de ellas sigue en trámite de investigación, las restantes han sido archivadas, tras la práctica de diligencias.

Estas diligencias han versado sobre asuntos tan variados como la acumulación de toneladas de arena a la salida de la acequia motor de “Serradal” actuaciones llevadas en el paraje “Bellver” en el término municipal de Oropesa del Mar y la gestión de residuos de la empresa concesionaria de las obras de urbanización de PAI de Sant Gregori en el término municipal de Burriana (Castellón).

Respecto al ejercicio anterior, se ha vuelto a incrementar el número de Diligencias Previas en los Juzgados de Instrucción respecto a delitos propios de las especialidad, de las 59 en el año 2020 a las 70 Diligencias Previas en el actual ejercicio.

Se ha visto disminuido el número de Procedimientos Abreviados incoados este año respecto al anterior, de 33 a 19, circunstancia que significa que aún existe un elevado número de procedimientos judiciales en trámite de investigación judicial, habiéndose producido la ampliación de los plazos instructores, lo que va a suponer un incremento de trabajo de la Sección en años futuros.

En el presente ejercicio se han presentado 16 escritos de acusación por parte de Ministerio Fiscal en Procedimientos Abreviados y 8 en trámite de Diligencias Urgentes, incoadas por transformación de Diligencias Previas al haber reconocido los hechos la persona investigada, dictándose sentencia por parte del Juzgado Instructor, siendo 8 de estas diligencias por delitos relativos a la fauna, en concreto caza mediante el método de parany y 1 de ellas por delito contra los animales domésticos. Cabe destacar que se mantiene constante en número de procedimientos judiciales incoados por este último tipo delictivo.

En relación a los delitos de incendios, la mayor parte de los procedimientos incoados tienen como objeto delitos de incendio cometidos por imprudencia en las labores de quemas agrícolas.



Respecto a los delitos Contra la Fauna y Flora, como se mencionó en la memoria anterior, la posición de la Fiscalía tras la sentencia del Tribunal Supremo núm. 562/2020 de fecha 30 de octubre de 2020, ha sido la de mantener el carácter delictivo de cualquier medio de caza no selectivo. En la provincia de Castellón la mayoría de delitos contra la fauna se corresponden a la caza mediante el método denominado parany. También se ha planteado por esta representación en el procedimiento judicial incoado en el partido judicial de Segorbe, recurso de apelación contra la decisión del instructor de sobreseimiento al ser objeto del procedimiento la muerte dada a un espécimen de cormorán gordo (*phalacrocoax carbo*) que goza de protección en virtud del anejo III del Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y de medio natural en Europa, hecho en Berna el 19 de septiembre de 1979 (Instrumentos de ratificación de 1 de septiembre de 1986), siendo que no una especie no cinegética (Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de caza de la Comunidad Valenciana). Actualmente el recurso se encuentra aún pendiente de resolución pendiente de resolución.

En relación a la aplicación del delito del artículo 337 del CP a los dueños de perros peligrosos, por la falta de control, ningún procedimiento ha culminado con fallo condenatorio.

Como se mencionó en memorias anteriores la asistencia a los juicios por delitos de la Sección corresponde a los Fiscales de la plantilla asignados según reparto de servicios de la Fiscalía, salvo cuando se trate de asuntos de gran trascendencia, notoriedad pública o especial complejidad en cuyos caso, la asistencia corresponde a los fiscales de la Sección.

Durante este ejercicio también se aprecia un aumento de sentencias dictadas en la materia propia de la especialidad, de 23 el año de 2020 a 35 en el presente ejercicio.

Tras varios años de instrucción se celebró el juicio oral correspondiente a las Diligencias Previas nº 140/15 Juzgado de Instrucción nº 4 de Vinaroz, dimanante de las Diligencias de Investigación Penal nº 367/13 de esta Fiscalía Provincial abiertas como consecuencia de los movimientos sísmicos registrados en el norte de la provincia de Castellón y sur de la provincia de Tarragona, entre septiembre y octubre de 2013, movimientos sísmicos registrados desde la puesta en funcionamiento de la plataforma de almacenamiento de gas Castor sita en la localidad de Vinaroz.

El procedimiento estaba especialmente asignado a la anterior Delgada de la Sección de Medio Ambiente y Urbanismo. Por parte del Ministerio Fiscal se presentó escrito de acusación en fecha 25-06-2020, por delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales, con riesgo salid de las personas y riesgo grave de deterioro irreversible penado en los artículos 325, 326 c) y e) y 327 del Código Penal vigente en el momento de los hechos. Se celebró el juicio oral nº 5/2021 en la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Castellón los días, 18, 19, 20, 25, 26 y 27 de octubre de 2021 y los días 2, 8, 9,10 y 15 de noviembre de 2021. Tras las sesiones mencionadas, y tras elevar sustancialmente la Fiscal sus conclusiones a definitivas, se dictó sentencia absolutoria en fecha 30 de noviembre de 2021. A pesar de que la fiscal se mostró en disconformidad con los fundamentos de la sentencia, tras el estudio de la viabilidad del recurso de casación ante el Tribunal Supremo, se decidió la no interposición.

Destacar que se han dictado 16 sentencias por delitos relativos a la Ordenación del Territorio, 15 han resultado condenatorias y 1 de ellas absolutoria. En todas las sentencias condenatorias dictadas en el ámbito de los delitos Contra la ordenación del territorio, se ha acordado en el fallo condenatorio por los Juzgados de lo Penal la demolición de las construcciones ilegales y reposición de la finca al estado anterior a la situación ilícita, lo que supone que se está



asumiendo la petición formulada por la Fiscalía que considera que la demolición debe ser acordada en la condena penal y controlada su ejecución judicialmente en la pertinente ejecutoria. Sin embargo son muchas las trabas que, con carácter general, imponen los penados para ejecutarla. Sólo en dos ocasiones se había producido la demolición a costa del condenado con carácter previo a la celebración del juicio.

El resto de sentencias se dictaron por delitos contra la fauna resultando todas condenatorias salvo una de ellas. En el ámbito de los delitos de incendio por imprudencia y contra animales domésticos, las sentencias dictadas también han resultado condenatorias.

En otro orden de cosas, se abrieron en el año 2021 un total de seis Expedientes Gubernativos relativos a la prevención de incendios, respecto de las zonas con riesgo de incendio forestal por el mal estado de las zonas recreativas, vertederos y torres de alta tensión. En todos los casos, se comunicó al Ayuntamiento afectado, la existencia en su término municipal de una zona, según inspección del EPRONA de la Guardia Civil, con riesgo de incendio y se solicitó la colaboración para que se extremaran las medidas de prevención de incendios forestales en relación a la zona referida, y se diera cuenta a esta Fiscalía de las medidas adoptadas.

También se abrieron cuatro expedientes gubernativos a fin de determinar si pudiera tener carácter delictivo el origen de los incendios comunicados mediante remisión a la Fiscalía Provincial de Castellón del informe preliminar realizado por la Direcció General de Prevenció d'Incendis Forestals.

De nuevo, se abrió un expediente Gubernativo con objeto de tratar la problemática de electrocución de las aves en las líneas de alta tensión. La Fiscalía Coordinadora de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Fiscalía General del Estado, remitió informe suscrito por el Subdirector General de Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de la Generalidad Valenciana como en el año anterior, en el que se adjuntaba el informe confeccionado por el Servicio de Vida Silvestre, y como anexos, las tablas con los casos de colisiones y electrocuciones con tendidos eléctricos de avifauna, así como expedientes administrativos incoados en relación a los mismos durante el año 2020 en la Comunidad Valenciana y en concreto en la provincia de Castellón. Se dirigió oficio al SEPRONA a los efectos de determinación de los titulares de las líneas eléctricas afectadas y que se relacionaban en la citada documentación, a fin de efectuarles los requerimientos correspondientes. Cabe destacar que en el ejercicio 2020, también se abrió expediente Gubernativo con el mismo objeto y en relación a las electrocuciones acontecidas en el año 2019. En este caso el trabajo de la Fiscalía ha resultado positivo, en todos los casos por parte de los titulares de las diferentes líneas eléctricas se han adoptado las medidas pertinentes, ya fuera la adaptación del apoyo causante de la electrocución o la instalación de salvapájaros.

Respecto de las relaciones con la administración en el ámbito autonómico hay que resaltar que aunque no hay una relación formal, se produce la rápida y periódica información y remisión de informes en materia de incendios forestales, así la información de los incendios ocurridos y remisión de informes se realiza a través de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la *Conselleria* de Medio Ambiente.

También se remiten a esta Fiscalía por la Conselleria D' Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, Direcció General d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Paisatge, los



expedientes por construcciones ilegales en zonas de especial protección. En el ámbito local se mantiene, en general, la remisión de expedientes de disciplina urbanística por los Ayuntamientos.

Respecto de las relaciones con las fuerzas policiales, como se ha puesto de manifiesto en memorias anteriores, se mantiene la buena y estrecha colaboración con las fuerzas policiales competentes en la materia, especialmente los miembros del SEPRONA.

Igualmente se mantiene la remisión de atestados con la Policía Local de Castellón, tanto en lo relativo a su función inspectora en materia de obras ilegales como con el UPROMA que realiza una gran labor en materia de maltrato animal.

Desde el punto de vista social, llama la atención la activa colaboración de particulares o asociaciones en la denuncia de delitos contra animales domésticos, especialmente destacan las denuncias de Asociaciones de Defensa Animal ante la Fiscalía Provincial.

Fiscalía Provincial de Valencia

Respecto del año 2020 se pueden destacar las siguientes variaciones: ha habido un ligero incremento en las diligencias incoadas, pasando de 341 en el año 2020 a 361 en 2021.

Este incremento se ha producido sobre todo en las diligencias relativas a los delitos contra la flora y la fauna, y los malos tratos a animales, 55 y 58 DIPs incoadas en 2020, por 69 y 71 DIPs incoadas en este ejercicio respectivamente, manteniéndose la tendencia ya detectada en años anteriores. Por el contrario, siguen en disminución los delitos contra la ordenación del territorio, ya que se pasa de 65 en 2020 a 58 en 2021.

En total se han incoado 268 diligencias previas en 2021, 28 por delito contra el medio ambiente, 21 contra la ordenación del territorio, 30 de patrimonio histórico, 33 de flora y fauna, 82 por malos tratos a los animales y 74 por incendios forestales.

Respecto al año anterior ha habido una disminución de 9 calificaciones, lo que supone un 20 %, habiéndose pasado de 44 procedimientos calificados en 2020 a 35 en 2021.

Los delitos referidos a la protección de los animales, tanto en la modalidad de maltrato como en los delitos relativos a la protección de la flora y la fauna, y al igual que señalábamos respecto a las Diligencias de Investigación, son ahora el grueso de las calificaciones, sumando un total de 21 escritos, lo que supone el 61 % del total.

Respecto al año 2020 ha habido un incremento notable de resoluciones; han pasado de 35 a 49 resoluciones, que contrasta con la disminución de los escritos de acusación presentados, pero que tiene su explicación en el gran número de suspensiones de juicios de 2020 como consecuencia de la Covid-19.

5.4 EXTRANJERÍA

Fiscalía Provincial de Alicante



Los informes sobre autorización de las expulsiones administrativas se siguen realizando casi siempre durante la tramitación de diligencias previas, y en alguna ocasión cuando ya se ha dictado el auto de Procedimiento abreviado, es decir, siempre antes de que comience la celebración del juicio oral, que es precisamente lo que se trata de evitar con dicha expulsión y el archivo de la causa, conforme a los criterios de la FGE.

Se ha planteado alguna duda con respecto a aquellos procedimientos en los que el extranjero ha sido condenado, ha cumplido su pena de prisión, pero está sujeto a la medida de libertad vigilada durante varios años, lo que sucede en varios tipos delictivos. La cuestión es si el cumplimiento de esta medida constituye o no un obstáculo que impida ejecutar una expulsión administrativa, No está prevista una solución en la legislación. No obstante, dado que esta medida se establece principalmente para delitos contra la libertad e indemnidad sexual, maltrato familiar u homicidio, lo que se persigue es el control de la persona condenada, para proteger a la víctima. Obviamente, si el agresor es expulsado y devuelto a su país de origen, la protección real de la víctima es máxima, por lo que carece de sentido la oposición a que se ejecute dicha expulsión. Se está informando de esta manera, en coordinación con el Fiscal Decano de Ejecutorias.

Respecto del control de la resolución administrativa de expulsión es de señalar que si la información no se considera bastante, el Fiscal se pone en contacto con la Brigada de Extranjería o, más frecuentemente, con el CECOR, a veces con el propio Fiscal Delegado. Por la Brigada de la UCRIF se remite siempre un oficio posterior comunicando al Juzgado que la expulsión ha sido ejecutada, requisito necesario para acordar el archivo provisional.

Respecto de los problemas detectados en la aplicación de la expulsión sustitutiva de la pena tras la reforma del artículo 89 CP, operada por LO 1/2015 de 30 de marzo, es de señalar que se aplica en muy pocos supuestos a ciudadanos comunitarios, fundamentalmente por el tope mínimo de penalidad que ahora se establece que es de un año de prisión. Lo mismo cabe señalar respecto de su aplicación a los extranjero con permiso de residencia.

Respecto de la medida cautelar de internamiento en CIES Es una medida cautelar que se resuelve siempre en el Juzgado de Guardia, mediante una comparecencia con presencia e intervención del Fiscal y que presenta problemas en ocasiones por la diversidad de situaciones personales o familiares del extranjero detenido y por la necesidad de resolverla con rapidez. Es bastante frecuente que el Letrado del extranjero se entreviste previamente con el Fiscal y le aporte la documentación de la que dispone por habérsela entregado el detenido o sus familiares, con el fin de examinarla y valorar su suficiencia o no a efectos de acreditar el arraigo antes de la comparecencia, e incluso comprobar su autenticidad, contrastando la información en supuestos dudosos con la propia la Brigada de Extranjería.

Durante el pasado año 2021 ha seguido en Alicante el problema de las pateras que llegan a las costas con un grupo numeroso, normalmente de ciudadanos argelinos. En estos supuestos, no es relevante la participación en el interrogatorio, dado que casi todos ofrecen la misma respuesta, y tampoco afecta a la valoración de la necesidad de la medida, dada la ausencia de arraigo que concurre en todos los extranjeros. El oficio con la solicitud de internamiento que se confecciona por la Brigada de Extranjería en Alicante capital es completo y motivado, haciendo referencia a detenciones anteriores, búsquedas o requisitorias, y también si se han producido dificultades para su localización.



Se valora para informar a favor del internamiento que el extranjero haya utilizado varios nombres en detenciones anteriores, la posesión de documentos de identidad falsos, cambios frecuentes de domicilio, existencia de procedimientos penales abiertos, antecedentes policiales, y de modo especial las requisitorias en vigor, ya que son claramente indicativas de las dificultades que han tenido los Juzgados para su localización. Los Juzgados siguen limitándose a autorizar o denegar la medida, pero si la conceden se fija siempre el plazo legal máximo de 60 días y no entran a valorar circunstancias que podrían justificar una reducción del plazo máximo.

En la mayoría de los supuestos por la Policía se selecciona a ciudadanos extranjeros que presentan varios antecedentes policiales o penales, o incluso que están en requisitoria, con lo que cumplen todos los requisitos para que se adopte la medida cautelar de internamiento.

No existe CIE en Alicante, como se ha dicho, pero sí que se producen situaciones similares en algunos centros de acogida de extranjeros, atendidos en su mayoría por la Cruz Roja. Los extranjeros residentes en dichos centros aportan documentación, fotografías, mensajes de whatsapp, etc. para intentar acreditar que son menores de edad y conseguir la protección correspondiente.

En la mayoría de las ocasiones se trata de mayores de edad que lo alegan para evitar la medida de expulsión. En muchos de estos casos el personal del centro de acogida aporta informe sobre la madurez del menor, se practica una exploración del mismo con Letrado e intérprete y se valoran sus alegaciones, documentos, así como el informe del médico forense cuando es necesario.

Respecto de los criterios de valoración de las fechas de nacimiento que constan en documentación pública extranjera, hay que señalar que si se trata de documentos como el pasaporte, que incorpora fotografía, la Policía informa sobre si es original o existen indicios de alteración. Cuando no existen esos indicios de que pueda estar alterado, el pasaporte es fundamental para establecer la mayoría o la minoría de edad.

Cuando los certificados o partidas de nacimiento o documentos de identidad de otros países no llevan una fotografía incorporada o cuando se aportan documentos con distintas fechas de nacimiento, es evidente que no puede establecerse solamente con la documentación la minoría o mayoría de edad, sino que se hace preciso tener en cuenta también otras pruebas, como la horquilla fijada por la prueba radiológica, la exploración del propio menor y los datos que éste ofrece.

Existe un contacto frecuente con el Fiscal Delegado de Menores para solventar los problemas que se puedan plantear.

Se han realizado dos repatriaciones durante el año 2021, relativas a dos menores hermanos de origen y nacionalidad rumana. Ambos estaban de acuerdo y querían volver con su familia.

Respecto de los problemas detectados en materia de documentación de MENAS hay que señalar que la Ley 26/2018 de 21 de diciembre de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia establece en su artículo 15.5 que *“Cuando un niño, niña, o adolescente extranjero bajo la tutela de la Generalitat, no disponga de documento acreditativo de su*



identidad, ésta llevará a cabo todas las actuaciones que pueda realizar conducentes a su obtención, de acuerdo con el ordenamiento español y de su país de origen si se conociese”.

En Alicante, puede decirse que la mayoría de los MENAs son de origen argelino. Todos los centros de menores refieren problemas con el Consulado de Argelia en cuanto a la obtención del pasaporte, el cual solamente se proporciona cuando alcanzan la mayoría de edad, respondiendo a la política que está llevando a cabo Argelia respecto a este colectivo. Todo ello, evidentemente, frustra las posibilidades de integración de los menores, dando lugar a situaciones que afectan a su empadronamiento y sobre todo a oportunidades de trabajo. Es necesaria la colaboración con los países de procedencia para cambiar esta situación.

Respecto de los delitos de trata de seres humanos se han incoado 5 diligencias previas que están en tramitación, un procedimiento abreviado también en tramitación y un sumario en el que ya se ha formulado escrito de calificación por el Ministerio Fiscal.

Se ha concluido las diligencias previas 1727/18 del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Benidorm en el que se perseguía tanto a la organización nigeriana que captaba, traía y explotaba a las mujeres, como a los propietarios del club o local donde se ejercía la prostitución, a éstos por blanqueo de capitales. El juicio se celebró los días 25 de mayo y 4, 7, 8, 22 y 28 de junio de 2021. Con fecha 15 de julio de 2021 se dictó sentencia condenatoria para los seis procesados.

Respecto de los delitos de prostitución hay que señalar el Procedimiento abreviado 1532/16 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Orihuela (Operación Travieso). Se trata de un caso de explotación de la prostitución masculina, ejercida en un chalet de la zona de Orihuela, en el que hay tres acusados y dos víctimas. Se ha formulado escrito de acusación por dos delitos de prostitución coactiva en concurso medial con un delito de detención ilegal y además de un delito leve de lesiones, y otro delito contra la salud pública. Se celebró el juicio el 24 de marzo de 2021.

La investigación policial sobre matrimonios fraudulentos, así como la de otros tipos de fraude (empadronamientos ficticios, etc.), ha ido considerablemente en aumento, y es la que ha llevado a la incoación de causas penales y a instar después la nulidad de dichos matrimonios.

Fiscalía Provincial de Castellón

Respecto de los Menores extranjeros no acompañados, hay que señalar que durante año 2021, han sido un total de 24 los menores extranjeros no acompañados que han sido localizados en la provincia.

En todos y cada uno de los casos, por parte de la Brigada de Extranjería y Fronteras, se ha realizado la oportuna comprobación de si el menor había sido reseñado, y en caso negativo, se ha procedido a la reseña del menor. Actuando de la misma forma en relación al Registro de Menores Extranjeros no acompañados. Constando en las diligencias remitidas a Fiscalía de Menores una diligencia de constancia de que se han efectuado las oportunas comprobaciones en el Registro de Menores extranjeros no acompañados y el



resultado negativo o positivo de tal consulta. De forma que en el caso de que el menor ya estuviese registrado, se remite ficha de inscripción del mismo.

De nuevo hay que poner de relieve en relación a los menores localizados en la provincia de Castellón, que en aquellos casos en los que los menores han sido localizados tras haberse fugado de centro de acogida de otra provincia ha sido circunstancia recurrente a todos ellos que en el procedimiento administrativo de protección no constaba resolución de tutela o guarda provisional de la comunidad autónoma de origen. Por lo que al no contar el menor con tutela o guarda de la Comunidad Autónoma de origen no es viable su traslado a la misma, sino que es en Castellón donde se inicia los citados trámites para someter al menor al régimen de tutela que por ley corresponde.

Además, en la mayoría de los supuestos citados, de MENAS que ya estaban debidamente registrados en el Registro MENAS sus datos de filiación estaban establecidos en precario, es decir en base a las manifestaciones efectuadas por los menores en el momento de ser localizados en otras provincias. Si bien durante el año 2021 no se ha planteado duda al respecto de la minoría de edad por lo que no se ha dictado ningún decreto de determinando la minoría de edad.

Durante el año 2021, se ha continuado con el sistema implantado el año anterior para la documentación de menores extranjeros no acompañados. En relación este extremo, tal vez una de las materias más ajenas a la Fiscalía, pero por contra fundamental en la integración del menor extranjero no acompañado en la dinámica de los centros es el tema relativo a su documentación. Desde la entidad se trasladó, durante el año anterior, a la Sección de Extranjería, el hecho de que los MENAS, ingresaban en el centro de primera acogida, en algunas ocasiones sin NIE, sin fecha de nacimiento.. De forma que el centro de primera acogida no contaba con los datos y documentación mínima para poder integrar al menor en los servicios del centro; aulas de integración lingüística, centros escolares, formación pre laboral...

Se trata de materias ajenas a la Sección de Extranjería, si bien en la Provincia de Castellón al ser la Delegada de Extranjería, también, Fiscal de menores, es inevitable no intentar facilitar el trabajo de integración de los menores extranjeros no acompañados. No limitándose la Sección de Extranjería a realizar un mero control o en este caso emisión de los Decretos de determinación de la edad, sino también a poder llegar a tener una fotografía real de la situación, una vez ya están los menores extranjeros en la provincia.

De nada sirve realizar valoraciones del porqué o cómo han llegado a la provincia, sin resolución de guarda provisional o tutela, sin número de extranjero o alta en el sistema de sanidad pública.

Es por ello, que de las diferentes reuniones de coordinación que se realizan a lo largo del año entre todos los Agentes que participan en la asistencia de menores extranjeros no acompañados se establecieron durante el año 2019 unos criterios mínimos de actuación, que redundan en beneficio de la aplicación del protocolo marco y evidentemente, en la asistencia al menor extranjero no acompañado, y que se han mantenido durante el año 2021.



A través de estos criterios de actuaciones establecidos por todos los agentes que intervenimos en el proceso, se ha agilizado el proceso de identificación y documentación del MENA, se han evitado continuas modificaciones de las resoluciones de guarda y tutela, multitud de confusiones en el intercambio de información y comunicaciones debido a los errores tipográficos, mayor participación de los menores en el proceso de identificación y documentación por los beneficios que conlleva... Y se ha evitado que el trámite de concesión del permiso de residencia se convirtiera en un *maremágnum* de distintos nombres y apellidos, ya que cada documento emitido variaba respecto de otro lo que suponía un retraso y complicación del procedimiento de concesión de la autorización de residencia que debe ser un trámite sencillo, rápido y automático.

Se quiere destacar desde la Sección de Extranjería de la Fiscalía Provincial de Castellón la utilidad práctica de Registro de Menores extranjeros no acompañados. En el ámbito provincial de esta Fiscalía el registro se ha revelado como un instrumento fundamental en la protección, identificación y documentación de los menores extranjeros no acompañados, sean o no víctimas de los delitos específicos de la sección.

Destacar que la coordinación, entre los diferentes instituciones que intervenimos en la identificación, asistencia, y protección de los menores extranjeros no acompañados es fluida y directa.

Una vez finalizada la situación que motivó la declaración de estado de alarma y visto que el sistema de documentación instaurado era eficaz y efectivo se ha continuado con el mismo a lo largo de los años, 2020 y 2021, habiéndose realizado los siguientes trámites a lo largo de año 2022: 42 de tramitación inicial (EX-01) y 3 cédulas de inscripción.

Fiscalía Provincial de Valencia

En relación con las expulsiones sustitutivas de la pena este año sólo se ha recibido una petición de directores de centros penitenciarios para que el fiscal interese la sustitución por expulsión, dos menos que el año anterior, de hecho en la actualidad, en general, las peticiones se cursan directamente al juzgado o tribunal sentenciador que es el que da traslado al Fiscal para informe.

En cuanto a la aplicación a ciudadanos comunitarios se observa que se solicita por la autoridad gubernativa, pero no son muchas las expulsiones que se materializan, en concreto este año sólo ha sido expulsado una persona natural de Rumania por razón de orden público.

En relación con los extranjeros con permiso de residencia se solicita su expulsión en las calificaciones conforme a lo dispuesto en el art. 89 CP, si bien no siempre se acuerda la expulsión, bien por concretarse la pena por debajo del año de prisión, imponerse pena alternativa a la prisión o por acreditar arraigo y desproporcionalidad de la medida.

Por lo que respecta a los internamientos en el CIE previo a la expulsión sustitutiva, durante el año 2021 han sido ingresados en el CIE de Valencia 301 hombres (no admite mujeres) de los que fueron expulsados desde el CIE Zapadores de Valencia 221 personas; se dio libertad a 62 internados por imposibilidad de documentarlos, a 18 personas por



agotamiento del plazo de internamiento sin poder efectuar la expulsión y a 21 por orden de la autoridad judicial. Fueron expulsados 7 por devolución por prohibición de entrada.

Durante el año 2021 se han realizado dos inspecciones al CIE, una por trimestre, dado que el CIE se abrió tras la reforma en el mes de julio de 2021, en concreto el día 8 de julio. De tales inspecciones se confeccionó el correspondiente informe que fue enviado a la FGE. En ambos casos se aprecia una considerable mejora en las instalaciones, tanto en relación a comedores, zonas comunes de recreo, instalaciones de atención médica, dormitorios, duchas etc.

Se ha tenido conocimiento que ninguno de los internos que han pasado por el CIE de Valencia sea o haya sido víctima de trata de seres humanos. Lo cierto es que las víctimas detectadas en las operaciones policiales nunca han sido internadas, puesto que en el periodo de reflexión y si así lo quieren, son trasladadas a viviendas de acogida de las ONGs que colaboran con las víctimas de delitos, sobre todo relativos al maltrato de mujeres.

Según la Sección de Menores este año se han incoado 35 expedientes de determinación de la edad, 19 resultaron ser mayores de edad, 15 menores y se acordó el archivo de un expediente mediante Decreto de archivo sin determinación.

Por delitos de trata de seres humanos, art. 177 bis del CP, se han incoado 5 diligencias previas, 1 sumario y se han dictado 5 sentencias.

Respecto de los procedimientos penales por delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros se han incoado 2 diligencias previas, ambas sobreseídas provisionalmente, dos procedimientos abreviados, uno sobreseído y otro pendiente de señalamiento para juicio oral y se han dictado 3 sentencias, de ellas una absolutoria.

Respecto de los procedimientos penales por delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros se han incoado 5 diligencias previas, una sobreseída, 2 procedimientos abreviados y una sentencia.

Respecto de los procedimientos penales por delitos de prostitución y trata de personas se han incoado 6 diligencias previas, 2 sumarios y se han dictado 4 sentencias.

Respecto de las investigaciones de actividades de prostitución que se desarrollan en domicilios particulares hay que señalar que últimamente se ha producido un aumento notable del ejercicio de tal actividad en domicilios particulares, lo cual implica una mayor dificultad en la labor policial que se ha de reconducir a vigilancias, vecinos, etc.

En el mes de junio de 2021 se celebró una reunión en la Fiscalía Provincial al amparo del apartado XVI del Convenio Marco con una acogida muy favorable, a la que, además de los asistentes de ediciones pasadas, se unió la Vicepresidenta del Consell Valencià.

Con respecto a las reuniones de coordinación celebradas al amparo del Convenio Marco de Protección de Víctimas de Trata con ONGs y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con competencia en materia de trata hay que señalar que la Fiscalía Provincial convocó una reunión que tuvo lugar el 27 de mayo de 2021, a la misma acudieron representantes de la Inspección de Trabajo, Jefe Provincial de la Policía Nacional, Jefe del



grupo segundo UCRIF de Valencia, Delegado Provincial de la Guardia Civil de Valencia, un representante de la Policía Local de Valencia, representantes de la Delegación del Gobierno, Vicepresidenta del Gobierno de la Generalitat Valenciana, Presidenta de la Audiencia Provincial de Valencia, el Juez Decano de esta capital, el Decano de la Sección de Extranjería de la Fiscalía y el Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial.

Se hizo puesta en común de las actividades realizadas últimamente, propuestas de mejora y coordinación, y se acordó seguir celebrando las reuniones como indica el protocolo, ya se ha convocado la siguiente convocatoria.

Respecto de la coordinación con las fuerzas de Seguridad del Estado, Policía Autonómica e Inspección de Trabajo en la investigación de la trata hay que señalar que la relación con todas las autoridades implicadas en la investigación es fluida y constante. Se celebran ordinariamente reuniones periódicas o por temas puntuales, igualmente se mantiene contacto permanente por e-mail y por teléfono.

5.5 SEGURIDAD VIAL

Fiscalía Provincial de Alicante

En el año 2021 la Sección de Seguridad Vial de la Fiscalía Provincial de Alicante contiene la misma composición que en años precedentes, a saber un Fiscal Delegado que compagina la función con la Jefatura de la Fiscalía de Elche-Orihuela (D. José Antonio Artieda Gracia) y 2 Fiscales de enlace, uno en Alicante y otra en Benidorm/Denia.

Durante el 2021 en cuanto a siniestros viales, según los datos facilitados por la Dirección General de Tráfico, se produjeron 921 siniestros mortales con 1004 personas fallecidas y 3728 heridos graves. En consecuencia, aun siendo un número de siniestros no deseable y superior al producido durante el año 2020, se mantiene la tendencia positiva en relación con años anteriores, habida cuenta que no podemos basarnos en los datos ofrecidos en el año 2020 en orden a la comparativa, dado que la estadística del referido año se encuentra distorsionada por las limitaciones de movilidad derivada de las restricciones a la circulación impuestas entre las distintas comunidades autónomas como consecuencia de la pandemia.

En lo relativo a la movilidad se produce un incremento del 23% en relación al año 2020 pero un 8% inferior al del año 2019. Concretamente 723 personas fallecieron en accidentes de tráfico que tuvieron lugar en vías convencionales (72%) y 281 en autopista y autovía (28%), de modo que se mantiene estable la relación de cada 4 fallecidos, 3 son en carretera convencional y 1 en autopista y autovía.

El 38% de los fallecidos eran usuarios vulnerables, es decir, peatones, ciclistas, motoristas y usuarios de vehículos de movilidad personal. En concreto se han producido 383 fallecidos, 61 menos que los 444 de 2019 (aun siendo superior a la cifra ofrecida en el año 2020 en que fallecieron 328, con un incremento del 38% en relación a dicho año). En el mismo sentido, se aprecia un claro descenso en el número de fallecimientos entre motociclistas alcanzando un 16% menos que en el año 2019, aun cuando en relación con el año 2020, como venimos apuntando, se ha producido un claro incremento derivado de la mayor movilidad.



Por otro lado, se aprecia un incremento de siniestralidad en jóvenes en edades comprendidas entre 16 y 24 años, que pasan de 112 en 2019 a 138 en 2021, con mayor incidencia el fin de semana.

A diferencia de otros años, hay que destacar que este año por parte de guardia civil de tráfico se remiten atestados con fallecidos en siniestros viales al correo electrónico del Fiscal Delegado, procediendo a incoar expediente gubernativo de cada uno de ellos para su seguimiento.

En materia de Vehículos de Movilidad Personal y patinetes eléctricos, durante el año 2021 por Policía local de Alicante se remitieron al Juzgado dos causas por carencia de permiso de conducir de este tipo de vehículos, siendo el resto de hechos tramitados como infracción administrativa, sin que consten más datos.

En relación con VMP por la Fiscalía de Seguridad Vial se han incoado diligencias de investigación en virtud de denuncia formulada por las policías de Alicante o Elche. Al respecto se toma en consideración el Dictamen 2/2021 del Fiscal de Sala Coordinador de Seguridad Vial sobre la calificación penal de los denominados indebidamente 'vehículos de movilidad personal' como instrumento típico de los delitos de riesgo contra la seguridad vial de los arts. 379 y siguientes del código penal, sujeción de los usuarios de vehículos de movilidad personal y ciclistas a la LSV y aplicación de los delitos de homicidio y lesiones imprudentes de los arts. 142 y 152 a siniestros causados por ellos.

La principal estrategia de educación y prevención en la indebida comercialización coincidente en lo sustancial con nota de servicio sobre la forma de proceder en vía penal en relación a los VMP y que versa sobre la consideración penal como objeto/instrumento de los delitos contra la seguridad vial de los VMP. Entre estos hay algunos que superan por potencia la velocidad de 25 km/h y al mismo tiempo tienen sillín a altura superior a 540 mm y no son autoequilibrados, los cuales son considerados ciclomotores conforme a la normativa mencionada y, en consecuencia, susceptibles de imputación penal por delitos contra la seguridad vial, fundamentalmente 379 (alcoholemia), 384 (conducción sin permiso), 380 conducción temeraria y sin perjuicio de homicidios o lesiones por imprudencia en los términos del dictamen 2/2021 del Fiscal de Sala.

Por otro lado hay que tener en cuenta que pudiera ser que determinados empresas o almacenes vendan de forma engañosa los artilugios reseñados, diciendo que no necesitan permiso o seguro, siendo incierto. En tal caso, se ha comunicado a las policías locales la conveniencia de comunicar al Fiscal Delegado tal eventualidad al objeto de iniciar, si procediese, procedimiento en defensa colectiva de consumidores o usuarios, al estar legitimado el ministerio Fiscal.

Durante el año 2021 en la Sección de Seguridad Vial se han informado procedimientos por homicidios por imprudencia grave seguidos en 6 expedientes gubernativos.

De igual modo, durante el referido año se incoaron 5 Diligencias de Investigación Penal por delitos de conducción sin permiso, 2 fueron remitidas al Juzgado Decano de Alicante para su reparto y 3 fueron remitidas al Juzgado Decano de Elche para su reparto.

Respecto de los procedimientos penales incoados en esta materia en la Fiscalía Provincial de Alicante en su conjunto se han incoado 1136 diligencias previas, 3828 diligencias



urgentes de las cuales se fecha del presente informe 3360 fueron calificadas, 959 procedimientos abreviados incoados habiéndose formulado calificación en 1004 procedimientos, 5 diligencias de investigación penal y se dictaron 4633 sentencias, lo cual pone de manifiesto que sigue siendo el procedimiento de diligencias urgentes el principal en orden a la resolución de estos ilícitos penales, dada su tramitación por regla general carente de dificultad, quedando relegado el procedimiento abreviado aquellos supuestos en que durante el servicio de guardia ha sido imposible concluir la instrucción por la necesidad de practicar alguna diligencia que no fuera posible durante dicho servicio, apreciándose un incremento significativo en relación al año anterior en la incoación de procedimiento de esta naturaleza, claramente influenciado por un incremento sustancial de la movilidad al cesar gradualmente las restricciones a la circulación que como consecuencia de la pandemia covid-19 habían sido desplegadas anteriormente.

En particular, atendiendo a la naturaleza del ilícito penal, se extraen los siguientes resultados:

Por **conducción a velocidad excesiva**: se incoaron 10 diligencias previas, 17 diligencias urgentes (19 calificadas), 7 procedimientos abreviados (8 calificados) y sentenciándose 14.

Por **conducción bajo la influencia de alcohol/drogas**: se incoaron 640 diligencias previas, 2328 diligencias urgentes calificándose 2045, 593 procedimientos abreviados incoados habiéndose calificado 524, habiéndose incoado 1 diligencia de investigación y habiéndose dictado 2725 sentencias en esta materia.

Por **conducción temeraria**: se incoaron 65 diligencias previas, 38 diligencias urgentes con 36 calificaciones, 47 procedimientos abreviados con 67 calificaciones, habiéndose incoado 1 diligencia de investigación, y habiéndose dictado 96 sentencias.

Por **conducción con desprecio para la vida**: se incoaron 5 diligencias previas, 3 diligencias urgentes (3 calificadas), y 4 sentencias.

Por **negativa a la realización de pruebas de alcohol/drogas**: se incoaron 11 diligencias previas, 20 diligencias urgentes habiéndose formulado 141 escritos de calificación, 8 procedimientos abreviados habiéndose formulado 93 calificaciones y 244 sentencias.

Por **conducción sin permiso**: se incoaron 371 diligencias previas, 1417 diligencias urgentes habiéndose formulado 1116 escritos de calificación, 295 procedimientos abreviados formulándose 312 calificaciones, 3 diligencias de investigación, y dictándose 1549 sentencias.

Por **delito de creación de riesgos para la circulación**: se incoaron 34 diligencias previas, 5 diligencias urgentes, 9 procedimientos abreviados, y 1 sentencia.

Como en años anteriores, se ha continuado con las reuniones periódicas con todos los cuerpos policiales de la provincia de Alicante, especialmente con las policías locales, con el fin de concienciar y establecer pautas de actuación con los delitos de conducción bajo los efectos de drogas, si bien las restricciones impuestas como consecuencia del COVID han supuesto una limitación importante en la práctica de los controles de drogas y alcohol.

Fiscalía Provincial de Castellón



En cuanto a la evolución de los procedimientos, se viene observando un ascenso de los procedimientos con respecto al ejercicio anterior, fundamentalmente en el ámbito de las diligencias urgentes, que han pasado de 755 en el año 2020 a 1145 en el año 2021, por lo que la mayoría de los procedimientos en este ámbito se están situando en el servicio de guardia, a la vista además de que los tipos delictivos más aplicados son los relativos a los artículos 379.2 CP (conducción alcohólica) y 384 CP (conducción sin permiso), que superan con creces a los restantes y permiten el enjuiciamiento a través de los trámites del juicio rápido.

El mismo ascenso al que nos referimos han experimentado igualmente las diligencias de investigación penal, que han pasado de 20 en el año 2020 a 30 en el 2021, todas ellas incoadas por delito del art. 384 CP (conducción sin permiso) y previa remisión de denuncia por Jefatura de Tráfico.

Se ha venido observando una disfunción en cuanto a la adopción de medidas cautelares en las infracciones más graves por cuanto en muchos casos las causas del accidente vienen determinadas en un informe técnico que se presenta con posterioridad al atestado, por lo que en el momento de resolver sobre medidas cautelares no se dispone de la información necesaria para valorar la gravedad de la conducta de los investigados a efectos de la solicitud de tales medidas, cuestión que ha tratado de solucionarse dando instrucciones a los cuerpos de Policía a efectos de que, si es posible, realicen un informe mínimo a efectos de poder valorar la gravedad de los hechos en aquellos supuestos en que sin perjuicio de la redacción del posterior informe técnico, la causa del accidente aparezca desde el inicio con claridad, todo ello a efectos de solicitar las medidas cautelares que se consideren procedentes.

Finalmente, y en lo relativo a los vehículos de movilidad personal, en los casos en que los mismos por sus características técnicas son equiparables a ciclomotores o vehículos a motor, los problemas en la órbita del art. 384 CP fundamentalmente se han venido situando en el ámbito del error, a la vista de que los investigados suelen alegar que desconocían que los mismos requerían permiso para su conducción, error que debe ser acreditado por la defensa en aras a su apreciación, lo que constituye una cuestión de prueba en el proceso.

Sin embargo, se ha venido constatando que determinados establecimientos sí venden los referidos artefactos manifestando a los clientes que no se requiere de permiso para su conducción, lo que daría lugar a la apreciación del error en el comprador, pero en estos casos entendemos que debería poder adoptarse alguna medida respecto a estos establecimientos en el ámbito civil con la interposición de demandas para la protección de los derechos a consumidores o usuarios, fórmula entendemos que debe explorarse o llevarse a cabo otras medidas alternativas contra los mismos en el ámbito administrativo o similares.

Fiscalía Provincial de Valencia

Respecto de las diligencias de investigación penal durante el año 2021 el Delegado ha despachado 101 diligencias de investigación penal a partir de comunicaciones de la Dirección General de Tráfico, Policía Local o denuncia: por conducción sin o con privación de permiso, exceso de velocidad, huida del lugar del accidente o conducción de Vehículos



de Movilidad Personal. Esto supone un ligero incremento con respecto al despacho del año anterior. De ellas 77 por delito del art. 384 CP, por conducción sin licencia o permiso, 6 por delito del art. 379 CP, por conducción bajo la influencia del alcohol o drogas, 1 por conducción temeraria, 12 por delito del art. 382 bis y 1 por otros delitos.

En algunos supuestos se han tramitado diligencias por varios de los delitos arriba señalados. En 92 de dichas diligencias se ha procedido a la denuncia y judicialización de los asuntos.

En cuanto al delito de abandono del lugar del accidente, en el sistema Excel que se lleva en esta Fiscalía aparecen registrados 12 procedimientos. Ello supone un incremento del 300 % sobre las cifras del año anterior.

Según la estadística facilitada por la Guardia Civil de Tráfico, se han incoado 1 procedimiento por homicidio imprudente, 16 por conducción bajo la influencia de drogas, 10 por velocidad excesiva, 1 por colocación de obstáculos en la calzada, 33 por conducción temeraria, ninguno por omisión del deber de socorro, 9 por abandono del lugar del accidente, 597 por alcoholemia, 412 por conducción sin permiso o con el mismo retirado, administrativa o judicialmente, 9 por atentado o desobediencia ligada a la conducción de vehículos, 51 por otra tipología delictiva relacionada con la conducción.

En total, se han registrado 1.190 delitos calificados en materia de seguridad vial, estos datos suponen un aumento del número global de diligencias penales de aproximadamente un 15 %, destacando los aumentos en delitos de conducción etílica y sin permiso.

Se ha formulado escrito de acusación en 17 procedimientos de imprudencia grave con resultado de homicidio y lesiones, lo que supone un incremento del 70% respecto del número de procedimientos del año anterior.

El sistema Fortuny no permite comprobar la existencia de procedimientos con Vehículos de Movilidad Personal ,VMP o ciclistas implicados.

No obstante, de las estadísticas facilitadas por la Policía Local de Valencia, se deduce un aumento significativo de las implicaciones de VMPs en accidentes de circulación en casco urbano; concretamente, 15 usuarios de estos vehículos resultaron heridos de carácter grave durante 2021. Igualmente, en 2021 se dictó sentencia condenatoria, en el juzgado de lo penal, luego confirmada por la Audiencia Provincial, de la primera muerte de usuario de VMP en esta misma ciudad, durante 2019.

Estadísticamente se observa un incremento del número de atestados respecto del año anterior de aproximadamente un 15 %.

En la ciudad de Valencia se ha producido, según las estadísticas proporcionadas por la policía local, un ligero aumento de la delincuencia viaria en relación a 2020, pero una franca disminución desde el año 2019. Se aporta cuadro estadística en anexo.

En la ciudad de Valencia ha existido un aumento de los accidentes en relación al año 2020, si bien existe una ligera disminución respecto a 2019, siendo que el número de fallecidos



en su casco urbano ha ido en disminución: de 17 fallecidos en 2019 se ha pasado a 10 en 2020 y a 7 en 2021.

En cuanto a las medidas privativas de libertad en el año 2021, no se ha producido ninguna medida de prisión cautelar. No constan comisos de vehículos.

También se ha mantenido, como en los anteriores años, comunicación directa con la Guardia Civil y Policías Locales, en la que se han trasladado las directrices y conclusiones de la Fiscalía de Sala, resolviendo las consultas planteadas y estableciendo en su caso una directa comunicación cuando las circunstancias lo han requerido.

Por parte de la Fiscalía se mantienen contactos con las distintas Unidades u Oficinas de atención a la víctima en esta provincia y, en concreto, con las atendidas por: Policía Local, DGT, UVAD y STOP ACCIDENTES, sin perjuicio de la atención directa por parte del delegado de aquellas víctimas que así lo soliciten.

En el mes de febrero de 2021 tuvo lugar la XXXV Sesión del Pleno de la Comisión Autónoma de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial, de forma telemática. Como vocal de la Comisión y Fiscal Delegado de Seguridad Vial y, a petición de la Comisión, el Fiscal Delegado intervino en la misma con una exposición respecto a las directrices y actuaciones seguidas en la Fiscalía de Valencia dentro de los apartados solicitados por la Comisión, que consisten básicamente en el examen de las reformas normativas, así como problemas observados en la tramitación de los delitos contra la seguridad vial y su traslado a la Fiscalía o a los órganos judiciales.

5.6 MENORES

Fiscalía Provincial de Alicante

Respecto de la evolución de la criminalidad hay que señalar, como en ejercicios anteriores, que destaca el alto número de expedientes incoados por lesiones, seguidas por los delitos contra la propiedad; es también destacable el número creciente de delitos de violencia doméstica, e, incluso, dado el margen de edad en el que nos movemos, de violencia de género. También destaca, por su gravedad y frecuencia las agresiones y abusos sexuales.

Este año se han incoado un total de 1620 Diligencias Preliminares frente a las 1.499 del año anterior y se han archivado 340 diligencias preliminares por haberse cometido los hechos por menores de catorce años, la mayoría diligencias incoadas por delitos de lesiones 93, generalmente leves, amenazas 40, daños 30 y hurto 42, pero entre las que también están otros delitos violentos como 33 por violencia doméstica y de género y 30 por tratos degradantes. Las Diligencias preliminares en trámite a fin de año ascienden 261

Se han incoado un total de 1198 expedientes de reforma, de ellos se remitieron al Juzgado para su enjuiciamiento 639 expedientes de reforma, de los que 77 fueron por violencia doméstica y de género, 43 por robo violento, 131 por lesiones y 82 por hurtos, como infracciones más destacadas.



Como ya se expresó el pasado año, el volumen relativo a la violencia doméstica tiene su origen más claro en la falta de habilidades parentales, siendo en general un continuo que progresa con el crecimiento del menor. La pandemia no ha generado, en contra de lo esperado por la situación de confinamiento en el hogar, un incremento notable de estos delitos

El incremento de la violencia de género y la sexual probablemente obedezca a un modelaje continuo e inadecuado, obtenido por los propios menores y sus iguales a través de Internet y las redes sociales.

Respecto de los desistimientos en aplicación del artículo 18 de la ley han sido 154 y los sobreseimientos por art.27, 4, sin reparación, mediación o actividad previa prevista en el art.19 han sido 112, en recuento manual del sistema. El número de conciliaciones y reparaciones de conformidad con lo dispuesto en los art.19 y 27 es de 177.

El número de auxilios fiscales asciende este año a 64, volviendo a aumentar la cifra tras el fuerte descenso experimentado el año precedente.

Respecto de los asuntos de mayor gravedad hay que señalar 10 expedientes todos por agresiones sexuales o abusos cualificados, de ellos constan 3 sentenciados.

Respecto de las medidas cautelares este año se han adoptado 178 medidas cautelares.

La fiscalía no ha preparado ningún recurso de casación, son escasos también los interpuestos por las partes, no contabilizándose ninguno el presente ejercicio.

Respecto de la ejecución de medidas es relevante la cantidad de medidas quebrantadas que dan lugar a la aplicación de lo dispuesto en el art. 50, modificando la libertad vigilada en internamiento en régimen semiabierto por el tiempo incumplido que ascienden a 16, el número de modificaciones y sustituciones por los arts. 13 y 51 ha sido de 29. No se ha acordado el traslado de ningún sentenciado a centro penitenciario.

Las relaciones con el grupo de menores del Cuerpo Nacional de Policía de Alicante (UFAM) son muy buenas, con frecuente trato de comunicación, también con la Policía Autonómica.

PROTECCIÓN DE MENORES

Se han incoado 285 expedientes de menores por desamparo/tutela, 315 de guarda y 831 de riesgo.

Respecto de las impugnaciones de medidas, el fiscal ha intervenido en 43.

Ha intervenido el Fiscal en 107 procedimientos judiciales relativos a adopciones.

Respecto de las medidas urgentes conforme al art. 158 para apartar al menor de un peligro o evitarle perjuicios el Fiscal ha intervenido en 157 expedientes.

Se han incoado 2 expedientes respecto de la investigación biomédica



Respecto de los procesos sobre sustracción internacional de menores, el Fiscal ha intervenido en 4 expedientes.

Se han tramitado 35 expedientes de determinación de edad de menores extranjeros

Respecto de las visitas periódicas a centros de protección de menores este año se han realizado 42 visitas presenciales a los centros que este año se han centrado en los centros específicos para MENAs, resaltando las dificultades que están experimentando los menores de procedencia argelina que actualmente son el colectivo mayoritario.

Fiscalía Provincial de Castellón

INSTALACIONES

Se reitera lo ya señalado en las anteriores memorias respecto a la necesidad de reunificar las dependencias de la Sección de Menores, y, si pudiera ser, lo más cerca posible del Juzgado de Menores, equipo técnico y sala de vistas, como ya estuvo en sus orígenes ya que a día de hoy la Sección de Menores se encuentra dispersada en el seno de la Fiscalía Provincial, resultando que tan sólo el despacho del delegado se encuentra al lado de la sala multiusos habitual de toma de declaraciones y la zona adscrita a los funcionarios de la Sección siendo que el resto de Fiscales integrantes tienen sus despachos en otras ubicaciones, llegando a compartir despacho con otros compañeros de fuera de la Sección, y la actual sala multiusos, habilitada conforme la situación derivada del Covid 19, aún se encuentra, si cabe, más dispersada que las anteriores dependencias, uniendo a ello, que, desde este año 2021 el mostrador de la Sección se encuentra separado de la propia sección.

EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

Se ha constatado, en este año 2021 una estabilización de la delincuencia respecto al año anterior derivado de la situación de pandemia.

No obstante hay que señalar que se han producido 2 homicidios, 118 delitos de lesiones, 8 delitos de agresión sexual, 21 de abuso sexual, 18 por violencia doméstico y 11 por violencia de género.

Hay que destacar el aumento de los delitos de lesiones,

(que si bien pueden derivarse de los problemas de registro y el hecho que, actualmente sea imposible identificar los delitos y los delitos leves). Se ha constatado un aumento de la conflictividad que finaliza con agresiones, e incluso la exhibición de navajas. Se tenía una percepción de este extremo, y en conversaciones con el equipo técnico se ha contrastado la misma. Los menores han salido del confinamiento y de la pandemia con ganas de aprovechar el tiempo como si se acabara, y ello ha provocado situaciones que han derivado en agresiones, y dentro de ellas, aunque, de momento no es preocupante, parece ser que tienen la necesidad de ir protegidos con navajas “por si acaso”. Sin embargo, a pesar de haberse constatado este extremo, que nos hace estar alerta, las lesiones causadas por armas no tienen un índice alto ni tampoco generan esa alarma social.

Otra de las situaciones que también se han incrementado son las agresiones sexuales, las cuales merecen, nuevamente un estudio a parte, pues se constata en muchas ocasiones



un alto índice de denuncias con una difícil prueba, remitiéndose al ámbito más íntimo de los menores, y con el reconocimiento mutuo de las relaciones sexuales, pero con la duda del consentimiento.

Sin embargo a lo referido anteriormente, y dadas las particularidades del año 2020 y el actual 2021, derivados de la situación de pandemia, confinamiento, estado de alarma, en sus diferentes fases, y cese paulatino de las medidas impuestas se puede ver actualmente una línea ascendente en la criminalidad, pero en todo caso igualando los datos a antes de la pandemia. Si en el 2020 descendió la criminalidad un 17,29%, en el 2021, sobre eso datos ascendió la criminalidad una 12%. Por lo tanto, de un año a otro se volvieron a igualar los datos, si bien siguen en mínimos respecto otros años precedentes.

Analizando los números de la Sección hay que señalar que del total de procedimientos incoados en el año 2021, aparecen implicados 1618 personas frente a las 1151 del año anterior, de las cuales podemos realizar la siguiente diferenciación:

Menores de 14 años: 263 menores

Menores de 14 a 16 años: 535 menores.

Menores de 16 a 18 años: 681 menores.

Mayores de edad implicados en procedimientos de menores y que por tanto se han derivado a juzgados de instrucción: 139 personas. De este dato se puede acreditar, de forma manual, que 112 adultos han participado junto con menores en los hechos delictivos enjuiciados.

En relación al absentismo escolar en el año 2021, se computaron 28 diligencias de investigación penal al respecto. Se archivaron 8 diligencias, 1 se inhibió a otra comunidad autónoma al residir allí la familia actualmente, 17 se judicializaron y 2 siguen en trámite.

Del total de menores detenidos puestos a disposición del Fiscal y atendiendo a un ratio anual, podríamos decir que en la Sección de Menores de Castellón ha bajado la *ratio* de menores detenidos respecto del año pasado, estableciéndose en un 0,65 aproximado de menores detenido por semana, frente al 0.75 anterior.

En el año 2021 hubo 34 menores detenidos en la sede de la Sección de Menores, de los cuales 12 quedaron en libertad. Del resto de menores se adoptaron 22 medidas cautelares, de las cuales 15 fueron de internamiento (6 fueron de internamiento en régimen cerrado, y 9 en régimen semiabierto), 1 medida de libertad vigilada, 4 prohibición de aproximarse y 1 medida de convivencia en grupo educativo.

Este año se han incoado 1041 diligencias preliminares frente a las 920 del año anterior y se han incoado 356 expedientes de reforma frente a los 320 del año anterior.



La Sección de Menores cuenta con la Agenda del Equipo Técnico y las citaciones se realizan a menos de un mes vista, consiguiendo reducir por tanto el plazo con el que se citaban en el año anterior.

A ello unir que el Equipo Técnico tarda menos de 10 días en la emisión de sus informes, eso si, desde que ven al menor, sin embargo, de momento, a pesar de haber aumentado el volumen de asuntos no se plantean problemas a la hora de poder emitir determinados informes.

Respecto del principio de oportunidad, en 2021 aparecen 113 procedimientos desistidos en virtud del artículo 18 (frente a los 67 del año anterior) y 63 soluciones extrajudiciales, y 9 en virtud del artículo 27.4.

Al respecto de la aplicación práctica del principio de oportunidad, y concretamente en los supuestos del artículo 18, se propone unificar los sistemas informáticos de registro y tramitación de asuntos en las diferentes Secciones de menores del territorio nacional, pues si uno de los presupuestos que se exige para poder desistir de un procedimiento a un menor de edad, es que no le consten hechos anteriores de la misma naturaleza, hoy por hoy, con los medios que se disponen, tan solo se puede acreditar que el menor no tiene hechos similares en la Fiscalía donde va a valorarse su conducta, pues es imposible interconectar datos de una Fiscalía a otra, incluso dentro de una misma comunidad autónoma.

La Sección de Menores, durante el año 2020, tramitó 25 auxilios fiscales sin incidencia alguna.

En la sección de menores se han incoado diligencias preliminares en los que se han visto involucradas 139 personas mayores de 18 años, de los cuales 112 delinquieron junto con menores de edad.

En el año 2021 hubo 34 menores detenidos en la sede de la Sección de Menores, de los cuales 12 quedaron en libertad. Del resto de menores se adoptaron 22 medidas cautelares, de las cuales 15 fueron de internamiento (6 fueron de internamiento en régimen cerrado, y 9 en régimen semiabierto), 1 medida de libertad vigilada, 4 prohibición de aproximarse y 1 medida de convivencia en grupo educativo.

Respecto de las conformidades y disconformidades hay que señalar que se han dictado 155 sentencias de conformidad, 39 condenatorias de acuerdo con la petición del Fiscal, frente a tan solo 13 sentencias absolutorias en contra del criterio de la Fiscalía, pues hubo 5 retiradas de acusación..

Se han incoado 191 expedientes de control de ejecución.

En el ámbito de la provincia de Castellón tan solo se cuenta con una residencia socioeducativa, la residencia "Pi Gros", el cual es el centro de referencia para los menores de Castellón, gestionado por la Fundación Diagrama, que, como siempre hemos puesto de manifiesto y sin merma también del buen funcionamiento de los otros centros existentes en la comunidad valenciana, nos parece un centro modélico en el que se realiza un trabajo extraordinario con los menores.

En relación con los hechos delictivos cometidos por menores de catorce años, la situación en Castellón no es especialmente relevante en cuanto a la comisión por éstos de hechos



de especial gravedad, remitiéndonos a las consideraciones realizadas en memorias precedentes al respecto.

Sin embargo, y a este respecto se ha de poner de relieve que en el año 2020, por parte de la Entidad Pública se creó el Proyecto Creciendo, de titularidad pública pero gestionado por la Fundación Amigó, como una propuesta de intervención socioeducativa dirigida a lograr la no reincidencia delictiva de los/las adolescentes menores de 14 años, mediante la comprensión de las consecuencias de estos hechos ilícitos y la prevención sobre las conductas de riesgo, facilitando herramientas de socialización positiva y resolución positiva de conflictos; disminuyendo de los factores de riesgo y potenciando factores de protección de cada niño, niña y adolescente, resultando que en la provincia de Castellón, en el año 2020 se inició el mismo con el trabajo con 5 menores que la entidad pública derivó por hechos constitutivos de lesiones, si bien, en el día de emisión de la presente memoria no se tienen datos concretos sobre la evolución de dicho programa.

PROTECCIÓN DE MENORES:

Por los datos aportados por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas constan 187 expedientes de protección abiertos en dicha Conselleria en el año 2021 y 486 diligencias informativas en idéntico periodo de tiempo.

De todos los procedimientos incoados por la Conselleria se desprenden 119 tutelas *ex lege*, 89 guardas sin tutelas, 273 acogimientos residenciales, 188 acogimientos familiares y 10 acogimientos preadoptivos y/o adopciones.

La incoación de expedientes de protección ha ido al alza desde que se sigue el presente sistema de registro, a excepción del descenso, ya imaginado, del año 2020, este 2021 ha demostrado la creciente subida de los expedientes.

También señalar, que son más los procedimientos incoados que los archivados, bien por mayoría de edad como por no necesitar o cesar medidas de protección, provocando que año tras año se acumulen procedimientos en trámite en la Sección, llegando en la actualidad a trabajar con 1636 expedientes de protección activos en el 2021.

Procedimientos judiciales y resto de procedimientos.

Ha habido 55 impugnaciones de medidas protectoras acordadas por las Entidades Públicas, 16 adopciones todas ellas a instancia de la Entidad Pública y ningún acogimiento, 1 procedimiento sobre sustracción internacional de menores

Respecto de las visitas periódicas a centros de protección, en el año 2021, y derivado de la situación derivada del desarrollo de la pandemia, no se han podido realizar las visitas de inspección a los centros de forma presencial, sin embargo se ha suplido tal situación mediante visitas telemáticas y un constante contacto con los responsables y menores de los centros, si bien no presencial, si desde el punto de vista de videoconferencia y telefónico. Hay que señalar que a pesar de no haber podido cumplir con las visitas a centros, se han tenido a lo largo del año varias reuniones con los responsables de la



Generalitat Valenciana y de los centros de protección, tanto en seguimiento de los protocolos de actuación, como para valorar y coordinar las prácticas diarias.

En materia de protección hay que destacar el constante contacto con la Administración al respecto de los asuntos en trámite, y también que en ningún momento se ha dejado de recibir ninguna visita en aras a informarse y/o plantear cuestión alguna sobre su particular caso, sin perjuicio de la reducción de la atención al público derivada de la pandemia.

Se ha de señalar la gran comunicación existente tanto con los centros de protección de menores, como con la Administración actuante. En este sentido se mantiene contacto continuo bien a través de llamadas telefónicas con los responsables de cada departamento, o a través de reuniones al respecto para unificar actuaciones y criterios.

A este respecto hay que hacer una especial mención a los educadores, técnicos y personal de dirección de los diferentes centros de protección de menores con los que se cuenta en esta provincia ya que llevan una encomiable labor y es gratificante, cada vez que se visita uno de los centros, el ambiente que en el mismo se respira y las inquietudes y manifestaciones de los menores que siempre han sido positivas hacia sus educadores y centros.

Fiscalía Provincial de Valencia

MEDIOS MATERIALES

Por lo que se refiere a los sistemas informáticos se sigue sin acceso informático, ni a los informes del Equipo Técnico ni al historial de medidas judiciales que se lleva por la entidad pública. Igualmente carecen de acceso a los registros de protección de la entidad pública de protección y tampoco pueden acceder a la aplicación MELVA que utiliza el Instituto de medicina legal desde 2017.

Desde el mes de octubre las citaciones ya no se realizan por telegrama, habiendo sido sustituidas por el servicio de BUROFAX ON LINE, con arreglo al contrato entre la Conselleria de Justicia y la empresa Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos adjudicataria del contrato.

Se ha instalado a lo largo del año una nueva versión de Cicerone en los diferentes órganos judiciales, a excepción de la Sección de Menores que sigue utilizando una versión que dificulta mucho el trabajo en algunos aspectos. Los monitores carecen de cámara y el Cisco webex no está instalado, con los problemas a los que hacíamos referencia en la Memoria del año anterior.

EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

Delito/Edad	Menor 14	14-16	16-18	Total
Homicidio			3	3
Asesinato				
Lesiones	380	620	380	1380
Agresión	16	23	22	117



sexual				
Abuso sexual	25	62	30	117
Robo con fuerza	43	160	114	317
Robo con violencia	40	145	108	293
Hurto	162	512	456	1130
Daños	172	168	182	522
Contra la salud pública	5	13	40	58
Contra la seguridad vial	19	55	94	168
Violencia familiar	71	121	216	576
Acoso escolar/Acoso	125	113	23	261
Hurto/Robo de uso	6	18	29	53
Amenazas	139	237	156	532

Dado que el registro de Cicerone no discrimina los procedimientos por violencia familiar de los de violencia de género se ha procedido a la revisión de todas las causas incoadas en el año para poder obtener el número de diligencias incoadas por delito de violencia de género. El resultado obtenido es de 61.

Efectuando una comparativa del presente cuadro con el correspondiente al año 2020 se pone de relieve el incremento de menores con los que se ha intervenido este año.

También hay que poner de relieve este año la gravedad de los datos respecto de los delitos de agresiones y abusos sexuales, las lesiones, los hurto, los daños, la violencia familiar, el acoso escolar y las amenazas.

Este año han aumentado las lesiones que en total han sido 1380 frente a las 911 del año anterior, las agresiones sexuales que han sido 117, frente a las 31 del año anterior, debiendo señalarse en cuando a las agresiones sexuales que se han repartido casi por igual entre los tres tramos de edad, y así han sido 16 en el caso de menores de 14 años, 23 en el tramo de 14-16 años y 22 en el tramo de 16ª 18 años. Los abusos sexuales también han aumentado ya que han sido 117 frente a los 107 del año anterior.

También han aumentado el acoso escolar que ha sido 261 frente a los 193 del año anterior y las amenazas que ha sido 532 frente a las 243 del año anterior.

Este año se han incoado 2.671 diligencias preliminares frente a las 3.466 del año anterior y 1.665 expedientes de reforma frente a los 1.338 del año anterior.

El porcentaje de asuntos respecto de 2020 ha disminuido en menos de un 10 %, no obstante el número de procedimientos tramitados por expediente ha aumentado, así como el número de menores con los que se ha intervenido; en este punto reseñar que los



menores a los que se le ha aplicado la LORPM este año han sido 6.276, lo que supone volver a cifras similares a antes de la pandemia (6.029 en el año 2019).

Respecto de la aplicación del principio de oportunidad mediante el desistimiento:

Diligencias Preliminares	Año 2021	Expedientes	Año 2021
Incoadas	2671	Incoados	1665
Desistimiento	408	Soluciones extrajudiciales	537
Archivo otras causas	1477	Sobreseimiento art. 27.4 LORPM	17
Archivo menores 14 años	620	Pendientes	395
Pendientes	166	Escrito Alegaciones	908

El número de diligencias preliminares desistidas ha aumentado mientras que los archivos del art. 27.4 LORPM han disminuido.

Se ha solicitado un proceso de mediación en 682 menores y se ha realizado con 620.

En materia de Tutela Penal de la Igualdad y contra la discriminación, solo se han seguido dos procedimientos el presente año.

Se han formulado 908 escritos de alegaciones, de ellos 663 por delito, el 73,01% y 245 por delito leve, el 26,09%.

Se han tramitado 125 auxilios fiscales, 65 procedentes de otras fiscalías y 60 procedentes de órganos judiciales.

Este año se han incrementado las medidas cautelares respecto del año anterior en un 32 %, volviendo a cifras próximas a los ejercicios anteriores al año de pandemia, este año han sido 113 frente a las 77 del año anterior. En concreto se han dictado 63 de internamiento semiabierto, 7 de internamiento cerrado, 1 de internamiento abierto, 8 de libertad vigilada, 13 de libertad vigilada con alejamiento, 11 de convivencia con grupo educativo, 9 de prohibición de aproximar y comunicar y 1 un internamiento terapéutico.

De total de 1.164 juicios señalados, se han celebrado 861 y se han suspendido 303.

Se ha dictado 871 sentencias frente a las 761 del año anterior, de ellas 55 han sido absolutorias y 816 condenatorias y de estas 588 han sido por conformidad.

Han aumentado las ejecutorias que han sido 845 frente a las 780 del año anterior.

Se han impuesto 1009 medidas, de ellas 127 de internamiento semiabierto, 396 de libertad vigilada, 297 de tarea socioeducativa y 77 de prestaciones en beneficio de la comunidad.

Se han registrado 845 ejecutorias frente a las 780 del año anterior.

Se han interpuesto 48 recursos de apelación contra sentencias, de ellos en 31 casos se ha confirmado la sentencia, en 4 se ha revocado y en 1 se ha anulado y se han interpuesto 83 recursos contra autos.



MEDIDAS DE CARÁCTER NO PENAL ADOPTADAS PARA ATENDER A LOS ANTERIORES EXTREMOS

El 4 de febrero de 2021 entró en vigor el Reglamento de los Centros de Día Municipales de inserción sociolaboral de menores del Ayuntamiento de Valencia para acoger a menores hasta 18 años de edad que estén en riesgo, desamparo o en conflicto con la ley (con medidas judiciales en medio abierto) y cuya situación personal, familiar, ocupacional o social requiera de un apoyo psicosocial, educativo y de adquisición de aprendizajes y conocimientos básicos de oficios manuales. Destinado a menores de 16 o 17 años, pueden también ser admitidos menores de 14 o 15 años con historia de absentismo crónico.

Prevé el reglamento que en el caso de menores en edad de escolarización obligatoria deberá constar para su admisión, matrícula en un centro educativo reglado y se deberá poner en conocimiento de la Fiscalía de Menores; durante este año no se ha recibido notificación alguna en este sentido.

En materia de violencia de género también el Ayuntamiento ha puesto en marcha un nuevo "Servicio de prevención y atención a la violencia de género en adolescentes y población juvenil" que se conoce como Taronja Sencera. Se trata de un servicio de asistencia psicológica para menores entre 14 y 17 años, tanto víctimas como agresores

Respecto a la violencia intrafamiliar reiterar lo sugerido en años anteriores e insistir en la necesidad de una mayor inversión en los servicios municipales de base, pues muchos no cuentan con EEIAS.

Insistir en que muchos de los menores presentan trastornos del comportamiento, por lo que sería necesario invertir en atención temprana y una mayor implicación de la administración con programas de actuación conjuntos, social- educativo-sanitario.

Respecto a la violencia de género, reiterar lo anteriormente manifestado en cuanto a que sería oportuno la participación en las charlas que se dan en los colegios de víctimas de violencia de género, lo que consideramos daría más visibilidad al problema.

EQUIPO TÉCNICO

La plantilla está constituida por 9 psicólogos, 6 técnicos medios de menores y 1 trabajador social, pero desde el año 2018 continúa con 1 trabajador social, de los 4 que formaban la plantilla, y falta también un psicólogo.

En cuanto a los medios materiales del Equipo Técnico, reiterar lo manifestado en Memorias anteriores de que carece de aplicación informática y la base de datos con la que trabajan es un programa Microsoft Access creado en el año 1997, donde actualmente existen más de 37.000 entradas. La base lleva años dando problemas que se han ido agravado, además de funcionar muy lentamente, continuamente se bloquea en cuanto coinciden en las consultas varios usuarios. Además no cuentan con ordenadores portátiles con los que puedan trabajar desde casa y en los despachos los monitores tampoco tienen cámara, de forma que las entrevistas necesariamente son presenciales.



Se han solicitado del equipo técnico 2.416 informes de asesoramiento técnico frente a los 2.150 del año anterior. SE han emitido 1.958 y quedan pendientes 227, han asistido a 1.577 audiencias y comparecencias, se ha solicitado un proceso de mediación con 682 menores y se realizado en 620 menores.

PROTECCIÓN DE MENORES

Datos estadísticos:

	2021
Adopciones	46
Acogimientos	-
Autorizaciones Judiciales	71
Exptes tutela	248
Exptes de guarda	78
Exptes riesgo	1.431
Medidas cautelares	8

D. Preprocesales en que se tramitan Expedientes de Protección, estadística general de diligencias de Investigación:

Delito	2021
Abandono de familia (absentismo escolar)	75
Lesiones	1
Contra el honor	1
Abuso/agresión sexual	34
Maltrato familiar	1
Estafa	1
Exhibicionismo/Corrupcion de menores	1
Sin especificar	7
Contra la relaciones	4
Sustracción de menores	4
Total	129

Se han incoado en el año 112 procedimientos de oposición de resoluciones administrativas, emitiendo en dichos procedimientos 66 dictámenes y se ha asistido a 52 vistas. Este ejercicio no se ha presentado ninguna demanda por el Fiscal.

Se han incoado 102 procedimientos judiciales por adopción, frente a los 60 del año anterior y ninguno por acogimiento, frente a 1 del año anterior.

Se ha intervenido en 8 procedimientos del artículo 158 para apartar al menor de un peligro o evitarle perjuicios. Sólo ha habido 1 procedimiento para investigación biomédica. Respecto de las intervenciones en defensa de los derechos fundamentales de los menores, se han abierto 4 Diligencias Preprocesales de autorización de grabación de menores, fundamentalmente las solicitudes provienen de centros hospitalarios con motivo de visitas que ONGs o clubes deportivos realizan a los niños hospitalizados. Al mantenerse las restricciones tanto de aforo como de movilidad se han reducido considerablemente.



Los internamientos no voluntarios por razones de urgencia se tramitan por la Sección Civil y el juzgado correspondiente de incapaces da luego traslado de las actuaciones a la Sección de Menores donde se incoa expediente de protección para el seguimiento. Con la apertura del centro ITA La Cañada, Unidad de hospitalización salud mental infanto-juvenil en el mes de noviembre, la sección está tramitando los internamientos no voluntarios de menores en dicho centro. Se trata de un centro en el que ingresan menores de 11 a 18 años por derivación de la Conselleria de Sanidad, así como de Compañías Médicas, el seguro escolar o con carácter privado.

Se ha intervenido en 4 procedimientos de sustracción internacional de menores, en los que se ha emitido informe y a asistido a las vistas.

Se han incoado 35 diligencias de determinación de la edad de menores extranjeros, en 19 se ha dictado decreto determinando la mayoría de edad y en 15 determinando la minoría de edad.

5.7 COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Fiscalía Provincial de Alicante

En general se mantienen muchas de las reflexiones de la memoria del año anterior.

El año 2021, tras las circunstancias especiales vividas en el 2020, se ha caracterizado por una vuelta a la normalidad en el ritmo de trabajo en el ámbito de la cooperación judicial internacional produciéndose un importante incremento en el número de peticiones recibidas.

Se ha producido igualmente un incremento en el desplazamiento de Autoridades judiciales de otros países con respecto al año anterior pero en este aspecto todavía no se han alcanzado las cifras de años anteriores y los desplazamientos han sido en su mayoría más de autoridades policiales que judiciales.

Por último durante el año 2021 sigue al alza el número de videoconferencias solicitadas y organizadas debido a las restricciones impuestas a los desplazamientos de un país a otro y a lo poco aconsejable de los mismos y quizás también debido al hecho de que en la época más dura de la pandemia era el único medio de comunicación a larga distancia utilizado y ello ha llevado a la consideración de este tipo de comunicaciones como algo normal. La mayor parte de las peticiones que se han recibido indicaban como causa de justificación al recurso de este medio la situación de pandemia que todavía se vive.

En el año 2021 el número de expedientes incoados en virtud de Órdenes europeas de Investigación, comisiones rogatorias, peticiones de reconocimiento mutuo u otras solicitudes similares recibidas ha ascendido a 437 frente a los 387 del año anterior, entre comisiones rogatorias pasivas, OEIs, peticiones de reconocimiento mutuo y de seguimiento pasivo y activo y dictámenes de servicio. Por otra parte han sido numerosas las consultas y otro tipo de comunicaciones, no registradas.

Como en años anteriores, han existido diversos asuntos en los que ha sido necesario organizar entradas y registros de modo coordinado con otros países europeos.



Merece la pena destacar que se ha observado un aumento de actuaciones ejecutadas en la zona de Orihuela Costa (zona costera del sur de la provincia), casi todas ellas relacionadas con grupos organizados de diferentes procedencias que se han establecido en la zona y que según nos informó la Policía Nacional en su día derivaba de un traslado de estos grupos desde la zona de Málaga, donde se encontraban asentados.

También se ha observado un incremento del número de las OEIs emitidas por Polonia, la mayor parte de ellas relacionadas con el cultivo de sustancia estupefacientes en plantaciones "Indoor".

Tras el Brexit la cooperación con Reino Unido se ha mantenido en niveles parecidos a los existentes en la época anterior a éste y se mantiene una colaboración estrecha con ese país, sobre todo a través de su Magistrado de enlace en España.

Respecto de la materia civil los casos más frecuentes en esta materia son los de sustracción internacional de menores y el de reconocimiento y ejecución de resoluciones extranjeras. También es de relevancia el Reglamento 2201/2003 de Responsabilidad parental y sus normas de competencia.

Una vez más hemos de destacar que las cuestiones de mayor dificultad se plantean con Argelia y Marruecos, pues en Alicante residen un gran número de sus nacionales que establecen su vida aquí, contraen matrimonio y tienen sus hijos, pero que en ocasiones tras la ruptura de las relaciones matrimoniales algún miembro de la pareja retorna a su país de origen e inicia allí los trámites de divorcio, paralelamente a los que se están realizando en el nuestro, con la consiguiente colisión de resoluciones sobre materias idénticas, pero totalmente diferentes en su resultado, con todos los problemas que de ello surgen.

Participa también en los procedimientos de sustracción internacional de menores iniciados al amparo del Convenio de La Haya de 25 de Octubre de 1980.

Hemos de destacar una vez más que Alicante capital es la sede de la EUIPO (Oficina Europea de Propiedad Intelectual), antes llamada OAMI (Oficina para la Armonización del Mercado Interior), entidad de la Unión Europea encargada de temas relacionados con las marcas comunitarias y la propiedad industrial, lo que dio lugar a que la Sección 8ª de la Audiencia Provincial de Alicante fuera concebida como Tribunal de Marca Comunitaria, con competencia para toda la UE. Ante dicho Tribunal intervenimos en dictámenes de competencia en los que entra en juego la normativa comunitaria.

Respecto de las visitas de Autoridades de otros países, en el año 2021, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 210 de la LRM se ha autorizado la asistencia de autoridades judiciales o policiales procedentes de los países emisores de las peticiones de cooperación internacional, si bien, evidentemente, el número de asuntos en los que se han producido esos desplazamientos ha sido muy inferior a otros años dadas las circunstancias sanitarias.

Es de destacar la fluida relación mantenida con los miembros de la Red, especialmente, por los asuntos que hemos tenido que remitirnos o tratar conjuntamente; así, con los de la Fiscalía Especial Antidroga (Madrid), Audiencia Nacional, y los de Murcia, Málaga, Valencia, Castellón, Barcelona y Palma de Mallorca. También con el Miembro Nacional de



España en Eurojust y sus asistentes, así como con los miembros de la Red de Letrados de la Administración de Justicia de Cooperación Internacional, y con los Magistrados de Enlace con sede en el Ministerio de Justicia.

Volvemos a poner de relieve la significativa colaboración de los miembros de la Policía Judicial, tanto de la Brigada Provincial de la Comisaría como de la Unidad Orgánica de la Guardia Civil, que en todo momento han atendido con eficacia lo que se les ha solicitado y lo más rápidamente posible. Sin ninguna duda su trabajo resulta esencial y el éxito de una cooperación Internacional eficaz y rápida depende en gran medida de la respuesta, implicación y trabajo de las Fuerzas y cuerpos de Seguridad.

También hay que hacer especial mención de la relación con los miembros de la Unidad de Cooperación Internacional de la FGE. Siempre han atendido nuestras consultas y nos han dado las referencias técnicas y jurídicas precisas para el despacho de asuntos, lo que ha facilitado nuestro trabajo.

Su labor de coordinación y su apoyo es para esta Sección de cooperación esencial y agradecemos especialmente su lucha diaria para que nuestro trabajo sea reconocido y valorado

Fiscalía Provincia de Castellón

Tal y como se preveía con la entrada en vigor de la Ley 3/2018, de 11 de junio, por la que se modificó la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, la atribución de la ejecución de los auxilios judiciales internacionales al Ministerio Fiscal ha conllevado el evidente aumento de nuestra intervención en esta materia. Así ha resultado que se han incrementado en un 50% los expedientes tramitados.

Son la mayoría de los expedientes tramitados dirigidos a la ejecución del auxilio judicial internacional requerido, el que también mayoritariamente ya consiste en citaciones y declaración de investigados y testigos.

Se han tramitado, con motivo de ello, y dada la situación de pandemia que ha permitido su generalización, numerosas actuaciones por vía telemática. Al ser cada vez más común el requerimiento por la autoridad de emisión de la audiencia en la vista oral en directo del investigado o el testigo con el tribunal extranjero. Siendo en todos los casos dotados de todos los medios para su posible ejecución.

Si bien debemos hacer objeto de queja que en alguna ocasión el tribunal o Fiscal emisor del auxilio, requiere de nuestra intervención con demasiada premura, permitiéndose señalar sus diligencias procesales sin la necesaria coordinación previa con la autoridad de ejecución. Debiéndose tener en cuenta la necesaria intervención de profesionales técnicos en el auxilio solicitado, que conlleva una dilación en su preparación.

Cada vez en mayor medida los auxilios judiciales internacionales se reciben por vía de correo electrónico. Siendo esta vía la aceptada para solicitar información complementaria, pero remitiendo por vía postal ordinaria el resultado de los auxilios que conlleven soporte documental.



Y han sido escasos los expedientes que han sido remitidos a la autoridad judicial para su ejecución, al tratarse de diligencias que afectan a derechos fundamentales. Poniéndonos de relieve que dichos auxilios se remiten solicitando información sobre su ejecución a los efectos de tener conocimiento de su seguimiento. Resultando de los seguimientos pasivos llevados a cabo la generalizada dilación en la ejecución de los auxilios remitidos.

En relación a la pendencia de nuestros expedientes, los auxilios relativos a trámites procesales son realizados con la diligencia debida en los plazos legalmente previstos. Poniendo de relieve el retraso que genera la traducción de los auxilios que proceden de Portugal, debido a la tardanza del servicio de traducción asignado.

Si bien es dificultoso finalizar los expedientes en los que se actúa en observación de los auxilios ejecutados por otras autoridades judiciales, los Dictámenes de servicio y los Seguimientos pasivos.

Siguen siendo las autoridades alemanas, portuguesas, rumanas y belgas las que más requieren nuestra intervención. Y sigue siendo mayoritaria la naturaleza de los hechos delictivos investigados en las defraudaciones a través del delito de estafa, falsedad documental y blanqueo de capitales.

No se ha configurado ningún Equipo conjunto de Investigación. Y respecto de nuestra relación con Eurojust, se ha ceñido a contestar las labores de intermediación para dotar, a las autoridades emisoras, de información directa sobre la tramitación del auxilio solicitado. Y en su caso conseguir una respuesta más directa a las posibles aclaraciones que requiera la ejecución de aquél. Siguiéndose en todo caso en esta Fiscalía el trámite ordinario del expediente, sin perjuicio de las buenas relaciones y diligencia de Eurojust en búsqueda de una eficacia material en su actuación.

Fiscalía Provincial de Valencia

En este ejercicio se han incoado un total de 494 expedientes, de los cuales 88 comisiones rogatorias pasivas y 1 activa, 59 fueron auxilios fiscales, 14 instrumentos de Reconocimiento Mutuo distintos a órdenes de investigación, 19 consistieron en dictámenes de servicio, 313 fueron órdenes europeas de investigación pasivas y, a fecha 31 de diciembre de 2021, 171 expedientes se encontraban aún en trámite.

La mayoría de las solicitudes recibidas en 2021 procede de Estados miembros de la Unión Europea (UE) aunque también se han despachado asuntos en relación con terceros Estados como Albania, Chile, Ecuador, Estados Unidos, Panamá, Perú, Reino Unido y Suiza.

En el ámbito de la UE destaca, como es habitual, el número de solicitudes provenientes de las fiscalías alemanas (168). Hay países respecto de los que se ha incrementado considerablemente nuestra actividad, confirmándose la tendencia experimentada ya en 2020. Destacan las 49 solicitudes procedentes de Portugal, 16 de Países Bajos, 17 de Italia y 7 de Grecia, que repite el número de las enviadas el año anterior. Entre los mayores demandantes de colaboración, además de Alemania, se mantienen Austria con 44 solicitudes, Polonia con 26, Francia 19, Rumania 13, República Checa 14, Bulgaria 10 Lituana 9 y Eslovaquia 5.



La mayoría de los expedientes incoados tienen por objeto la práctica de medidas de investigación para la obtención de pruebas en fase de instrucción, predominando las relativas a infracciones criminales de contenido patrimonial, abundando como en anteriores ejercicios, las investigaciones referidas a delincuencia económica, estafas, falsedades conexas y fraudes mediante el empleo de medios tecnológicos, lo que tiene fiel reflejo en la naturaleza de las diligencias solicitadas, en su mayoría consistentes en la obtención de datos bancarios, declaraciones de titulares y apoderados de cuentas corrientes e indagaciones para localizar su paradero. Con frecuencia estas averiguaciones se complican por el uso de identidades falsas cuando se trata de entramados criminales intrincados y opacos.

Se confirma la marcada tendencia del año anterior en cuanto al creciente número de solicitudes destinadas a la toma de declaración de testigos e investigados o acusados, ya en fase de enjuiciamiento o de apelación, bien con carácter presencial o a través de videoconferencia. En algunas ocasiones, en conexión con el centro penitenciario donde se encuentra presa la persona que debe prestar declaración.

Las solicitudes para notificaciones, emplazamientos, traslado de documentos procesales y peticiones de asunción de procedimientos penales amparadas en los Convenios de asistencia judicial del Consejo de Europa y de la UE se han sucedido en 2021 procedentes tanto de Estados miembros (EM) de la UE como de terceros Estados.

Tras el descenso experimentado el año anterior, atribuible en buena medida a la situación pandémica, en 2021 han tenido de nuevo entrada en Fiscalía varias solicitudes relativas a infracciones administrativas para notificación de sanciones de escasa cuantía a practicar conforme al Convenio 2000 de UE.

Del total de los expedientes incoados sólo un porcentaje aproximado del 6,7 % de solicitudes se han remitido a juzgados de la provincia incluidos los de la ciudad de Valencia, sin perjuicio de los que se hayan podido judicializar por otras fiscalías tras el oportuno decreto de inhibición.

Por un lado, remitimos al juzgado las órdenes europeas de investigación que tienen por objeto recabar pruebas cuya obtención compromete derechos fundamentales y precisan, por tanto, ser autorizadas mediante auto judicial motivado.

Fuera de estos supuestos hay que señalar que en ningún caso la autoridad de emisión nos ha solicitado expresamente que la ejecución se lleve a cabo por un juez por lo que en su inmensa mayoría han sido reconocidas y ejecutadas por los fiscales de la Sección de Cooperación Penal Internacional (CPI).

En ningún caso la autoridad de emisión nos ha solicitado expresamente que la ejecución se lleve a cabo por un juez por lo que en su inmensa mayoría han sido reconocidas y ejecutadas por los fiscales de la Sección de Cooperación Penal Internacional (CPI).

Estas OEIs relativas a medidas intrusivas se refieren a investigaciones complejas que, a su vez, han dado lugar a la incoación de procedimientos en nuestro territorio como consecuencia de la información obtenida en ejecución de la OEI recibida, por lo que se ha producido entonces un flujo de mutua colaboración entre autoridades judiciales con la consiguiente emisión de sucesivas OEIs cruzadas. Ejemplo de ello fue la OEI 59/21



emitida por Países Bajos, asociada a una OEDE precedente, en la que se pedía un registro domiciliario a practicar en la ciudad de Valencia y en el cual fue hallada una cantidad ingente de cocaína con la consiguiente incoación de causa penal para perseguir los hechos casualmente descubiertos indiciariamente atribuibles a los dos sujetos detenidos en dicha operación. Tal intervención, actualmente en trámite seguido ante el Juzgado de Instrucción nº 4 de Valencia, ha motivado la recíproca colaboración entre unidades policiales de ambos países así como múltiples contactos de la Fiscalía con la Autoridad de emisión a través de la Magistrada de enlace y la recepción de nuevas solicitudes complementarias vinculadas al delito de asesinato objeto del procedimiento seguido en Holanda.

En tercer lugar, fuera del ámbito de la OEI y de la regulación contenida en la LRM, hemos remitido a diversos juzgados de la provincia, como consecuencia del traslado de denuncia previsto en los Convenios de asistencia judicial del CE de 1959 y de UE de 2000, las pertinentes denuncias conteniendo una descripción de los hechos denunciados, una calificación provisionalísima de los mismos y la petición de que se incoe el oportuno procedimiento para su persecución.

En ocasiones este traslado de denuncia nos ha obligado a practicar diligencias preliminares a fin de determinar el juez territorialmente competente para conocer de la misma.

Hay que señalar que al menos en lo que se refiere al territorio de la capital de provincia ha supuesto un gran avance la designación por Acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de fecha 24 de febrero de 2021 de un juzgado de instrucción especialista para la ejecución de solicitudes pasivas de cooperación, con funciones exclusivas pero no excluyentes.

Dicha designación recayó en el Juzgado de Instrucción nº 20 de Valencia, con cuyo titular se establecieron desde el inicio los necesarios contactos por parte de la Fiscalía y se han desarrollado en buena sintonía durante todo el ejercicio.

Esta atribución de funciones exclusivas en materia de cooperación penal pasiva a un concreto juzgado de instrucción ha supuesto, entre otras ventajas, un reparto reglado, un adecuado registro de los asuntos, y la previsión de que en casos de urgencia las solicitudes de medidas perentorias sean atendidas por el juzgado de guardia de incidencias sin perjuicio de su ulterior remisión al juzgado especializado.

Durante este ejercicio se han sucedido frecuentes contactos telemáticos y un intercambio fluido de información con Eurojust. Hay que reseñar las 2 reuniones de coordinación, ambas de carácter virtual a las que asistió la fiscal adscrita al juzgado territorial competente y como fiscal de la sección de CPI respectivamente.

A la primera de ellas celebrada en el mes de enero de 2021 (caso ID 48755) asistieron las delegaciones de España, Francia y Portugal en relación con una investigación seguida por fraude de IVA y en la segunda del mes de abril de 2021 (caso ID 61400) a instancias de la fiscalía italiana participaron los Juzgados de Instrucción nº 20 de Valencia y nº 4 de Vigo (Pontevedra) así como fiscales de cooperación penal internacional de ambos territorios en



relación con una compleja investigación por tráfico de drogas que dio lugar a la emisión de varias OEIs (317/20, 90/21, 98/21, 131/21 y 132/21).

Si en la memoria de 2020 destacábamos la labor de los Magistrados de Enlace (MAEs) en su conjunto y singularmente los de Francia y Reino Unido, el presente año se ha caracterizado, en correspondencia con el significativo aumento de demandas provenientes de Países Bajos, por la recíproca colaboración con su MAE.

Además de los frecuentes contactos vía mail o telefónicos, una primera reunión de trabajo de carácter virtual tuvo lugar en fecha 12 de mayo de 2021 a la que asistieron además de la MAE de Holanda y la Fiscal Delegada de la Sección de CPI, el Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 4 de Valencia en el marco de la OEI 59/21 y las Diligencias Previas 304/21.

Asimismo el 25 de octubre de 2021, la MAE de Países Bajos se desplazó a Valencia y mantuvo otra reunión de trabajo, esta vez presencial, con todos los fiscales integrantes de la Sección de CPI.

En general, hay que subrayar la ágil y fluida comunicación con los MAES, su buena disposición y la ventaja que nos aporta para el desarrollo de nuestro trabajo contar con esta figura tan relevante en el ámbito de la Cooperación Internacional tanto activa como pasiva.

Por último queda significar que la comunicación con el resto de fiscales de la Red de Cooperación Internacional, la UCIF y otros actores de la Cooperación Penal internacional ha sido también incesante y se subraya igualmente que se trabaja, siempre que resulta necesario, en coordinación con aquellos fiscales de la propia Fiscalía Provincial especializados en otras materias.

5.8 DELITOS INFORMÁTICOS

Fiscalía Provincial de Alicante

En el año 2021 en Alicante se han incoado dos únicas diligencias de investigación en materia de criminalidad informática, una más que el año anterior. Una de ellas dio lugar a la interposición de una denuncia, mientras que la otra fue archivada al no apreciarse finalmente indicios de actividad criminal.

Se han incoado menos de 20 procedimientos, frente a los 14 del año anterior y se han formulado 25 escritos de acusación que se refieren al total de la provincia.

Los delitos que más escritos de acusación ha generado son los delitos contra la propiedad intelectual en la sociedad de la información con un total de 6, seguidos de los supuestos de estafas a través de las TICs que han sido 5.

Se está empezando a poner en práctica un sistema para el control de las causas, principalmente estafas en delitos leves, en los que se sospecha que se ha producido una suplantación de identidad en relación con la persona que aparece como denunciada. Casi cada semana, se reciben notificaciones por parte de la Fiscalía de Sala sobre personas



que denuncian que han sido víctimas de esta suplantación. Con estos datos se va a crear un archivo, a modo de lista, para que se maneje por los Fiscales que asisten a los juicios para que, en la medida de lo posible, puedan advertir la existencia de una posible víctima y pedir la suspensión del juicio a fin de realizar mayores investigaciones. Igualmente, se ha advertido a los compañeros para que pongan especial atención a aquellos supuestos en los que la parte denunciada manifiesta haber sido víctima de una suplantación.

Se han dictado 8 sentencias relativas a delitos de pornografía infantil o personas con discapacidad cometidas a través de TICs y 5 sobre delitos contra la libertad sexual cometida a través de TICs.

Fiscalía Provincial de Castellón

Durante el año 2021, se han tramitado seis diligencias de investigación penal, una más que el año anterior, de ellas cuatro se judicializaron por denuncia, una se encuentra en trámite y otra fue remitida a la Fiscalía de Denia.

Se han incoado 593 procedimientos judiciales, frente a los 69 del año anterior, esta cifra responde a que se ha revisado el sistema de cómputo de los procedimientos y se han solicitado de las unidades de policía judicial, EDITE y GIT, la información relativa a asuntos propios de la especialidad que hubieran sido remitidos a los Juzgados. Por ello, los datos facilitados este año corresponden a procedimientos de la Sección de Delincuencia Informática aportados por esas unidades policiales a los que se han añadido las seis diligencias de investigación penal.

Ello explica la notoria divergencia cuantitativa, especialmente en las estafas y las amenazas por cuanto la mayor parte de estos procedimientos corresponden a delitos leves.

Aparte del cambio de criterio de cómputo puede afirmarse que se mantiene el incremento en el número de nuevos procedimientos propios de la sección en los últimos años. También se mantiene el aumento sostenido en los delitos contra la libertad sexual e indemnidad sexual, singularmente estos últimos, en los que se confirma la mecánica comisiva por la cual el autor contacta con el menor a través de redes sociales y de ahí pasa en no pocas ocasiones al contacto físico.

Durante el año 2020 se han contabilizado únicamente 8 calificaciones, número sensiblemente inferior a los 27 escritos de calificación del año 2020. La razón de ello parece estar en la lentitud en la tramitación de los procedimientos en los Juzgados de Instrucción, posiblemente por razón de la pandemia.

Se han dictado 14 sentencias en su mayoría por delitos de estafa.

La relación tanto con el EDITE de la Guardia Civil como con el GIT de la Policía Nacional es constante. Es de agradecer nuevamente la profesionalidad y el interés de los miembros de tales Cuerpos Policiales que demuestran diariamente, aún a costa de sacrificios personales y familiares. El contacto es permanente y la dedicación y disponibilidad de los agentes a cualquier petición o consulta que proceda de los miembros de esta sección no



sólo es plenamente satisfactoria sino que anima a los miembros de la misma en el desarrollo diario de nuestras funciones.

Es de resaltar que en el ámbito de la Guardia Civil se ha realizado un esfuerzo organizativo de agradecer al incorporar a la unidad especializada las denominadas Unidades @, agentes sin experiencia en la materia que gracias a su esfuerzo y dedicación y a la generosidad de sus compañeros veteranos van adquiriendo conocimientos técnicos y ayudando a estos en el ejercicio de su función.

Fiscalía Provincial de Valencia

En materia de criminalidad informática los fiscales especializados adoptan una función esencial en la defensa y protección del colectivo de menores y de la infancia en general a través del ejercicio de la acción penal en los procedimientos contra la libertad e indemnidad sexual. Es muy frecuente que el Ministerio Fiscal se constituya en única parte acusadora en las conductas de *child grooming* y *sexting* del art. 183 ter CP así como en los delitos relativos a la producción y/o difusión de imágenes de pornografía infantil al no personarse acusación particular.

Es, en el primer grupo de conductas, las tipificadas en el arts. 183 ter, donde se logra una identificación y enjuiciamiento de los autores en la mayor parte de los casos, no así en las conductas de difusión de imágenes de pornografía infantil.

Los principales problemas existentes se están encontrando a la hora de conseguir la persecución de comportamiento penales que afectan a víctimas españolas pero que provienen no de nuestro país sino de autores situados en países de América latina. En otras ocasiones las dificultades para la persecución de las conductas provienen de la falta de colaboración en las empresas titulares de aplicaciones o servicios web. En este sentido sería deseable potenciar los mecanismos de persecución internacional de estas infracciones e impedir el empleo en nuestro país de aplicaciones o empresas de servicios web que son utilizadas sistemáticamente para cometer este tipo de infracciones con reiteración y que no colaboran con la persecución de las infracciones.

Este año se ha incrementado un fiscal la cual ha pasado a estar integrada por el Delegado provincial y 9 fiscales más, sin embargo hay que poner de relieve que ninguno tiene dedicación exclusiva o parcial a la materia, despachando por tanto el juzgado o juzgados asignados y realizando juicios y guardias como la mayoría de los integrantes de la plantilla.

La Sección ha seguido asumiendo el despacho en fase de instrucción, calificación y la asistencia al juicio oral de la práctica totalidad los asuntos de delitos en que el objeto de la actividad es el propio sistema informático o tecnologías de la información y comunicación, así como aquellos en los que la actividad criminal se sirve para su ejecución de las ventajas que ofrecen las tecnologías de la información y comunicación, en especial los relacionados con la pornografía infantil (ya que hoy se cometen todos a través de Internet) y de las causas relativas a la propiedad intelectual, cometidas a través de Internet, así cualesquiera otros delitos con especial complejidad o relevancia que se hayan realizado a través de Internet y las nuevas tecnologías recogidos en la Instrucción 2/2011. En total en el año 2021 se han asumido por esta sección especializada 66 procedimientos judiciales sin que la fecha de incoación se corresponda necesariamente con los de esta anualidad.



Ello supone un incremento respecto a los 54 del año 2020.

En total se han incoado 70 diligencias de investigación penal de las cuales 50 corresponden a la Fiscalía Provincial y Sección territorial de Gandía y 20 a la Fiscalía de Área de Alzira. A fecha 31 de diciembre de 2021 se han archivado 47 diligencias de investigación, judicializado 14, por lo que quedan en trámite 9 todas ellas incoadas en los últimos meses de la anualidad.

La mayor parte de diligencias de investigación incoadas lo han sido por delitos de estafa y el alto número de archivos está causado por los infructuosos resultados obtenidos con las diligencias de investigación incoadas mediante las copias de atestado sin autor identificado.

Hay que comenzar exponiendo que los datos estadísticos son analizados en comparación con los datos de 2020 si bien hay que recordar que dicha anualidad presentó unos datos sensiblemente inferiores a los propios de una anualidad ordinaria debido a la excepcional situación de pandemia y de paralización casi total de la actividad judicial durante varios meses del año 2020.

Se han formulado 94 calificaciones, se trata de una cifra superior a las 66 del año 2020 si bien puede considerarse cifras equivalentes por la paralización de la actividad judicial del año 2020.

En la presente anualidad se observa un notable incremento de los procedimientos judiciales incoados, ascendiendo a 547 frente a los 205 de la anualidad anterior. Ello supone un incremento del 166 %. Resulta especialmente apreciable en los delitos de estafa en los que frente a los 143 del año 2020 en la anualidad actual ascienden a 411. DE nuevo hay que señalar que la mayor parte de los delitos cometidos por medio de las tecnologías de la información y comunicación son los delitos de estafas. El incremento de casi un 200 % de procedimiento incoados respecto al año 2019 se debe en parte, a la mejora del registro y, sin duda, también en parte al incremento de la comisión de dichas conductas delictivas.

Especialmente significativo también es el incremento de las conductas delictivas contra la libertad sexual en la red, cuyo incremento se debe exclusivamente al aumento de estas conductas. En el año 2020 se contabilizaron 49 procedimientos judiciales incoados mientras que en la presente anualidad se ha registrado la incoación de 89. El elevado número (51) de procedimientos en el grupo de otros delitos responde a las conductas registradas inicialmente como abusos sexuales o exhibicionismo que son asignadas a dichos delitos sin perjuicio de la ulterior calificación de la conducta.

Merece especial consideración por su variación los delitos contra los servicios de radiodifusión e interactivos, así como los delitos contra la propiedad intelectual en la sociedad de la información. En el año 2019 se incoaron 31 procedimientos frente a los 16 de la presente anualidad. La mayor parte de los procedimientos se deben a las denuncias interpuestas por la liga nacional de fútbol profesional por la vulneración de sus derechos de retransmisión en locales de hostelería y este año no se ha producido una denuncia masiva de locales en la provincia a diferencia de 2020 en el que sí que hubo un elevado número de procedimientos debido a la masiva operación de inspección de locales realizada a



finales de 2019. Esta es la explicación al notable descenso de procedimientos judiciales por estas conductas.

En total se han incoado 547 procedimientos judiciales, respecto de las sentencias se han dictado 96 sentencias condenatorias, de ellas 10 han sido sentencias condenatorias sin conformidad del acusado, 49 sentencias condenatorias con conformidad del acusado y 37 sentencias absolutorias. Los acusados han sido 228 y los condenados han sido 66,

5.9 DISCAPACIDAD Y ATENCIÓN A MAYORES

Fiscalía Provincial de Alicante

El año 2021 ha sido especialmente intenso en la Sección de apoyo a personas con discapacidad y mayores. En primer lugar, por la ilusión y expectativa de la creación de la figura de Fiscal de Sala de la especialidad, objetivo añorado desde hace tiempo; y en segundo lugar, por la publicación de la ansiada reforma en materia de discapacidad que, publicada en fecha 2 de junio de 2021, con entrada en vigor 3 de septiembre, supuso una febril fase preparatoria en los meses de *vacatio legis* de adaptación, con las vicisitudes propias de su aplicación práctica, pero claramente ilusionante por lo que supone su aplicación, interpretación y análisis jurídico.

La atención al público, ya de por si transcendental en esta sección, se torna especialmente necesaria y cuidadosa en el proceso de transición a la nueva aplicación legislativa.

Desde la Fiscalía se informa a los familiares legitimados que quieren realizar gestiones concretas y la interposición de procedimiento de determinación de la capacidad, los mandatos legales sobre la guarda de hecho y sus posibilidades de instancia. Por parte de los servicios comunes (antiguos decanatos) se han ido proporcionando formularios normalizados para la interposición de modelos de jurisdicción voluntaria que pueden instar los guardadores de hecho y familiares legitimados, en sus diferentes variedades.

Recientemente en la Comunidad Valenciana se ha dictado Resolución de fecha 24 de noviembre de 2021, de la Consellería de Justicia, Interior y Administración pública, por la que se modifica la Resolución de 15 febrero de 2019, por la que se crea la Unidad de Atención Social en la Ciudad de la Justicia de Valencia y se crean las de Alicante y Castellón de la Plana. El objetivo de la Unidad de Atención social es atender las necesidades requeridas en el ámbito social de aquellas personas que sean derivadas por los propios Juzgados. Se trata de que en dicha oficina el trabajador social actúe como profesional de enlace entre los Juzgados y los organismos y servicios de protección social e instituciones y servicios asistenciales, pretendiendo con ello ofrecer un tratamiento integral del problema social. La nueva unidad cuenta con un trabajador social que actúa como profesional de enlace entre los Juzgados, los organismos y servicios de protección social, así como con las instituciones y servicios asistenciales, con el fin de abordar un tratamiento integral del problema social detectado. De esta manera, se puede informar y asesorar a las personas derivadas de los Juzgados sobre los recursos asistenciales disponibles, cumpliendo, entre otras funciones, la de proporcionar información sobre la existencia de plazas en centros de rehabilitación, inserción social, rehabilitación psicosocial, etc.



También se han mantenido reuniones con la Consellería de Justicia en la que se concluyó la incorporación a plantilla de la Secretaria de Fiscalía de un/a trabajadora social. En el momento de redactar estas líneas se está pendiente de poner en funcionamiento ambos recursos y ello supondrá un servicio sin parangón en las funciones de atención al público de la justicia. De hecho se ha presentado el modelo valenciano de justicia accesible e inclusiva, englobando como ejes principales la asistencia a familiares, asesoramiento jurídico, y asistencia de facilitadores, entre otras.

Constan 577 diligencias preprocesales incoadas durante el año 2021, derivadas de informes sociales, testimonios de los Juzgados, comparecencias familiares y remisión de la Delegación Territorial.

Las diligencias preprocesales, al amparo del art. 5 del EOMF, son la piedra angular de la actividad de la Sección; el vehículo con el que encuadrar aquellas investigaciones que determinen la necesidad de medidas de apoyo. Donde efectivamente puede analizarse el motivo, el desencadenante, la necesidad, objetivo concreto que es al que hay que acudir necesariamente con la nueva reforma. Entendemos que la sede de las diligencias preprocesales han de servir de base para la visión transversal necesaria que se ha de realizar en el ámbito de la persona con discapacidad cuando le afecta la Administración de Justicia.

En Alicante radica un Hospital Psiquiátrico Penitenciario. Desde esta Fiscalía Provincial se siguen diligencias preprocesales de todos los ingresados, sobre los que se hace un seguimiento semestral, con la finalidad de adopción de medidas de apoyo una vez finalice el cumplimiento de la medida de seguridad.

La entrada en vigor de la nueva Ley ha impulsado una revisión exhaustiva de todas las diligencias preprocesales, archivar aquellas que lo fueron provisionalmente, óbitos, y sobre las que no había información durante los últimos años. Se pretende aperturar las diligencias imprescindibles para adopción de medidas de apoyo, fundamentalmente de las personas ingresadas en residencias.

Las diligencias preprocesales se han reflejado como un instrumento muy adecuado para el seguimiento y control de las Residencias de mayores en estos tiempos de pandemia. El objetivo es que no sean los mayores y personas con discapacidad quienes se adapten al modo de vida en las residencias, sino que estas se amolden en lo posible a ellos, a sus rutinas e intereses: que los centros se asemejen mucho más al concepto de hogar y mucho menos al de institución. Es muy importante el control e inspección por las entidades encargadas de otorgar las licencias, centros de atención primaria, asignándoles hospitales de referencia donde se fomentarían unidades de hospitalización a domicilio que podrían trasladarse a los centros residenciales.

Desde la entrada en vigor de la ley, 3 de septiembre de 2021, se han registrado 35 expediente de revisión de medidas. 25 instados de oficio por los Juzgados y 10 por el Ministerio Fiscal.

El Ministerio Fiscal ha interpuesto 10 demandas de revisión; supuestos en los que se comunicaban circunstancias nuevas, como remoción de tutor, fallecimiento, controversia entre familiares o cualquier otra que justificaba la interposición, para valorar nueva situación, con nuevos informes sociosanitarios. En las restantes, el Juzgado -de oficio- tras



el informe de rendición de cuentas, deduce testimonio de la sentencia, de los informes periciales que consten en el procedimiento, de los últimos informes médicos e informes de residencias si constan, al Servicio Común para su nuevo reparto como procedimiento aparte con asignación directa al remitente,. Seguidamente se dicta decreto de incoación de procedimiento de revisión por el Letrado de la Administración de Justicia (LAJ), en el que referencia el art. 7 bis LJV, se piden aquellas diligencias que se consideran necesarias, en general un nuevo informe forense, así como la entrevista con la persona con discapacidad -en muchos casos por video conferencia- y se acuerda el posterior traslado a las partes para informe sobre las nuevas medidas de apoyo.

La Fiscalía conforme al espíritu de la Ley ha informado, en varias ocasiones, que se dicte nueva resolución no acordando medida de apoyo al existir guardador de hecho y no precisar ninguna medida de carácter estable. Y en las que procede se ha informado acorde a las medidas de apoyo de la nueva ley, pero todavía hay pocas resoluciones de revisiones.

La progresiva elaboración de documentos explicativos en lectura fácil del nuevo marco legal, que serán realizados desde los Juzgados, Fiscalías, Colegios de Abogados, procuradores, notarios, registradores y graduados sociales y asociaciones del sector, supondrán una inestimable ayuda para la comprensión del nuevo marco legal y para solventar las dudas que motiva. La labor informativa diaria que se desarrolla desde los servicios sociales, en primera línea de atención de personas y familias, les exige un urgente esfuerzo formativo para evitar distorsiones en las orientaciones que presten.

Desde la entrada en vigor de la reforma el 3 de septiembre de 2021 se han archivado 134 de nuestras diligencias, derivadas de la acreditación de guardadores de hecho, y de desistimientos en el Juzgado por parte de familiar o del Ministerio Fiscal.

Respecto de los nuevos procedimientos tramitados conforme a la nueva legislación, constan registradas 28 demandas al amparo de la nueva ley y los familiares legitimados han comenzado a iniciar expedientes con el modelo proporcionado por el Servicio Común.

Es trascendental la figura del facilitador. Su colaboración y protocolización en los expedientes de la nueva Ley para realizar tareas de adaptación y ajuste necesarias para que la persona con discapacidad pueda entender y ser entendida, sobre todo en los supuestos más complejos, puede ser clave. También para que la persona con discapacidad pueda estar acompañada de una persona de su elección desde el primer contacto con las autoridades y funcionarios.

Desde Fiscalía se está intentando que en todos los procedimientos en que intervenga una persona con discapacidad se designe un abogado y procurador de oficio, ya que ello supondría adecuación del procedimiento, facilidad en su entendimiento y garantía de sus derechos. Se está incluyendo en nuestras demandas.

En el Modelo Valenciano de inclusión social se proyecta la figura del facilitador como modo de acceso a los Juzgados, aportando la posibilidad de poder solicitar el apoyo para el ejercicio de su capacidad judicial de personal facilitador en colaboración con la asociación Plena Inclusión y Cermi.



La aplicación de la nueva Ley, exige un esfuerzo a las entidades prestadoras de apoyos para judicializar solo cuestiones imprescindibles. La relación interinstitucional es fundamental para delimitar las competencias. La Dirección Territorial de Alicante, dependiente de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, es la competente para el desarrollo de los servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, y se ha programado una reunión cuyo objetivo es la delimitación de funciones, de informes, competencias concernidas por la nueva Ley 8/21 y conocer los medios existentes para esa finalidad por la Delegación territorial, y Sección de tutelas y defensa judicial. Es absolutamente necesaria la divulgación, conocimiento y absorción de los principios de la Ley, y en ello se está contactando con la Consellería de Sanidad, se han impartido cursos con el Colegio de Procuradores, con el Colegio de Abogados y con los Médicos Forenses, y se van a gestionar para realizar encuentros conjuntos con los Jueces especialistas, materializado en varias ocasiones.

Respecto del control de las medidas de apoyo vigentes tanto en el ámbito personal como patrimonial y las rendiciones de cuentas en 2021, han sido 308 los expedientes incoados, 548 dictaminados y cerrados y 347 en trámite.

Respecto de los internamientos psiquiátricos involuntarios y su control periódico, en 2021 se han registrado 1867 ingresos involuntarios, instados por residencias, Ministerio Fiscal, por familiares así como controles. Por parte del Ministerio Fiscal se han instado 66 solicitudes.

En la época de pandemia se ha evidenciado la necesidad de control judicial de los ingresos no voluntarios en las residencias, que ha permitido vehicular a través de los mismos muchas solicitudes y, fundamentalmente, el control de la situación, por medio de listados y controles realizados periódicamente. Ha devenido claramente necesaria dicha tramitación.

Los procedimientos han servido de línea de transmisión de circunstancias personales y vía para otros seguimientos como el proceso de vacunación, y el control de las posibles negativas de tutores/guardadores de hecho respecto las correspondientes autorizaciones preceptivas en el protocolo de vacunación y de conflictos familiares.

Respecto de los tratamientos ambulatorios involuntarios se ha demostrado que en muchas ocasiones ha solventado y evitado un ingreso involuntario forzoso. No está regulada, salvo en aquellos aspectos de carácter sanitario, pero existe un protocolo de actuación en coordinación con el departamento de Salud de Elda, y del hospital de Alicante, para casos de internamientos frecuentes fracasados con numerosos ingresos en la unidad de agudos y básicamente por incumplimiento en la asunción del tratamiento.

Respecto de la protección de las personas mayores hay que señalar que la sección recibe diariamente numerosos informes sociales que reflejan situaciones de vulnerabilidad de personas mayores que viven solas en sus domicilios, sujetas a posibles abusos económicos, expolios familiares e incluso informes derivados de residencias en relación a posibles conflictos familiares que pueden perjudicar tanto la salud mental como patrimonial de los residentes.

En el momento en el que nos encontramos, el seguimiento, actuación y adopción de medidas protectoras de personas mayores ha devenido necesario, fundamentalmente en el ámbito protector social. Nuestra intervención ha de ser la de procurar los instrumentos



jurídicos para que ello se pueda producir sin perjuicio de la coordinación necesaria con las administraciones competentes en la materia, ámbito que se precisa delimitar.

Fiscalía Provincial de Castellón

6. Es esta la materia que ha experimentado mayores cambios en las Secciones especializadas de la Fiscalía provincial, debido principalmente a la entrada en vigor de la nueva Ley de Provisión de Apoyos a las Personas con Discapacidad y Mayores 8/2021, de 2 de junio, que ha supuesto una gran revolución en la tramitación de los procesos judiciales. Y ello al advertir una evidente falta de información en los ciudadanos y en todos los operadores jurídicos.
7. La aplicación de la Ley ha resultado dificultosa, partiendo de los propios órganos judiciales en los que hemos advertido numerosas trabas en la necesaria adaptación procesal, manteniéndose en un primer momento las maneras de actuar anteriores a la reforma, en relación a las pruebas anticipadas, de difícil concordancia con el espíritu de la nueva Ley y surgiendo criterios judiciales muy dispares pero sobre todo lo que más se ha advertido ha sido la paralización de los procedimientos ya en trámite y la reducción en el último trimestre de procedimientos a incoar. Siendo ello de destacar en la actuación del Ministerio Fiscal en esta materia, que ha visto reducida su actuación de incoación de procedimientos judiciales en casi a la mitad en el segundo semestre de 2021.
8. Por la Fiscalía Superior de esta Comunidad Autónoma se ha conseguido la dotación de un trabajador social adscrito a esta Fiscalía en la realización de informes para su necesaria aportación a los procesos judiciales. Y también se ha creado en la Ciudad de la Justicia de Castellón una Oficina de Atención social para dotar de esta información a los ciudadanos indemnes ante esta materia. Si bien a día de hoy estos servicios siguen sin estar operativos, por lo que ante los requerimientos de otros informes por los LAJ se les reitera la petición por el Juzgador del informe médico forense, si se estima necesario. Y se interponen los recursos a su inadmisión a trámite, en los supuestos oportunos.

Se han mantenido contactos con la Dirección Territorial de igualdad y Políticas Inclusivas, solicitando la formación debida en los citados servicios de asistencia social para poder dar virtualidad a la reforma legal. Sobre todo en los informes que relatan las situaciones de especial vulnerabilidad en las que interviene el Ministerio Fiscal en interés de las personas con discapacidad y mayores, habiéndose nos contestado que se prevé la citada formación en el futuro.

En relación a la necesaria revisión de los procedimientos prevista en la Disposición Transitoria 5ª se han llevado a cabo las peticiones de revisión por el Ministerio Fiscal en los traslados del proceso a la Fiscalía. Si bien no se ha tenido conocimiento de peticiones de revisión a instancia de parte ni de oficio por el órgano judicial.

En relación a nuestras funciones en el control e inspección de los centros residenciales de Personas con Discapacidad y Mayores, la situación de pandemia vivida durante el ejercicio anual ha supuesto, como ya dijimos, una mayor implicación en nuestra función. Así se han mantenido relaciones directas con los centros residenciales de la provincia. Instando con



carácter oficial el informe periódico sobre la situación del centro, las incidencias derivadas de las relaciones con los tutores, curadores y parientes de contacto de los internos en el centro. Para lo que existen unos archivos individualizados por cada centro donde consta la documentación remitida por los mismos, así como de manera individualizada los Protocolos y Planes de contingencia frente al Covid 19. Incluyendo las medidas que se han ido determinando en relación a las visitas y salidas del centro.

Y en especial, las medidas de sujeción física y química de los internos, siendo conocido por los centros la necesidad de su prescripción por facultativo médico, que se justifica en su informe periódico.

Incoándose las oportunas Diligencias Preprocesales Civiles derivadas de las incidencias que se nos comunican. Siendo normalmente relativas a la remoción o excusa del cargo tutelar o curatelar.

Pero debemos hacer especial mención a la situación excepcional generada por la programación en la vacunación contra el Covid 19, en la que por mandato estatal se determina el Protocolo de actuación, siendo relevante la tramitación de Diligencias preprocesales con motivo de la negativa a la vacunación por tutores de personas con discapacidad siendo dirigidas a la solicitud de medidas de protección de las personas con discapacidad.

Respecto de las Diligencias Preprocesales Civiles, hay que señalar de nuevo que la reforma legal ha supuesto que en el último semestre se hayan incoado la mitad de las Diligencias que en el anterior, ello directamente derivado de la legitimación otorgada a los parientes en el artículo 757 de la LEC. Siendo nuestra actuación mayormente dirigida a la solicitud de apoyos de personas en situación de vulnerabilidad puesta de manifiesto por la asistencia social. Y reiterando el desconocimiento de las administraciones públicas y la ciudadanía de la nueva regulación legal.

Siendo también tramitados Expedientes Gubernativos e incluso Diligencias de Investigación Penal, con motivo de los escritos remitidos por personas sometidas a curatela debido a su conducta reiterada e incoherente de quejas o denuncias a organismos públicos. Expedientes que se tramitaron para acreditar su situación y puesta en conocimiento de sus curadores, normalmente la entidad pública, Generalidad Valenciana a través del IVASS. Con la finalidad de instar el ejercicio de sus funciones tutelares.

Poniéndose de manifiesto la advertencia de disfunciones en el ejercicio curatelar ejercido por la entidad pública, habiendo instado el cumplimiento de sus responsabilidades. Así como la inexistencia de Fundaciones tutelares en esta provincia.

Respecto de las actividades de control de las medidas de apoyo vigentes tanto en el ámbito personal como patrimonial, este año se han visto incrementados en un 80% los dictámenes emitidos en rendiciones de cuentas de los tutores y curadores en relación a los procedimientos judiciales relativos a esta materia. Siendo el tramite que permite al Fiscal el control del ejercicio coherente en las funciones asumidas por el tutor o curador.



Respecto de las cuestiones derivadas de los internamientos psiquiátricos involuntarios y su control periódico hay que señalar que el control de las medidas judiciales de internamiento involuntario de las personas con discapacidad se realiza con normalidad, habiendo aumentado un 25% los dictámenes emitidos en esta materia.

Como conclusión, debemos reiterar la necesidad de información de los operadores jurídicos, administraciones públicas y privadas y de la ciudadanía sobre la nueva regulación legal. La que determina, no solo una nueva regulación procesal, sino lo que debe configurar una nueva concepción en la sociedad, lo que requiere una base reeducativa relevante.

Fiscalía Provincial de Valencia

En primer lugar hay que poner de manifiesto el enorme reto que ha supuesto la entrada en vigor de la Ley 8/21, dada la trascendencia de las reformas operadas por la misma en relación con las personas con discapacidad y el funcionamiento de los juzgados y de la propia Fiscalía, la ley se publicó en el BOE el 3 de junio de 2021 y se dispuso una *vacatio legis* de tres meses que coincidió en gran parte con el período vacacional de personal de juzgados y fiscalías, por lo que en la práctica se redujo considerablemente el tiempo de preparación para la adaptación del funcionamiento de dichos órganos a las modificaciones requeridas por dicha norma.

La Fiscal Decana desde la segunda quincena del mes de junio ha mantenido reuniones semanales de carácter informal con los jueces titulares de los juzgados especializados en personas con discapacidad para abordar los nuevos procedimientos, las exigencias de la nueva ley y la aplicación del régimen transitorio a los procedimientos ya incoados, que resultaron de gran utilidad para la interpretación de la ley.

El día 1 de julio se remitió a la Excm. Sra. Fiscal Superior de la Comunitat Valenciana escrito fundamentalmente sobre las necesidades de adscripción de trabajadores sociales y personal de refuerzo a las secciones de personas con discapacidad y apoyos de la Comunitat, en atención a la exigencia introducida en la Ley 8/21 de acompañar a la Demanda informes de profesionales especializados en el ámbito social y a la necesidad de revisión de todas las sentencias dictadas en las que se hubieran establecido medidas con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, con el fin de que en la medida de lo posible se pudieran solicitar los recursos necesarios para el cumplimiento de las reformas legales.

Hay que resaltar la sensibilidad de la Excm. Sra. Fiscal Superior Dña. Teresa Gisbert en cuanto a la solicitud relativa a las personas con discapacidad y la eficacia de las gestiones que realizó y, asimismo, la sensibilidad de la Consellería de Justicia que ha dotado recientemente de un trabajador social y un auxilio judicial de refuerzo a la sección que ha sido de gran utilidad dada la necesidad de atención al público que acude diariamente al mostrador.

La Decana se ha reunido con la Directora Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas y varios funcionarios de la Conselleria en relación con los informes sociales que se requerían para presentar las demandas con arreglo a la Ley 8/21, la aplicación de la misma, el nuevo art. 253 y la necesidad de apoyo provisional por la Entidad pública en casos de urgencia y las revisiones de sentencias, también se reunió con las delegadas de personas con



discapacidad de Valencia, Castellón y Alicante para resolver dudas interpretativas y unificar criterios, con los médicos forenses, participó en la reunión del Foro de Justicia y Discapacidad de la Comunitat Valenciana presidida por la Consellera de Justicia como integrante del mismo en la Ciudad de la Justicia de Valencia, en dicha reunión se debatió sobre diversos aspectos de la Ley 8/21, la figura del facilitador y el acceso a la justicia y el lenguaje fácil.

Hay que reconocer a la Conselleria de Justicia su sensibilidad en relación a las personas con discapacidad y la actividad en la confección de protocolos para la implementación de la lectura fácil de resoluciones judiciales y la figura del facilitador para garantizar el acceso a la justicia de todas las personas en igualdad de condiciones que los demás en los términos introducidos por la Convención de derechos de personas con discapacidad, actividad que ha sido pionera en dicho campo ya que se ha venido realizando con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/21 por la que se produjo la introducción en el ordenamiento jurídico de dichas exigencias en los arts. 7 bis LEC y en la LJV.

En relación a la atención a personas con discapacidad y a la atención al público que acude a las dependencias de la Fiscalía los funcionarios atienden en el mostrador de la Fiscalía a las personas que acuden a las dependencias de la sección respecto a las dudas y consultas, les instruyen sobre los recursos existentes y, especialmente, y sobre la figura del guardador de hecho que hace en muchos supuestos innecesaria la provisión de medidas judiciales de apoyo.

Para los supuestos de mayor complejidad en la sección hay un servicio diario de fiscales de incidencias para atención de cuantas cuestiones requieran la intervención inmediata (comunicación de situaciones de riesgo o desprotección, quejas etc.).

Asimismo, se dispone de un correo electrónico específico para la sección en el que se reciben las comunicaciones respecto a quejas, situaciones de desprotección o necesidad de provisión de medidas de apoyo. Este recurso es especialmente útil y eficaz para las personas que no residen en Valencia capital y que con anterioridad debían desplazarse para solicitar cualquier actuación. El correo se creó durante el primer período de la pandemia cuando el acceso físico a las dependencias de los juzgados y fiscalías estaba vedado y su uso se ha venido generalizando, tanto por particulares como por organismos y trabajadores sociales. Todas las quejas, solicitudes y comunicaciones son atendidas y, en su caso, dan lugar a la incoación de diligencias preprocesales.

Para los supuestos en los que familiares legitimados (cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos) pretendan provisión de medidas de apoyo, enajenación de bienes o autorizaciones judiciales que no precisen para ello abogado ni procurador se derivan al Decanato, que les proporciona los modelos de la LJV adaptados a la Ley 8/21, en aplicación de lo dispuesto en el art. 14.3 LJV.

En la Fiscalía de Área de Alzira se atiende diariamente a cualquier persona que solicite información y se les indica la posibilidad de acudir directamente al juzgado, siendo conveniente que tengan una entrevista previa con los servicios sociales de la localidad de residencia.



Respecto a las diligencias preprocesales relativas a personas con discapacidad se han incoado 1.284 en 2021 frente a 1.328 en 2020 en la Fiscalía Provincial de Valencia y 215 en la Fiscalía de Área de Alzira (218 en 2020); un número ligeramente inferior al ejercicio anterior. La razón de la disminución posiblemente sea debida a la entrada en vigor de la Ley 8/21 y al reconocimiento de la función de la guarda de hecho y la no necesidad de adopción de medidas para determinadas actuaciones amparadas por la existencia de la guarda de hecho, a diferencia de la regulación anterior. Otra de las causas posibles de la ligera disminución del número de diligencias preprocesales se deba a la solicitud directa de medidas de apoyo en los juzgados de personas con legitimación, a diferencia del período anterior a la entrada en vigor de la ley en que, al precisarse abogado y procurador, se acudía a la Fiscalía para que se interpusieran las Demandas.

Respecto a la comunicación a la Fiscalía por parte de trabajadores sociales de centros hospitalarios o de las unidades de servicios sociales de situación de riesgo o abandono de personas presumiblemente con discapacidad y necesidad de medidas de apoyo sin parientes ni allegados que puedan prestarles la necesaria asistencia se demanda con carácter de urgencia medidas cautelares del art. 762 LEC. A partir de la entrada en vigor de la Ley 8/21 se solicita el nombramiento de defensor judicial con las facultades asistenciales o incluso representativas en algún caso, que se estimen necesarias en alguno de los ámbitos en los que se precise apoyo intenso. Singularmente se han solicitado tales medidas en supuestos de fallecimiento u hospitalización de familiares cuidadores de personas mayores que carecían de otras personas que puedan asumir la prestación de asistencia, así como en situaciones en los que a personas con discapacidad se haya dictado orden de alejamiento respecto a sus progenitores u otros familiares con los que convive, por lo que han vivido en la vía pública o han quebrantado la orden de alejamiento en alguna ocasión, incluso con la aquiescencia de los familiares afectados ante la preocupación de la falta de asistencia de la persona con discapacidad.

En general, en todos los juzgados se han estimado las solicitudes y adoptado las medidas en los términos solicitados salvo en algún supuesto esporádico en el que no se ha considerado acreditada la situación de riesgo.

La necesidad introducida por la Ley 8/21 de acompañar a las demandas de provisión de medidas judiciales de apoyo de dictamen pericial de ámbito social está produciendo una ralentización en la presentación de demandas por la tardanza en muchos casos de la recepción de dichos informes. No obstante, la mayor causa de retraso en la tramitación de las diligencias preprocesales sigue siendo el tiempo que transcurre desde la solicitud a la recepción de los informes del médico forense sobre la acreditación de la discapacidad y necesidad de medidas de apoyo, en algunos supuestos por falta de disponibilidad de los mismos y en muchos otros por cuanto las personas con presunta discapacidad no acuden a citaciones ni de la Fiscalía ni del juzgado ni del Instituto de Medicina Legal.

En el año 2021, como consecuencia de las informaciones recabadas en las diligencias preprocesales se ha interpuesto por la Fiscalía Provincial 1.067 Demandas frente a las 1.023 del año anterior.

Sin poder contar con datos estadísticos sí que en muchas ocasiones las revisiones de los procedimientos han dejado sin efecto las medidas acordadas por resultar innecesarias fundamentalmente por existencia de guarda de hecho. Por el contrario, en supuestos de



personas con discapacidad con enfermedades como Alzheimer, sin familiares o allegados que ejercieran como guardadores de forma idónea, se han revisado las sentencias constituyendo curatelas representativas.

Respecto de los nuevos procedimientos conforme a la nueva ley se han incoado 325 nuevos procedimientos que, lógicamente, deben referirse a provisión de medidas judiciales de apoyo. La Fiscalía de Área de Alzira no proporciona datos al no existir provisión en Fortuny para su registro y únicamente ha informado de la presentación de 30 demandas.

En relación a estos nuevos procedimientos se ha constatado la dificultad de obtención por los particulares de los informes de ámbito social requeridos en la interposición de las demandas (art. 42 bis b LJV) y, frente a la rigidez de algunos juzgados de inadmisión de las demandas, se requieren en la mayoría de ocasiones por el propio juzgado, muchas veces a instancia de los fiscales cuando estos informes no se acompañan a las demandas.

Según los datos estadísticos se han incoado 1.177 procedimientos de tutela (916 en 2020) y se han emitido 4.075 dictámenes (4.002 en 2020). En la Fiscalía de Área de Alzira constan 141 tutelas (120 en 2020) y 641 dictámenes (584 en 2020).

Constan además 7 procedimientos de excusa de tutor, con 13 dictámenes y 4 vistas y 39 de remoción de tutor con 47 dictámenes y 7 vistas.

Íntimamente relacionado con el presente apartado está la cuestión de las autorizaciones judiciales solicitadas por los tutores o curadores para determinadas actuaciones, generalmente para enajenaciones de bienes. En el año 2021 se han incoado 700 procedimientos de jurisdicción voluntaria de autorización judicial (447 el año anterior) y se han dictaminado 1.340 (820 en 2020). Asimismo se han incoado 279 procedimientos de jurisdicción voluntaria para nombramiento de defensor judicial (153 el año anterior) y dictaminado 399 (195 en 2020). En la Fiscalía de Área de Alzira los datos son de 83 autorizaciones judiciales con 141 dictámenes y 74 nombramientos de defensor judicial con 112 dictámenes. De nuevo se advierte un déficit informático por no poder diferenciarse las autorizaciones judiciales solicitadas por el guardador de hecho.

En relación con las autorizaciones judiciales para la vacunación de personas con discapacidad cuando los familiares o tutores se han negado a ello, se ha recabado informe del médico forense sobre si la persona en cuestión sufre de alguna patología que haga desaconsejable la vacunación y, de no ser así, se ha informado favorablemente. Es de resaltar que en el único procedimiento en que se denegó por un juzgado la solicitud de autorización judicial de vacunación se ha presentado por la Fiscalía Recurso de Apelación y, finalmente, la Audiencia Provincial revocó el auto a fin de autorizar la vacunación.

El control de las medidas de apoyo de las personas con discapacidad es una de las funciones más relevantes y efectivas para garantizar los intereses de las mismas y precisamente es en los procedimientos de control de las medidas de apoyo (antiguas tutelas) donde se han advertido mayores abusos.

Dicho control ocupa gran parte de la actividad de la Fiscalía, recabando los extractos de cuentas corrientes y solicitando se relacionen ingresos y gastos para evitar descapitalizaciones injustificadas que hagan peligrar el sustento y bienestar de las personas con discapacidad. En el año 2021 se han advertido en varios supuestos las extracciones de importantes cantidades de dinero de forma injustificada por los todavía



tutores y se ha interpuesto demandas de revisión de medidas y, en algunos casos, solicitado la remisión de testimonio de particulares al juzgado de instrucción por posible comisión de delito.

En este ejercicio se observa de nuevo, en cuanto a personas con discapacidad cuyas medidas de apoyo se ejercen por la Generalitat, un paulatino retraso en la presentación de inventario y rendiciones de cuentas y ello a pesar de que para paliar las disfunciones existentes en el desempeño de las funciones tutelares, por la Generalitat, por Decreto de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas de la Generalitat Valenciana, de 17 de noviembre de 2017 y, con el fin, asimismo, de adecuar las funciones tutelares a la Convención de derechos de personas con discapacidad, se estableció que la asunción de los cargos tutelares por la Generalitat se realizará a través del IVASS (Instituto Valenciano de Atención Social y Sanitaria) entidad de derecho público.

En el referido Decreto se pone de manifiesto la insuficiencia de medios existentes para el correcto control de las tutelas asumidas por la Generalitat y que corresponderá al IVASS la asunción de los cargos tutelares bajo la supervisión de la dirección general. Se ha tenido que reiterar el requerimiento para el cumplimiento de las obligaciones de cargo de tutor o curador con funciones representativas. La situación es preocupante porque al no existir fundaciones en la provincia de Valencia con competencia para asumir tutelas de personas sin familiares no se puede proceder a la remoción del IVASS aunque se adviere un mal desempeño de la curatela.

En cuanto a los datos estadísticos el número de internamientos es de 4.181 (3.095 en 2020) y el de dictámenes de internamientos 15.535 (15.211 en 2020), en la Fiscalía de Área de Alzira se han incoado 518 nuevos internamientos y dictaminados 1.850.

En cuanto a las visitas a los centros de enfermos mentales y residencias de la tercera edad no se han practicado visitas presenciales dada la situación especial motivada por la Covid-19 y las restricciones y prudencia en cuanto a acceso a las residencias por la propia vulnerabilidad de las personas internadas. No obstante, la relación con las direcciones y trabajadores sociales de los centros ha sido y es fluida y se han realizado controles de forma telemática y telefónica.

El número de diligencias preprocesales civiles incoadas en 2021 relativas a residencias asciende a 16. En dichas diligencias preprocesales se ha solicitado información de los medios sanitarios, materiales, planes de contingencia, de la vacunación de residentes, de las causas de contagios y cualquier dato que hubiera ocasionado posible negligencia en la asistencia a los internos. En la actualidad, a diferencia del año 2020, no se ha constatado la existencia de precariedad de medios materiales ni de personal significativo.

En base a la comunicación de las direcciones de centros residenciales se ha constatado la vacunación de los residentes, vacunación que ha producido una disminución considerable en las defunciones, siendo inexistentes incluso durante casi cuatro meses. La negativa de algunos familiares a la inoculación de las vacunas ha dado lugar a la incoación de varias diligencias preprocesales cuando la negativa afectaba a personas con discapacidad y resultare injustificada.

5.10 PROTECCIÓN TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

Fiscalía Provincial de Alicante

En Alicante y provincia a lo largo del año 2021 existen las mismas 12 oficinas que durante el año 2020, pero se ha ampliado la oficina de Alicante con tres personas más, además la OAVD de Villajoyosa está pendiente de apertura y se prevé que sea en marzo del año 2022.

Existe muy buena relación con la Coordinadora de las Oficinas y la Fiscalía.

La Fiscalía a remitido a OAVD's de la provincia de Alicante 38 asuntos y dichas oficinas han intervenido en 36 informes de la Ley 35/95, además han prestado apoyo emocional a 353 víctimas en el año 2021 y a 133 más cuyo expediente se abrió en los años 2018-2019.

A requerimiento del Fiscal, las OAVD siguen acompañando a las víctimas a juicio cuando se estima preciso, de hecho este año han realizado 725 acompañamientos, tanto a juicios celebrados en la Audiencia, como en los Juzgados de lo Penal, como asistencia en los Juzgados de Instrucción, en Alicante y provincia.

Han asistido a 4.238 víctimas en Alicante, de las que 41,28% eran con expedientes abiertos en el año 2021.

De los hechos delictivos cometidos sobre víctimas que han sido atendidas por primera vez en 2021, en Alicante se han registrado 3.119 hechos delictivos de los que el 10,32% son hombres y 89,68% son mujeres.

En Alicante y provincia los Abogados de la OAVD han atendido a 10.483 víctimas, los Psicólogos a 7.481 víctimas y los Trabajadores Sociales a 9.910 víctimas.

Respecto de la mediación hay que señalar que en Alicante esta año se han incoado 394 expedientes de los que 10 han terminado con acuerdo, 14 sin acuerdo, inviables 279 y 87 están en trámite. De todos los expedientes incoados, en Alicante, 254 lo eran de civil, 134 de Familia y solo 5 de penal, de estos cinco 4 por delito leve y un en diligencias previas, todos ellos han acabado sin acuerdo.

En Elche las oficinas han incoado 37 expedientes, de los que 1 se ha llegado a acuerdo, sin acuerdo 0, inviables 18 y anulados 1, en trámite están 17. El Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Elche (CEMICAE) ha incoado 168 expedientes de mediación. En Elche se han incoado 10 expedientes civiles, 26 de familia y 1 penal (pendiente de resolver).

La cámara Gesell, durante el año 2021 se ha utilizado en 23 ocasiones de las que 18 lo han sido Juzgados de Instrucción de Alicante, 4 por parte de la Fiscalía de Menores y el resto por Juzgados de Instrucción de la provincia.

Respecto de los testigos protegidos hemos registrado 4 testigos protegidos en dos causas, 2 en un delito contra la salud pública y 2 más en un delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.



Con la finalidad de poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto de la Víctima aprobado por Ley 4/2015 de 27 de abril continuamos incoando expedientes en los que hemos cuidado especialmente de que se informe por las Salas a las víctimas del derecho a recibir información sobre la causa penal y en concreto de los art. 7 y 13. Una vez notificada la sentencia a la Fiscal Delegada de las víctimas, se abre un expediente en Fiscalía e interesamos del tribunal sentenciador que informe a la víctima de sus derechos y le recoja una comparecencia de lo que nos dan parte y una vez tenemos la comparecencia archivamos el expediente.

No obstante y ya vigente el Estatuto procuramos que en la fase de instrucción se informe a la víctima adecuadamente del contenido de sus derechos en particular de lo dispuesto en el art. 5 de aquél, recordando a los compañeros que vigilen especialmente esto. En el año 2021 hemos incoado 11 expedientes.

Los Juzgados de Alicante y provincia sí remiten a las víctimas de violencia de género a las OAVD, pero siguen sin remitir el resto de víctimas, se está trabajando para que se les informe a estas otras de la existencia de las Oficinas de Atención.

Fiscalía Provincial de Castellón

En el presente año, cabe destacar la aplicación del Estatuto Jurídico de la víctima del delito por ley 4/2015 de 27 de abril y la labor individualizada de los Sres. Fiscales tanto en funciones de guardia, a través de las solicitudes de las órdenes de protección establecidas en la ley de Enjuiciamiento Criminal, así como en la celebración de los juicios orales ante los juzgados de lo penal y en la audiencia provincial, a través de las solicitudes orales efectuadas en el plenario, de cara a evitar la confrontación visual de la víctima con el acusado, resaltando la implicación de prácticamente la totalidad de los Magistrados de Instrucción así como de los Juzgados de lo Penal y las Secciones de las Audiencias Provinciales en relación con una mayor sensibilización en la protección de la víctima en aras a evitar la confrontación visual de la víctima con los imputados o acusados.

Sigue siendo significativo el número de víctimas en relación con la comisión de delitos contra la libertad y la indemnidad sexual con víctimas menores de edad.

Así mismo se ha fomentado para estos casos la práctica de la prueba preconstituída, aceptándose por los órganos judiciales sin impedimento alguno, mediante el sistema de cámara GESEL, sistema que se ha implantado con normalidad y de forma satisfactoria en la provincia de Castellón.

En relación con la Oficina de Asistencia la Víctima, se continúa en contacto directo con la misma para asegurar la protección integral a las víctimas del delito, incentivando una comunicación cada vez más estrecha recibiendo de forma habitual información. Se continúa por parte de Generalitat Valenciana en la adecuación del personal de las oficinas de Asistencia a la víctima a las necesidades actuales, con incorporación de nuevos especialistas quedando formadas las oficinas con una Coordinadora Psicóloga, dos técnicos jurídicos (letrados) y una trabajadora social.

Fiscalía Provincial de Valencia



Para hacer efectivas una de las principales funciones de esta Delegación, como es la protección de las víctimas especialmente vulnerables durante este año se han abierto en esta Fiscalía 35 Diligencias Preprocesales de víctimas especialmente vulnerables (que no son de violencia de género) y en cuya protección estamos coordinados la Fiscalía y la OAVD.

La mayoría de dichos expedientes, sobre todo los relativos a los menores y víctimas con capacidad judicialmente modificada, lo son por delitos de agresiones sexuales y de violencia doméstica, existiendo un aumento importante de los delitos contra la libertad sexual al igual que sucedió el año pasado, siendo una pauta esta para mencionarse.

Con respecto a la coordinación con las OAVD hay que manifestar que hay dos funciones importantes que realizan las Oficinas de Ayuda a las Víctimas con respecto a las víctimas menores de edad y con capacidad judicialmente modificada.

Una es el acompañamiento a las víctimas de delitos en los juicios competencia de la Audiencia Provincial que así lo solicitan, o incluso a requerimiento de los Juzgados de lo Penal o de las Salas de la Audiencia Provincial cuando así lo estiman adecuado.

En este caso se contacta con las mismas para que se personen siempre en el Juzgado de Guardia, donde se las recibe y acompaña por los pasillos interiores existentes en la planta baja de la Ciudad de la Justicia hasta la Sala donde se va a celebrara la vista oral.

En total se han atendido a más de 130 víctimas, siendo un 95 % de las mismas por delitos contra la libertad sexual y menores de edad.

Otra es el acompañamiento a estas víctimas especialmente vulnerables cuando acuden a ser explorados en la cámara Gessell como víctimas, la mayoría de las veces de delitos de agresiones sexuales, aunque también constan casos de delitos de violencia doméstica.

Así, durante el año 2021 se realizaron unos 100 acompañamientos, todos ellos menores víctimas de agresiones sexuales y de violencia doméstica.

Es importante resaltar la elaboración por parte de las oficinas de un INFORME DE EVALUACION INDIVIDUALIZADA DE VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES elaborado para estas víctimas vulnerables, siendo dicho informe necesario para solicitar por parte de la Fiscalía las medidas necesarias de protección.

Existe una importante coordinación con la Sección de delitos de odio, ambas delegadas están elaborando una propuesta de colaboración que estará terminada el año 2022 y con la Sección de Vigilancia Penitenciaria para conocer los beneficios penitenciarios de los que podría disfrutar el penado ya que solo a ellos se les comunica por parte del juzgado competente la obtención de los respectivos beneficios penitenciarios a fin de su comunicación a la víctima.

Además se están manteniendo reuniones con la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias con el fin de establecer una coordinación con la cárcel de Picassent con respecto a Justicia restaurativa. Aunque ya quedó claro que no se adoptarían medidas de Justicia restaurativa con menores, existen delitos de penas cortas en temas de odio,



violencia doméstica, etc. que sí pueden ser susceptibles de idear formas personalizadas de reparar por parte de quién ha cometido el delito el daño causado por el mismo. Se espera que quede plasmada por escrito este año 2022, si bien se puede adelantar:

“El condenado que quiera reparar el daño causado lo comunicará como tal al director de la prisión y si en el mismo se dan los requisitos necesarios (los cuales vendrán determinados en esa colaboración) se contactará con esta sección para localizar a la víctima y darle a conocer la intención del condenado y la posibilidad de sometimiento de ambos, apoyados por asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Mediadores del Ministerio de Justicia, y realizar con las dos partes un trabajo personalizado e individualizado”.

Hay que destacar también la intervención de esta sección de la Fiscalía en la elaboración en el año 2020 de un Protocolo de la Consellería de Sanitat sobre Agresiones Sexuales existiendo una Comisión de seguimiento del mismo en el que está incluida la delegada, con reuniones periódicas (de carácter telemático), siendo la última de ellas celebrada el día 30 de Junio de 2021.

5.11 VIGILANCIA PENITENCIARIA

Fiscalía Provincial de Alicante

Centro Penitenciario de Alicante. La población penitenciaria a fecha 31.12.21 hay un total de 994 internos, habiendo aumentado el número de mujeres a 85, 15 de ellas en la unidad de madres. El número de preventivos es 320 y de terceros grados 352, apreciándose así un aumento también respecto del año anterior.

Centro Penitenciario de Alicante 2 (Villena). La población penitenciaria a fecha 31 de diciembre de 2021 internos hombres eran 978, de los cuales 919 eran penados y 59 preventivos; e internas mujeres eran 52 de los cuales 50 eran penadas y 2 preventivas. En total eran 1030 internos.

Hospital Psiquiátrico Penitenciario. En Memorias anteriores dimos cuenta del descenso progresivo de ocupación del centro. 2021 comenzó con 242 pacientes, de los que 210 eran hombres y 32 mujeres. A fin de año, quedan 207, de los que 36 son mujeres. La reducción se debe, en gran medida, al traslado temporal de 21 internos por las obras de reforma integral de los pabellones residenciales del centro. De los 207 internos, 172 cumplen medida pura, 9 están cumpliendo por eximente incompleta, 23 en aplicación del art. 60 CP y 3 son preventivos para informe de peritaje.

Respecto de la situación general de cumplimiento de las condenas, de los 16601 dictámenes, el mayor número se corresponde con los Trabajos en Beneficio de la Comunidad (4185), en consonancia con el mayor número de expedientes incoados por el Juzgado, que ha duplicado los datos de 2020 (de 907 a 1857), recuperando así la dinámica anterior a la aparición de la pandemia Covid. Destaca también, por los mismos motivos, el aumento de tramitación de permisos, en los que la suma de los propuestos por las juntas y las quejas de los internos lleva el número total a 3091 dictámenes, frente a los 1665 del pasado ejercicio.

Respecto de los problemas detectados en el hospital psiquiátrico penitenciario interesa destacar este año el mayor número de solicitudes de autorización para tratamiento



médico inconsciente por parte del centro, lo que ha permitido fijar una posición uniforme de la Fiscalía sobre criterios de fondo y trámites esenciales, en un intento de colmar las deficiencias normativas en su regulación, que se encuentra fundamentalmente en el Convenio de Oviedo de 1979 sobre derechos humanos y biomedicina, en la ley 41/02 de autonomía del paciente y comunitarias de desarrollo y, en el ámbito propiamente penitenciario, en el art. 210 RP.

Así, respecto de la competencia, se estima que corresponde al JVP, siguiendo el acuerdo 12 de los Juzgados de tal especialidad, y tanto en los supuestos de penados como de preventivos (ex art. 76 LOGP y aplicación de la posición del TS en otros supuestos limitativos que afectan a preventivos, singularmente en restricción de comunicaciones, cfr. Autos 16.11 y 10.12.99). Afectaría a los tratamientos médicos para la enfermedad, admitidos por la *lex artis*, que supongan injerencia derechos fundamentales, tanto física (vgr. quimioterapia), como psiquiátrico (neurolepticos depot, tec), y tanto en centro ordinario como psiquiátrico, en ambos casos cuando se valore por éstos que el interno carece de "capacidad para consentir". Deberá entonces valorarse riesgo y beneficio del tratamiento: su adecuación, necesidad y la existencia de alternativas menos agresivas.

En el caso de la negativa a tratamiento psiquiátrico, con el parámetro exigido por el Convenio de Oviedo, a saber, que no facilitararlo suponga un *grave* perjuicio para su salud. Como trámites imprescindibles destaca la audiencia del interno, para valorar su capacidad y posición contraria al tratamiento. La audiencia del representante legal, de existir, no orilla la necesidad de supervisión judicial en caso de discrepancia con el interno, máxime tras la reforma de la ley 8/21, al establecer un estatuto más autónomo del discapacitado. Hemos considerado, eso sí, que debe designarse letrado al interno, por la naturaleza de la pretensión, para garantizar la contradicción (cfr. Acuerdo 152 JVP sobre designación de letrado).

Todo ello sin perjuicio de que, de darse una *situación de urgencia* en la no pueda obtenerse el consentimiento adecuado, se proceda inmediatamente a cualquier intervención indispensable desde el punto de vista médico a favor de la salud de la persona afectada, conforme establece expresamente el art. 8 del citado convenio de Oviedo. Es imprescindible también el informe forense, sobre capacidad, indicación y alternativas al tratamiento propuesto. Con ello llegamos a la resolución judicial, que debe establecer revisión periódica de la autorización, caso de concederla.

Respecto de los terceros grados notificados a Fiscalía en aplicación de lo previsto en el art. 107 RP, el número de comunicaciones, bien de los centros penitenciarios de la provincia, en los supuestos del art. 103.7 RP, o de la SGIIPP en los restantes, asciende a 420, habiendo detectado un uso razonable y razonado de la institución de la semilibertad por la Administración penitenciaria, pues solo hemos tenido que recurrir dos de los acuerdos. En el CIS de Alicante, en tercer grado, hay a fecha 31 de diciembre 340 internos.

Fiscalía Provincial de Castellón

En la provincia de Castellón se hallan ubicados dos centros penitenciarios, el C.P. Castellón I en la localidad de Castellón y el C.P. Castellón II en la localidad de Albocàsser.

Centro Penitenciario Castellón I.



De acuerdo con la estadística facilitada por el Centro Penitenciario, el total de internos es de 631 (563 hombres y 68 mujeres). En condición de preventivos lo están 132 internos (121 hombres y 11 mujeres), 9 en la doble condición de penado y preventivo (7 hombres y 1 mujer), y 439 (389 hombres y 50 mujeres) en la condición de penados, de ellos ninguno clasificado en primer grado, 348 clasificados en segundo grado, 91 clasificados en tercer grado de los que 58 lo están en modalidad de control telemático (44 hombres y 14 mujeres) y 49 sin clasificar, y 2 internos varones cumplen medida de seguridad.

Del total de tales internos 193 son extranjeros (175 hombres y 18 mujeres), lo que supone un 30,59 % del total (31,08 % con respecto a hombres y 26,47 % con respecto a mujeres). Los colectivos de presos de nacionalidad marroquí (51 internos, frente a los 37 a final de 2020), rumana (47 internos, frente a los 62 a final de 2020), colombiana (17 internos, frente a los 24 a final de 2019), china (6 internos, frente a los y 7 a final de 2020), italiana (6 internos, al igual que a final de 2020) son los más significativos.

A final de 2020 había un total de 659 internos (580 hombres y 79 mujeres), de ellos 128 estaban en condición de preventivos (110 hombres y 18 mujeres), 524 en la de penados, 6 en la doble condición de penado y preventivo y 1 cumplía medida de seguridad. El número de internos extranjeros era de 184, un 27,92 % del total.

De esta forma el cuadro comparativo de la evolución de la población reclusa en el Centro Penitenciario Castellón I con respecto a las cifras a final de 2020 es el siguiente:

El número total de internos ha tenido una variación de -4,25 %; de ellos la variación de varones ha sido de -2,94 % y la de mujeres de -13,93 %. Resulta pues significativa la diferencia de porcentaje en el descenso de internos en cuanto a hombres y mujeres.

El número de internos preventivos ha variado en +3,12 %; el de penados lo ha hecho en -16,23%; el número de internos en doble condición de penado y preventivo ha variado en +150% (dato que debe ser valorado desde el muy reducido número total); en cuanto a internos sujetos a medida de seguridad, ha variado en +200 % (de nuevo este dato debe ser valorado desde el muy reducido número absoluto) y el de internos extranjeros ha evolucionado en +4,89 %. No se ha producido cambio en cuanto a las nacionalidades con mayor número de internos.

Con respecto al porcentaje de internos extranjeros en el centro, que al concluir el ejercicio 2021 es del 30,59 % de modo que se aprecia un incremento significativo con respecto a la línea estable que se venía manteniendo en los años anteriores, pues era 27,518 % al final de 2013, 24,74 % al final de 2014, 26,58 % a final de 2015, de 28,24 % a final de 2016, de 23,95 % al final de 2017, de 24,64 % al término del ejercicio de 2018 y del 27,96 % al fin de 2019 y 27,92 % a la conclusión de 2020.

Centro Penitenciario Castellón II - Albocàsser.

De acuerdo con la estadística facilitada por el Centro Penitenciario, el total de internos a final de 2021 es de 877, de ellos 30 lo están en condición de preventivos, 14 clasificados en primer grado, 815 clasificados en segundo grado, 3 clasificados en tercer grado y 12 penados están sin clasificar. Tres internos cumplen medida de seguridad.



Del total de tales internos 305 son extranjeros, lo que supone el 34,77 % del total. Los colectivos de presos de nacionalidad marroquí (63 internos, frente a los 69 al final de 2020), rumana (52 internos, frente a los 56 a final de 2020), argelina (34 internos, frente a 34 a final de 2020), colombiana (24 internos, frente a 36 a final de 2020), y ecuatoriana (12 internos, al igual que a final de 2020) son los más significativos.

A final de 2020 había un total de 986 internos, de ellos 35 lo estaban en condición de preventivos, 950 en la de penados y 1 cumplía medida de seguridad. El número total de internos extranjeros era 349, es decir, el 35,39% del total.

De esta forma el cuadro comparativo de la evolución de la población reclusa en el Centro Penitenciario Castellón II-Albocàsser con respecto a las cifras a final de 2020 es el siguiente: el número total de internos ha disminuido en 109, por lo tanto ha tenido una variación de -11,06%; el número de internos preventivos se ha reducido en números absolutos en 5 con una variación de -14,29 %; el de penados se ha reducido en 106, lo que supone variación de -11,16 %;

Al final del ejercicio 2021 cumplen medida de seguridad 3 internos (a final de 2020 era 1 el internos que cumplían medida de seguridad). Y el número de internos extranjeros ha evolucionado con una disminución de -12,61%, ha disminuido en número total de 44. La población reclusa extranjera del centro penitenciario a final del año 2021 supone un 34,77 % del total, de modo que persiste la consolidación del porcentaje de extranjeros en relación con la cifra total de los internos, así al final de 2012 suponía el 34,58 %, a final de 2013 del 35,50 %, a final de 2014 del 37,11 %, a final de 2015 del 35,75 %, a final de 2016 el 36,01 %, a final de 2017 el 37,43 %, a final de 2018 era el 34,75 %, a final de 2019 era el 34,28 % y a la conclusión de 2020 era el 35,39 % del total.

Respecto de los Expedientes relacionados con libertad condicional hay que señalar que en el año 2021 el Juzgado de Vigilancia penitenciaria nº 4 de la Comunidad Valenciana con sede en Castellón ha incoado un total de 53 expedientes en relación con la situación de libertad condicional frente a los 92 incoados en 2020 lo que supone una reducción del 42,40 %. extraordinariamente significativa.

Respecto de los Expedientes relacionados permisos de salida, en el año 2021 el Juzgado de Vigilancia penitenciaria nº 4 de la Comunidad Valenciana con sede en Castellón ha incoado un total de 1535 expedientes en relación con permisos de salida, frente a los 1550 incoados en 2020 lo que supone una insignificante variación negativa de -0.97 %.

Respecto de los Expedientes relacionados con suspensión de condena ex art. 60 del Código Penal, en el año 2021 el Juzgado de Vigilancia penitenciaria nº 4 de la Comunidad Valenciana con sede en Castellón ha incoado un total de 3 expedientes en relación con suspensiones de condena ex art. 60 del CP, igual que el año anterior..

Respecto de la ejecución de penas de trabajos en beneficio de la comunidad, en el año 2021 el Juzgado de Vigilancia penitenciaria nº 4 de la Comunidad Valenciana con sede en Castellón ha incoado un total de 804 expedientes en relación con la ejecución de pena de trabajos en beneficio de la comunidad, y en relación a expedientes en trámite se ha conocido en 57 casos de incidencias de incumplimiento de condena.



En 2020 se incoaron 515 expedientes y se tramitaron 63 supuestos de incidencias por incumplimiento, ello supone una variación del +56,11 % en el número de expedientes incoados para tramitar la ejecución de penas de trabajos en beneficio de la comunidad y una reducción del 9,53 % en cuanto a los expedientes tramitados a partir de incidencias por incumplimiento.

Al margen de las actuaciones en la tramitación de expedientes ante el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, se han recibido en la Fiscalía a lo largo del ejercicio 2021 numerosos escritos remitidos por internos a los que se ha procurado dar oportuna respuesta en el seno de los correspondientes expedientes gubernativos.

Por otro lado, se ha recibido notificación de 134 resoluciones de clasificación en tercer grado de las que, previo examen de su regularidad, 42 de ellas han sido recurridas ante el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, siendo que 24 de dichos recursos lo han sido en relación con la aplicación del art. 86.4 del Reglamento Penitenciario (control telemático de la situación del penado clasificado en tercer grado).

Resulta particularmente significativa la actuación que ha tenido el Ministerio Público frente a los acuerdos administrativos de clasificación de los penados con aplicación del art. 86.4 del RP, evidenciando la diferencia de criterio en esta materia del Ministerio Público frente a la Administración penitenciaria

En 2020 las notificaciones de resoluciones de clasificación en tercer grado fueron 103 y se interpusieron por el Ministerio Fiscal 8 recursos contra tales resoluciones.

Fiscalía Provincial de Valencia

El número de informes en los expedientes tramitados en Vigilancia Penitenciaria ha sido 14.902, comprendiendo tales expedientes todas las materias.

La población reclusa del Centro Penitenciario de Picassent- Valencia- Antoni Asunción Hernández- Preventivos, Cumplimiento, Centro de Inserción Social Torre Espioca y Unidades Especiales, sólo penados más preventivos suman a 31-12-2021, 1.988 internos, según la siguiente distribución a 31 de diciembre de 2011: penados 1.437 hombres y 168 mujeres, preventivos 366 hombres y 17 mujeres y CIS 601 personas, siendo 495 hombres, de los que 67 son extranjeros y 106 mujeres, de las que 12 son extranjeras.

A fecha 31-12-2021 la proporción entre internos españoles y extranjeros es la que sigue: españoles: 1.380 hombres y 157 mujeres y extranjeros: 439 hombres y 33 mujeres

Permisos de salida: se han realizado 2.762 informes en estos expedientes, frente a los 2.713 de la anualidad anterior. Los acuerdos de la Junta de Tratamiento siempre son motivados y las causas más frecuentes para denegar los permisos suelen ser, la larga trayectoria delictiva y no motivación al cambio, la falta de participación en programas, la reciente regresión de grado, el mal uso de permisos anteriores, analítica positiva tras regreso de permiso o la existencia de responsabilidades pendientes de sustanciación.



Expedientes disciplinarios, se han tramitado 283 expedientes disciplinarios, frente a los 304 que se tramitaron la anualidad anterior, siendo las causas de sanción más frecuentes la ocupación de objetos prohibidos y las disputas y peleas entre internos.

Clasificación: se han tramitado 967 expedientes sobre clasificación de los penados, frente a los 793 de la anualidad anterior; las progresiones o clasificaciones iniciales en tercer grado, que se notifican al Fiscal al margen de los anteriores expedientes, han sido ocasionalmente recurridas, sobre todo cuando se trata de delitos graves y en caso de que hayan generado una importante responsabilidad civil y esta no se encuentra satisfecha, ni abonada una cantidad proporcional de la misma.

Libertad condicional: se han realizado 673 informes en estos expedientes, frente a los 615 del ejercicio anterior.

Medidas de seguridad: se han efectuados 136 informes, frente a los 162 de la anualidad anterior, que son controlados hasta la finalización de la medida por si se producen variaciones en la ejecución de la misma.

Redenciones: se han tramitado 4 expedientes por redención de penas, frente a 3 de la anualidad anterior.

Refundiciones: no se han producido incidencias destacables en los 574 informes tramitados al respecto, frente a los 483 del año anterior.

Quejas: los expedientes por quejas o solicitudes han sido 1.194 frente a las 1.142 de la anualidad anterior. Las quejas que efectúa el interno con más frecuencia se deben a la denegación de permisos de salida, que se han computado en el apartado referente a PERMISOS DE SALIDA y a las restricciones de las comunicaciones, circunstancia esta última que se produce con habitualidad, entre otros supuestos cuando el centro penitenciario tiene constancia de la existencia de un procedimiento de violencia doméstica o de género entre el interno/a y la persona que quiere comunicar con el/ella o cuando una visita se ha aprovechado para intentar introducir sustancias u objetos prohibidos por parte del visitante al centro penitenciario y también quejas médicas, cuando el interno no se muestra conforme con el tratamiento que le es prescrito por el facultativo correspondiente.

Trabajos en beneficio de la comunidad: la imposición de esta pena ha dado lugar a la emisión durante el año 2021 de 6.869 informes en expedientes frente a los 4.895 de la anualidad anterior.

5.12 DELITOS ECONÓMICOS

Fiscalía Provincial de Alicante

Sobre las denuncias remitidas por la Administración.

En relación a los delitos contra la Hacienda Pública, en el año 2.021 se han incoado un total de 3 Diligencias de Investigación Penal, una menos que el año anterior y en dos de ellas, en las querellas, no solamente se valoran como constitutivos de delitos contra la Hacienda Pública, sino que también por un delito continuado de falsificación de documentos mercantiles.



Diligencias de Investigación Penal, que son 3 por delitos de defraudación tributaria y 1 por delito de fraude de subvenciones o alternativamente por un delito de estafa.

Es de destacar que se han presentado cuatro denuncias por delitos de insolvencias punibles, en la que la perjudicada era la Hacienda Pública, en reclamación de un total de 1.897.666,09 euros de deuda tributaria y a pesar de que algunos de ellos eran hechos antiguos del año 2.011, era factible la interposición de las preceptivas querellas al prescribir a los 10 años.

Se ha interpuesto una querella por un delito de falsificación de documento público y oficial, respecto de un certificado positivo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con un determinado número de CSV (Código Seguro de Verificación).

El importe global de las cantidades defraudadas en el año 2.021, asciende a 2.608.058,58 euros. Como en el año anterior de 2.020, las cuantías sumaban 876.850,90 euros, más los 270.000 euros (del delito de fraude de subvenciones o alternativamente por el delito de estafa), hay un importante aumento en los importes de más del doble.

Si en el año 2.020 se habían presentado contra un total de 12 personas jurídicas, en el año 2.021 la totalidad de las querellas se han dirigido contra únicamente 8 personas jurídicas.

Los datos anteriores se refieren exclusivamente a los delitos contra la Hacienda Pública, debiendo añadirse otras 11 Diligencias de Investigación Penal, en virtud de denuncias remitidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (9), Dirección General de Trabajo de la Generalitat Valenciana (1) y la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (1), que se corresponden: 1 por el delito del artículo 311/1 del C.P., 5 por el delito del artículo 311/2 del C.P. y 5 por el delito del artículo 316 del C.P.; lo que supone que es exactamente igual que el año anterior de 2.020 (que también fueron 11 en total).

Atendiendo a los datos estadísticos a nivel provincial, consta un total de 27 Diligencias de Investigación, que son: 14 por delitos contra la Hacienda Pública y 13 por delitos contra la Seguridad Social.

Diligencias Previas: atendiendo a los datos estadísticos a nivel provincial, en el año 2.021, un total de 14 (6 por delitos contra la Hacienda Pública, 6 por delitos contra la Seguridad Social y 2 por delitos contables), y en el año 2.020, un total de 9 (3 por delitos contra la Hacienda Pública y 6 por delitos contra la Seguridad Social); por lo que se ha producido un considerable aumento.

Procedimientos Abreviados: atendiendo a los datos estadísticos a nivel provincial, consta:

a) En cuanto a los Procedimientos Abreviados incoados, en el año 2.021 son 34 (16 por delitos contra la Hacienda Pública, 16 por delitos contra la Seguridad Social, 1 por delito de fraude de subvenciones y 1 por delito contable), y en el año 2.020 son 17 (7 por delito contra la Hacienda Pública, 9 por delitos contra la Seguridad Social y 1 por delito de fraude de subvenciones); por lo que existe un incremento del doble.



b) Respecto a los Procedimientos Abreviados calificados, en el año 2.021 son 19 (12 por delitos contra la Hacienda Pública, 5 por delitos contra la Seguridad Social y 2 por delitos de fraude de subvenciones), y en el año 2.020 son 11 (3 por delitos contra la Hacienda Pública y 8 por delitos contra la Seguridad Social); por lo que también hay una subida importante.

En cuanto a las sentencias, en el año 2.021 son 13 (11 por delitos contra la Hacienda Pública y 2 por delitos contra la Seguridad Social), y en el año 2.020 son 17 (9 por delitos contra la Hacienda Pública, 7 por delitos contra la Seguridad Social y 1 por delito contable); por lo que consta una reducción.

Colaboración con Instituciones o Autoridades competentes

Nos remitimos a lo que consta en la Memoria del año anterior de 2.020.

Fiscalía Provincial de Castellón

En 2021 se han incoado 3 diligencias de investigación penal, dos por delito de defraudación tributaria y una por delito contra la seguridad social.

Se han incoado 7 diligencias previas, una en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Nules, otra en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Segorbe, dos en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Castellón, una en el Juzgado de Instrucción nº 2 de Castellón y dos en el Juzgado de Instrucción nº 6 de Castellón.

Se han incoado 2 diligencias previas contra la seguridad social

Se han incoado 8 procedimientos abreviados, dos por defraudación tributaria y 6 por delito contra la seguridad social. De ellos se ha formulado escrito de acusación en 4 procedimientos contra la seguridad social.

Se han dictado 9 sentencias, 5 por defraudación tributaria, 3 por delito contra la seguridad social y 1 por fraude de subvenciones.

Fiscalía Provincial de Valencia

Las novedades en cuanto a la organización de la Sección de Delitos Económicos se refieren a dos reivindicaciones históricas que finalmente, gracias a las gestiones llevadas a cabo por la Jefatura y tras varias reuniones con la Conselleria de Justicia, Interior i Administració Pública, han sido atendidas.

En primer lugar, en el mes de junio, se dotó a la Fiscalía Provincial de un funcionario de refuerzo para la gestión administrativa, puesto que fue asignado a una Gestora quien se encarga de las tareas de archivo, registro, control de señalamientos y notificaciones, gestión del correo electrónico, tramitación de la Diligencias de Investigación Penal, comunicación con juzgados y tribunales y cualquier otro trabajo administrativo de la sección. Se trata de una labor que va mucho más allá de las tradicionales tareas de registro y traslado de papel, pues supone una función de auxilio a los fiscales que hasta ahora no se realizaba, lo que les permite descargarse de tareas administrativas. Gracias a la implicación personal de la misma la Sección está experimentando un salto de calidad en los aspectos organizativos.



Por otro lado, en el mes de diciembre se incorporó a la Fiscalía una licenciada en Derecho y en Administración de Empresas, con el objetivo de prestar auxilio a los fiscales en materia contable y económica. Su incorporación constituye, sin duda, un hito en la historia de la Fiscalía y de la SDE. Se dota así al trabajo del Ministerio Fiscal de un enfoque económico, imprescindible en nuestra labor pero incomprensiblemente ausente hasta ahora. Se trata de una apuesta pionera, que marca el camino a seguir en la Fiscalía y en toda la Administración de Justicia a la hora de abordar la problemática jurídica de la delincuencia económica y que redundará en una mejora sustancial del servicio público.

El 31 de diciembre de 2021 el número total de procedimientos en trámite competencia de la sección era de 178, habiéndose producido un descenso significativo en relación con los asuntos pendientes al iniciar el año (196). Esta reducción en el número de asuntos se debe, fundamentalmente, a la conclusión de 80 procedimientos en 2021, siguiendo y mejorando la tendencia positiva de los últimos años (en 2019 se cerraron 55 asuntos; 65 en 2020).

En la siguiente tabla se ofrecen los datos desagregados en las cuatro categorías delictivas a las que se ha hecho referencia.

	2019	2020	2021
Hacienda Pública	98 (53 %)	100 (51 %)	97 (54 %)
Seguridad Social	43 (23 %)	54 (28 %)	44 (25 %)
Adm. Pública	39 (21 %)	32 (16 %)	24 (13 %)
Otros	6 (3 %)	10 (5 %)	13 (7 %)
Total	186	196	178

Como se puede observar, en los últimos años se había producido un fuerte incremento en el número de los delitos contra la Seguridad Social, al tiempo que se veía reduciendo el peso que en la carga de trabajo de la SDE suponían los delitos contra la Hacienda y contra la Administración.

Las cifras de este año arrojan un repunte de los delitos contra la Hacienda Pública, lo que suele asociarse a una reactivación de la actividad económica en los años investigados (en el año 2021 tuvieron entrada en Fiscalía los expedientes por delitos cometidos, principalmente, entre 2016 y 2018) y el mantenimiento en la tendencia bajista de los delitos contra la Administración Pública. La perspectiva de próximos comicios en 2023 hace augurar, tristemente, que en los próximos meses pueda observarse un repunte en la entrada de este tipo de asuntos.

De los 178 asuntos vivos a 31 de diciembre de 2021, 100 son procedimientos en fase de instrucción (112 en 2020), de los que 9 se encuentran en fase de DIP en Fiscalía y 91 ante los Juzgados de Instrucción. Los 78 procedimientos vivos restantes son asuntos en los que la fase de investigación ha finalizado habiéndose formulado escrito de calificación, y



encontrándose a la espera de juicio o de la resolución de recurso contra la sentencia dictada en primera o segunda instancia (a finales de 2020, 83 procedimientos se encontraban en esta situación). Vamos a examinar ahora de manera separada la situación de las causas en fase de instrucción y la de aquellas que ya se encuentran en fase intermedia.

En 2021 la Sección de Delitos Económicos en Valencia y Gandía ha asumido 58 procedimientos, los mismos que en 2020; 44 mediante la incoación de Diligencias de Investigación Penal en la Fiscalía de Valencia (a las que se añaden 3 incoadas por la Fiscalía de Alzira) y 11 procedimientos ya incoados en Diligencias Previas ante los juzgados de instrucción. También se han incoado 2 expedientes gubernativos y 1 diligencias preprocesales.

La cifra del presunto fraude a que ascienden los delitos cuya investigación se ha asumido en el año es de de 57.790.551,57 € (67.346.870,72 € en 2020). Las cifras sobre importe de fraude se computan en el inicio del procedimiento, a los efectos de calibrar la magnitud de la causa. Este valor puede ir cambiando a lo largo del proceso conforme se van investigando los hechos. Como se verá, también se computan las cifras de fraude en el momento de presentar la denuncia, en la calificación y en la firmeza de la sentencia, todo ello con el objeto de valorar y cuantificar el trabajo de la SDE.

El número de DIPs incoadas en la Fiscalía de Valencia se mantiene estable en los últimos años: 45 en 2017, 43 en 2018, 45 en 2019, 46 en 2020 y 44 en 2021.

En este ejercicio 15 DIPs se iniciaron por denuncia remitida por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social y 24 por la AEAT.

2 DIPs se han iniciado por denuncias de particulares y 2 por remisiones de otros organismos públicos.

En su distribución por grupos delictivos, la evolución de las DIP es la siguiente:

Tipología delictiva DIPs	2019	2020	2021
HP	20	15	22
SS	14	20	15
AP	9	3	3
OT	2	8	4
TOTAL	45	46	44

En cuanto al estado de tramitación en la Fiscalía de Valencia, es el siguiente:

DIP pendientes a 31/12/20	19
DIP incoadas en 2021	44
DIP concluidas en 2021	54
DIP pendientes a 31/12/2021	9

124/146



En 2021 se han presentado 26 denuncias o querellas, por un importe de fraude de 34.651.285,96 € (en 2020, 23 denuncias o querellas, por un importe total de fraude de 29.973.459,10 €).

Por su complejidad, cabe hacer referencia a la denuncia formulada en las DIP 51/2020 de la Fiscalía de Alzira (actualmente DP 318/2021 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Carlet), seguidas por un presunto fraude de 3.309.709,69 € en derechos antidumping en la importación de componentes industriales en el sector de las energías renovables; y a la denuncia presentada en las DIP 29/2020 DE de la Fiscalía de Valencia (actualmente DP 1144/2021 del Juzgado de Instrucción nº 18 de Valencia), por un presunto fraude de 10.909.709,69 € en el IVA en la distribución de carburantes.

En 2021 se presentaron 29 escritos de calificación y se solicitó el sobreseimiento en otros 8 procedimientos. Después del bache en el número de calificaciones presentadas en 2020 (21), explicable por la paralización de los procedimientos durante los meses de confinamiento, este año se ha recuperado el ritmo de calificaciones presentadas en años anteriores (dejando al margen 2019, año excepcional en el que se presentaron 36 calificaciones).

Por tipología de fraude las calificaciones de la sección muestran la siguiente evolución:

CALIFICACIONES	2019	2020	2021
Fraude HP	20	8	13
Fraude SS	12	9	7
Contra AP	3	2	8
Otros	1	2	0
TOTAL	36	21	29
Fraude total	18.117.505,33 €	9.864.834,43 €	27.766.408,33 €
multas total	96.353.446,17 €	58.756.027,98 €	238.256.657,80 €

En el elevado importe de las cuantías por responsabilidad civil y multas solicitadas este año han pesado mucho las calificaciones presentadas en el PA 2215/2012 del Juzgado de Instrucción nº 20 de Valencia (en la que se solicita una indemnización de 6.436.831,44 € y multas por valor de más de 70 millones) contra 21 acusados en una trama de defraudación tributaria en la importación de mercancías procedentes de la República Popular China para su posterior venta en España; y la correspondiente al PA 2263/2014 del Juzgado de



Instrucción nº 5 de Valencia (indemnización de 9.397.726,41 € y multas por más de 91 millones), en los que se acusa a 18 personas en una trama de defraudación relacionada con la venta y dación en pago de bienes inmuebles. Se trata además de dos procedimientos con una instrucción muy complicada, en atención al elevado número de personas implicadas, que se han conseguido culminar este año.

Por su complejidad cabe destacar también las calificaciones presentadas en el PA 3589/2014 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Gandía, en relación con un presunto fraude a la administración en relación con la televisión municipal de Gandía; la presentada en el PA 995/2018 del Juzgado de Instrucción nº 16 de Valencia, en relación con un presunto fraude en la venta de unas participaciones sociales a través de sociedades radicadas en paraísos fiscales y la presentada en el PA 983/2019 del Juzgado de Instrucción nº 7 de Valencia por un presunto fraude tributario en la comercialización de energía eléctrica.

En 2021 se han señalado 44 juicios competencia de la SDE (40 en 2020, 56 en 2019). No se ha recuperado todavía el nivel de señalamientos habitual anterior a la pandemia. No obstante, la cifra de juicios celebrados sí está en el rango pre-pandemia, gracias a que el porcentaje de juicios celebrados ha sido más alto de lo habitual. En 2021 los 33 juicios celebrados de 44 señalados suponen una tasa de celebración del 75 %, frente a la del 55 % en 2020 (22 celebrados de 40 señalados) y del 52 % en 2019 (29 celebrados de 56 señalados).

Durante 2021 se han dictado 44 sentencias en asuntos de la Sección (43 en 2020), 34 en primera instancia (28 en 2020), 10 resolviendo recursos de apelación (12 en 2020) y ninguna en casación (3 en 2020).

La evolución ha sido la siguiente:

FASE JUICIO ORAL	2019	2020	2021
juicios señalados	56	40	44
juicios celebrados	29	22	33
sentencias dictadas	43	43	44
sentencias en primera instancia	29	28	34
sentencias en segunda instancia	14	12	10
sentencias en casación	0	3	0

De las 34 sentencias dictadas en primera instancia, 20 han sido de los Juzgados de lo Penal, 12 de la Audiencia Provincial y 2 del Tribunal del Jurado. 30 sentencias han sido condenatorias o absolutorias conforme a la petición del Ministerio Fiscal y 3 absolutorias y



1 condenatoria disconforme con la petición del Fiscal, de las cuales 1 ha sido recurrida en apelación. La tasa de conformidad en primera instancia ha sido del 88% (del 75 % en 2020).

Su distribución por delitos es la siguiente:

PRIMERA INSTANCIA	2019	2020	2021
HP	17	16	20
SS	4	7	9
AP	6	4	3
OT	2	1	2
TOTAL	29	28	34

SENTENCIAS FIRMES

30 sentencias han alcanzado firmeza durante el año 2021. De ellas 24 fueron condenatorias y 1 absolutoria de conformidad con lo solicitado por el Ministerio Fiscal. 5 fueron disconformes (4 de ellas absolutorias y 1 condenatoria) o estimaron recursos contra sentencias condenatorias.

La tasa de conformidad con las peticiones del Ministerio Fiscal es del 83 % (del 69 % en 2020).

SENTENCIAS FIRMES	2020	2021
nº total sentencias que alcanzan firmeza en el año	26	30
Condenatorias conformes	15	24
Absolutorias conformes	3	1
Absolutorias/condenatorias disconformes	8 (31 %)	5 (17 %)
RC declarada firme	26.601.686,59 €	18.674.420,19 €
Multas impuestas firmes	3.151.440,35 €	9.663.948,77 €



Se mantiene la centralización del despacho de ejecutorias por delitos contra la Hacienda Pública en el Delegado, lo que permite mantener un criterio homogéneo.

5.13 TUTELA PENAL DE LA IGUALDAD Y OTRAS DISCRIMINACIONES

Fiscalía Provincial de Alicante

Según los registros de esta Fiscalía se han incoado un total de siete Diligencias de Investigación, mismo número que las tramitadas en el año 2020.

De ellas tres se han seguido por delito de odio del Art. 510.1.a), tres por delito de odio del Art. 510.2 y unas por delito de denegación de prestaciones en el ámbito de actividades privadas del Art. 512 CP.

En cuanto a los motivos de discriminación, tres lo han sido por homofobia o discriminación sexual, tres por móvil ideológico y unas por discapacidad de la víctima.

Cinco han terminado con archivo, y las dos restantes se hallaban en tramitación al finalizar el año a que se refiere la actual memoria.

En un solo de los casos los hechos investigados fueron cometidos empleando tecnologías de información o comunicación, en concreto la red social Tik-tok.

A lo largo de 2019 constan formulados cinco escritos de acusación competencia de la Sección, uno por delito de odio del Art. 510 a) y cuatro por delitos de odio del Art. 510.2. Todos ellos lo fueron por discriminación homófoba.

En cuanto al empleo de TICs, solo en el primero de los indicados se utilizó la aplicación de whatsapp.

Consta una sola sentencia dictada en primera instancia, que condenó a varias de las personas acusadas por delito de odio, por discriminación homófoba, pero absolvió a otras, en la actualidad se halla pendiente de resolución el recurso presentado por el Ministerio Fiscal ante la Audiencia Provincial. Paralelamente se sigue procedimiento ante la jurisdicción de menores, al ser alguno de los, en principio agresores, menores de edad.

No constan incidencias en fase de ejecución en ningún procedimiento.

Asuntos de especial trascendencia o interés jurídico

Las Diligencias de Investigación 404/21 se hallaban en tramitación a la finalización del año a que se refiere la presente memoria. Se seguían por un supuesto delito de amenazas y un delito de odio que se habría cometido a través de un vídeo publicado en la red Tik-tok, en el cual su autor amenazaba al Presidente de la Generalitat Valenciana y faltaba a la consideración otros líderes políticos. De dicho vídeo se hicieron eco los medios de comunicación, especialmente, como es lógico, en el ámbito regional. Los indicios apuntan a que el mismo es una reacción a la obligación de presentación del pase sanitario



impuesta, como medida de control de la pandemia por COVID19, para acceder a locales de ocio y restauración.

Tales Diligencias de Investigación han sido concluidas ya en enero de 2022, acordándose por el Fiscal Jefe provincial la presentación de denuncia ante el Juzgado de Instrucción. En las correspondientes Diligencias Previas se habrá de determinar si la motivación tiene encaje en alguno de los motivos de discriminación previstos en el Código Penal, y si constituyen los hechos en consecuencia un delito de odio.

Fiscalía Provincial de Castellón

Diligencias de investigación penal:

- Diligencias de Investigación Penal 79/21 incoadas por la existencia de un canal en la plataforma Youtube en el que podían encontrarse vídeos en los que se incitaba al racismo y a la xenofobia contra ciudadanos rumanos y norteafricanos. Practicadas diligencias, se informa por una unidad policial actuante la insuficiencia de los indicios hallados para identificar al autor, por lo que se acuerda el archivo de las actuaciones.

- Diligencias de Investigación Penal 80/21 incoadas por la existencia de un canal en la plataforma Youtube en el que podía encontrarse un video que incitaba al racismo y a la xenofobia contra ciudadanos norteafricanos. La investigación llevada a cabo permitió la identificación del posible autor, presentándose la correspondiente denuncia ante los Juzgados de Castellón.

- Diligencias de Investigación Penal 215/21 tramitadas por denuncia del responsable del Programa de Igualdad de Trato y No Discriminación de Valencia Acull en la que se denunciaba la existencia de varios vídeos en un canal de Youtube en las que el autor aparecía realizando afirmaciones de carácter discriminatorio contra personas norteafricanas, presentándose denuncia ante los Juzgados de Castellón.

Escritos de acusación:

- Procedimiento abreviado 433/20 del Juzgado de Instrucción número 1 de Castellón calificado por un delito de amenazas con agravante del artículo 22.4 del Código Penal.

- Procedimiento abreviado 1566/19 del Juzgado de Instrucción número 6 de Castellón calificado por un delito de lesiones con agravante de discriminación del 22.4 del Código Penal.

Sentencias:

- Procedimiento abreviado 408/20 del Juzgado de lo Penal número 4 de Castellón por un delito del artículo 510.2º del Código Penal por razón de los comentarios realizados por el acusado, de raza árabe, contra un ciudadano de raza negra. Se dicta sentencia absolutoria al tratarse de un acto puntual, señalando que no concurren los indicadores para acreditar indubitado el móvil discriminatorio; además, el acusado estaba pasando una mala racha, vivía en la calle, bebía y era problemático. Se decide por quien suscribe no recurrir la absolución.



- Procedimiento abreviado 1043/19 del Juzgado de Instrucción número 4 de Castellón incoado por un delito de discriminación del artículo 510.2 del Código Penal. Sentencia absolutoria del Juzgado de lo Penal 4 de Castellón de abril de 2021.

Asuntos de especial trascendencia o interés jurídico.

Se va a hacer referencia a los procedimientos propios de la especialidad correspondientes a años anteriores y que se encuentran en tramitación.

- Diligencias previas 1732/18 del Juzgado de Instrucción 5 de Castellón. Se incoan tras denuncia de la Fiscalía por cuanto un empleado de seguridad de una discoteca denegó la entrada en un local público a dos chicas por, presuntamente, su orientación sexual y afinidad política. Se tramitan por un posible delito de discriminación del artículo 510.2.a) o por un delito de denegación de prestaciones por motivos discriminatorios del artículo 512, ambos del Código Penal. En trámite.

- Procedimiento abreviado 675/16 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segorbe. Calificado por un delito de lesiones con instrumento peligroso concurriendo la circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal agravante de discriminación del artículo 22.4 del Código Penal. Da lugar al procedimiento abreviado 590/19 del Juzgado de lo Penal número 3 de Castellón, señalado para el día 24 de mayo de 2022.

- Procedimiento abreviado 356/19 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Nules. Calificado en fecha 31 de mayo de 2020 por un delito de discriminación del artículo 510.2.a) del Código Penal. Da lugar al procedimiento abreviado 414/20 del Juzgado de lo Penal número 1 de Castellón. Pendiente de señalamiento.

La comunicación con las Unidades de Información tanto de Policía Nacional como Guardia Civil es fluida, celebrándose reuniones informales para cualquier cuestión que los mismos puedan plantear en relación a los asuntos propios de la especialidad. Igualmente, se han mantenido reuniones orientativas con diversos colectivos cada vez que los mismos lo han solicitado.

Fiscalía Provincial de Valencia

DATOS ESTADÍSTICOS

Integridad moral 173.1	2 DIP fiscalía	1 juicio
Odio 510.1	19 DIP fiscalía	10 DP juzgado 3 calificaciones 1 juicio
Odio 510.2	34 DIP fiscalía	18 DP juzgado



		4 calificaciones 3 juicios
Deneg prestación 512	2 DIP fiscalía	1 DP juzgado 1 calificación
Sent religiosos 522 ss	1 DIP fiscalía	
Agravante 22.4	1 DIP fiscalía	7 JDL 1 juicios 1 sumario 4DP juzgado 2 calificaciones

En este ejercicio hay que seguir destacando, como se hacía en la anterior, la enorme importancia que está adquiriendo esta materia, tanto por su relevancia en relación con los Derechos Humanos como por su trascendencia mediática. Además, es una materia donde el papel del Ministerio Fiscal, no solo en el ejercicio de la acción penal, sino también en la defensa de las personas más vulnerables, se hace especialmente patente. Buena prueba de ello es la concesión a las fiscalías contra el odio de la Comunidad Valenciana, entre ellas esta de Valencia, de la más alta distinción de las Cortes Valencianas, de lo que se hablará en el capítulo relativo a las relaciones con otras instituciones.

En cuanto a las Diligencias de Investigación Penal Incoadas en 2021 por la sección, han sido 61, de las cuales:

— 19 se han seguido por delito cometido con ocasión de ejercicio de los derechos fundamentales garantizados por la Constitución (delito de odio) en su modalidad del nº1 (incitación al odio y similares) que dieron lugar a 19 diligencias, de las cuales 6 se remitieron al juzgado para incoación de las correspondientes Diligencias Previas, 10 se archivaron —bien por falta de tipicidad, bien por falta de prueba o autor desconocido— 1 se remitió a otra fiscalía por razones de competencia territorial y 2 continúan en trámite.

— 38 se incoaron por delito de odio del art. 510 nº 2 (actos que entrañen humillación, entre los cuales se incluyen casos de lesiones y de amenazas); de ellas 21 se han remitido al Juzgado para la incoación del procedimiento oportuno, 14 han sido archivadas por autor desconocido o falta de tipicidad, 2 se han remitido a la Fiscalía de Menores por ser la competente y otra sigue en tramitación.

— 1 de ellas, además, se incoó por ofensa a los sentimientos religiosos, resultando archivada.



— 2 por denegación a una prestación (artículo 512), de las cuales una sigue en tramitación y la otra fue archivada.

— 2 por delitos contra la integridad moral, de las cuales una se remitió al juzgado y la otra fue archivada.

— 2 por delitos de daños, con supuesta agravante de odio, archivadas por autor desconocido.

Respecto a la materia, hay que señalar que buena parte de las DIPs de fiscalía se incoaron por discriminación basada en xenofobia y racismo, sola o junto a otros motivos (30 diligencias), seguida por la homofobia (20), en la que se detectó un gran incremento en la segunda mitad del año y la ideología (14). Las razones de género y la aporofobia solo dieron lugar a la apretura de 1 diligencia en cada caso.

Se han calificado 9 asuntos por delitos relativos a odio y discriminación:

— delitos del artículo 510 (apartado 1): 3 calificaciones (aunque hay que señalar que una de ellas (de especial complejidad a la que se hará referencia más adelante) abarcaba calificaciones por los dos números del artículo 510, según el autor.

— delitos del artículo 510 (apartado 2): 4 calificaciones.

— delitos del artículo 512: 1 calificación.

— delitos con la agravante del artículo 22.4: 2 calificaciones, 1 de daños y otra de lesiones.

Se han dictado sido 13 sentencias, más 1 suspensión:

— 1 delito de desórdenes públicos, coacciones y amenazas con la agravante de odio por razón de ideología, en el que hay sentencia absolutoria y pende recurso del Ministerio Fiscal.

— 1 delito contra la integridad moral (caso del “niño torero”) repetido por estimación del recurso contra la primera sentencia del Ministerio Fiscal. Hubo nueva absolución, confirmada por la Audiencia tras el recurso del Ministerio Fiscal.

— 1 delito del artículo 510.1 por aplicación del llamado “pin parental” en el que ha recaído sentencia absolutoria.

— 3 delitos del artículo 510.2 por diversos actos de discriminación y humillación acompañados de lesiones o amenazas, todos ellos por razones de homofobia o xenofobia. Hay que destacar que en todos los casos ha recaído sentencia condenatoria, bien por conformidad o bien tras el juicio celebrado, en cuyo caso han sido confirmadas todas ellas por la Sala Civil y Penal del TSJV.

— 7 juicios por delito leve con la agravante del artículo 22.4



Con carácter general, hay que hacer constar que la mayoría de procesos se refieren a delitos de odio tanto por incitación a través de la palabra (510.1) como con actos de humillación y menosprecio (510.2) concretados en lesiones y amenazas, y que los casos más frecuentes vienen motivados por la LGTBIfobia y la xenofobia hacia personas migrantes, a la que se une la ideología, aunque hay algunos supuestos por razón de por razón de género.

A continuación se pasa a relacionar lo referente a asuntos de especial trascendencia por diversas razones:

Al igual que hacía en las memorias de 2019 y 2020, el primero al que me referiré es el de la causa incoada en el Juzgado de Instrucción nº 15 de Valencia por los incidentes acaecidos en la manifestación en defensa de la lengua valenciana del 9 de octubre de 2017, en la que manifestantes y periodistas fueron agredidos por grupos de personas de ideología supuestamente ultraderechista o neonazi, causa que ya en su día fue declarada compleja por lo prolijo de las necesarias diligencias de investigación tales como volcado de ordenadores, visionado y análisis de vídeos, periciales y declaraciones de testigos, entre otras. Pues bien, la actual fiscal delegada asumió la causa que hasta ese momento llevaba la anterior y ha continuado asistiendo a declaraciones y diligencias, hasta el fin de la instrucción. En el mes de febrero del pasado año se procedió al escrito de acusación.

Otro de los asuntos de especial trascendencia que quedó pendiente de los años anteriores era el conocido como el del “niño torero”, esto es, la acusación por delito contra la integridad moral formulada por el Ministerio Fiscal por la publicación en redes sociales de mensajes vejatorios hacia Adrián, un niño de 7 años enfermo terminal de cáncer. Tras la sentencia absolutoria en 2019, en 2020 se revocó la sentencia de instancia tal y como se solicitaba por el Ministerio Fiscal en el recurso interpuesto, volviéndose a celebrar el juicio en 2021. Ha vuelto a recaer sentencia absolutoria que, nuevamente recurrida por la Fiscalía (Fiscal Delegada), fue en este caso confirmada.

Asimismo, es de destacar los procedimientos incoados (uno calificado y otro en fase de PA) en la Fiscalía de Área de Alzira con relación a las pintadas en la calle con símbolos nazis que han dado lugar a una considerable alarma en la zona. Actualmente, ya identificado el autor, está en fase de señalamiento de juicio uno y de calificación el otro.

Hay que destacar la concesión de la más alta distinción de las Cortes Valencianas, el premio Guillem Agulló a la defensa de la igualdad, a las Fiscalías de Odio de la Comunidad Valenciana, entre las que está la Fiscalía de Valencia.

Se han mantenido reuniones de trabajo tanto con la Delegada del Gobierno como con la Policía Local para coordinar esfuerzos en la lucha contra los delitos de odio, con asistencia de diversos agentes sociales y jurídicos.

De capital importancia han continuado siendo las reuniones con instituciones, organismos, asociaciones, colectivos profesionales, grupos, y demás agentes que intervienen en una materia tan amplia y diversa como es la igualdad y su tutela penal. A este respecto, prácticamente desde el primer día, no ha habido una sola semana sin contactos y reuniones bilaterales o multilaterales, en la medida en que las circunstancias de la pandemia lo han permitido y haciendo uso, en todo caso, de los medios técnicos a nuestro



alcance. De hecho, varias de las diligencias de investigación incoadas lo han sido tras ponerse en contacto con esta Fiscalía y acudir a la misma acompañando a la víctima.

Ha continuado la relación con los distintos agentes sociales y ONG's implicadas en estos temas. De hecho, se ha arbitrado un mecanismo sencillo pero eficaz consistente en la comunicación vía correo electrónico —o whatsapp, en su defecto— de las publicaciones en redes o medios de comunicación que pudieran resultar ofensivas a determinados colectivos para su estudio y posible incoación de procedimiento, si es adecuado. Por esta vía se denunció el supuesto mensaje de islamofobia que consta en la relación de juicios, y también la incoación de diligencias por agresiones homófobas y por razones ideológicas.

En cualquier caso, se sigue manteniendo comunicación continua con todas las organizaciones o instituciones implicadas. Entre ellas, con “Movimiento contra la Intolerancia”, “Valencia acoge”, “Lambda”, “Orienta” o, incluso, con medios de comunicación o periodistas especialmente comprometidos con la materia, cuya colaboración ha sido fundamental a la hora de poner en conocimiento casos de discriminación por odio. Su implicación ha sido esencial para sacar a la luz las agresiones homófobas y por razón de ideología a que se ha hecho referencia.

De otra parte, resulta de capital importancia para el funcionamiento de esta sección la colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. A tales efectos, se han realizado reuniones tanto con la Policía Nacional y Local como con la Guardia Civil, que cuentan con sus grupos específicos para tratar los delitos de odio de supuestos concretos. En el resto de casos, envían a la sección de la Fiscalía copia de todos los atestados donde hay un delito de odio o incidente de odio de cualquier tipo y, periódicamente, nos informamos con carácter recíproco del estado de las actuaciones.

Asimismo, es preciso hacer referencia a la relación con los medios de comunicación, importantísima en una materia tan mediática como delicada. Es evidente que en temas como los que aquí se trata es muy importante que la sociedad conozca nuestra actuación, tanto a efectos de prevención general como especial. En este sentido la actuación de la prensa ha sido muy importante, tanto para visibilizar la materia como por el modo correcto y positivo de plasmar estas noticias.

De hecho, esa visibilización constante de un tema tan delicado como preocupante como es este, ha llevado a aumentar la confianza de la ciudadanía en la Justicia y, particularmente en la Fiscalía, lo que se ha traducido en el hecho de que se han incrementado en más del doble las diligencias de esta sección. No cabe duda que la razón no es tanto el aumento de hechos punibles sino el aumento de denuncias, lo que ayuda enormemente a la lucha contra uno de los grandes enemigos de la igualdad: la infradenuncia en delitos de odio.

5.14 OTRAS SECCIONES ESPECIALIZADAS

Fiscalía Provincial de Castellón

Sección de Jurados

Al inicio del año 2021, existían 25 procedimientos en trámite y pendientes de juicio, habiéndose celebrado 12 juicios orales ante el Tribunal del Jurado, frente a los 5 juicios



orales celebrados el año anterior, marcado por la pandemia y en el que no se celebró ninguno entre los meses de marzo a septiembre. Ello supone un incremento del 240% y el mayor número de juicios desde que se creara la Sección de Jurados. De los 12 juicios, solo en 6 ocasiones llegó a constituirse el Tribunal (50%), ya que en los otros 6 se alcanzó un acuerdo de conformidad, estando presente en todos los procedimientos conformados, excepto uno, el delito de allanamiento de morada.

De los 12 juicios, en seis de ellos estaba presente el delito de allanamiento de morada (50%) y, como ha quedado dicho, en cinco de ellos se alcanzó un acuerdo de conformidad (83,33%) y solo llegó a constituirse el Tribunal del Jurado y a celebrarse el juicio oral en una ocasión (16,67%). De estos seis procedimientos, cuatro estaban relacionados con la violencia de género (66,66%).

De los 12 juicios, en cuatro de ellos estaba presente el delito de asesinato (33,33%) y dos de estos cuatro, es decir, la mitad estaban relacionados con la violencia de género (50%).

En los otros procedimientos, de los doce analizados, en uno estaba presente el delito de homicidio (8,33%) y en otro el delito de malversación de caudales públicos (8,33%).

Por tanto, de los doce procedimientos, la violencia de género estaba presente en 6 de ellos (50%).

Durante el año 2021, se han incoado 17 procedimientos ante el Tribunal del Jurado frente a los 10 incoados el año anterior, lo cual supone un incremento del 170%.

Cabe destacar que en 13 de ellos está presente el delito de allanamiento de morada (76,47%). De estos 13 procedimientos por delito de allanamiento de morada, 7 de ellos están relacionados con la violencia de género (53,84%), y seis han sido incoados por el Juzgado de Violencia Sobre la Mujer Núm. 1 de Castelló y el séptimo por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 4 (VSM) de Vinaròs. De los seis incoados en el JVSM de Castelló, en tres de ellos ya existe Sentencia firme, uno cuenta ya con escrito de Conclusiones Provisionales y los dos restantes se han acumulado en un solo procedimiento, pendiente de calificar en la fecha de cierre de la presente Memoria.

En cuanto a los otros 4 procedimientos incoados, en dos está presente el delito de asesinato (11,76%), en uno el de homicidio (5,88%) y en el restante el delito de malversación de caudales públicos (5,88%). En este último existe también Sentencia firme.

Fiscalía Provincial de Valencia

MEDIACIÓN PENAL

En el año 2021 el número de procedimientos remitidos a Mediación Penal ha sido de 29 durante todo el año, prácticamente el doble que el año anterior.

De ellos se han resuelto 26, de los cuales han terminado con acuerdo 8, aunque en la actualidad hay 3 en fase de tramitación con los mediadores.

Persiste la falta de información respecto de funcionarios, Letrados de la Admón. de Justicia y sobre todo, en los abogados personados en las causas penales, a los que se les debería



impartir un curso de formación para que comprobaran que no es difícil su tramitación y que es un beneficioso para las víctimas y encausados y para los procedimientos penales, al acortar los plazos en la tramitación y resolver las causas con acuerdo de las partes.

El hecho de haberse extendido la tramitación de las causas desde su incoación a los juzgados de Instrucción de los partidos judiciales de la provincia de Valencia plantea un problema importante para la sección porque los juzgados de fuera de la capital, a diferencia de lo que hacen habitualmente todos los Juzgados y Secciones de la Audiencia Provincial de Valencia que lo comunican a la Fiscal Coordinadora, remiten las causas al Servicio de Mediación directamente sin dar traslado a las partes y especialmente al fiscal que tiene el control de la legalidad de la causa: ni al fiscal asignado a ese juzgado, ni tampoco a la Fiscal Coordinadora, enterándose este servicio en Fiscalía y la coordinadora cuando ya se ha incoado el expediente en el servicio de Mediación, lo que impide poder oponernos a su remisión cuando no es posible realizar la mediación, como por ejemplo, porque la Ley de Violencia de Género impide la mediación penal.

Aún cuando la trayectoria en la sección es corta por ser de reciente creación (desde abril de 2014) y puede mejorar, su valoración es positiva, pues han aumentado significativamente los asuntos, resolviéndose muchos procedimientos de delitos de lesiones gracias al proceso de mediación mediante conformidad, que en ocasiones son difíciles de resolver en juicio contradictorio. Se presta un servicio que, cuando se alcanza el acuerdo, consigue: reducir el tiempo de tramitación del procedimiento acortando los plazos y obviando fases procesales como los recursos y, especialmente, dar una satisfacción a la víctima, comprendiendo el sentido de la infracción y obteniendo la reparación del daño.

Hemos comprobado que cuando se consigue el acuerdo y la conformidad en la Fiscalía, los acusados, ya condenados, se esfuerzan en el cumplimiento de la pena para saldar su deuda con la sociedad y con la víctima, indemnizando y cumpliendo la pena con rapidez para reintegrarse a la sociedad. Así, en la mayoría de las ocasiones, se termina la ejecutoria por cumplimiento antes de la fecha inicial en la que estaba señalado el juicio oral.

MEDIACIÓN CIVIL

La mediación familiar se ha convertido en una tendencia social en 2021, siendo una vía extrajudicial de resolver los conflictos a través del dialogo y la negociación, siendo muchas las ventajas de ésta para solventar los litigios en los tribunales, entre ellas, el ser un proceso sencillo adaptado a las necesidades del caso, el reducir el impacto emocional que supone la ruptura conyugal o de pareja y el ser una vía mas rápida y económica que la judicial para la resolución de aquellos.

RESUMEN DATOS MEDIACIÓN FAMILIAR

	CMI	DERIVACIONES JUDICIALES	EXPEDIENTES JUDICIALIZADOS
--	------------	------------------------------------	---------------------------------------



EXPEDIENTES	285	25	58
EN CURSO	156	9	27
FINALIZADOS	129	16	31
CON ACUERDOS	44	4	12
SIN ACUERDOS	16	3	5
SIN MEDIACIÓN	69	9	14

RESUMEN DATOS MEDIACIÓN CIVIL Y MERCANTIL/COMUNITARIA

	CMI	DERIVACIONES JUDICIALES	EXPEDIENTES JUDICIALIZADOS
EXPEDIENTES	257	37	60
EN CURSO	130	8	18
FINALIZADOS	127	29	42
CON ACUERDOS	26	4	8
SIN ACUERDOS	10	1	4
SIN MEDIACIÓN	91	24	30

ATENCIÓNES SIN APERTURA DE EXPEDIENTE

	CMI	DERIVACIONES JUDICIALES	EXPEDIENTES JUDICIALIZADOS
MEDIACIÓN FAMILIAR, CIVIL Y MERCANTIL/COMUNITARIO	186	114	2

PROTOCOLO DE CONFORMIDAD

Las citas solicitadas para entrevista con el fiscal encargado del servicio han sido 187 en 2021, mientras que en 2020 fueron 201.



A resultas de las mismas se han producido en el presente año 91 conformidades, siendo que en 2020, se produjeron 99 conformidades.

De las 91 conformidades que se han producido en 2021 comparativamente con las obtenidas en 2020, por tipo de procedimiento estas han sido, ninguna en sumarios como el año anterior y 91 conformidades en Procedimientos Abreviados, frente a los 99 del año anterior.

En este año no se produjo conformidad por ausencia de algunas de las partes implicadas en el procedimiento en 40 Procedimientos Abreviados, no dándose ningún caso por este motivo en los Sumarios. Las partes deben acudir a la Fiscalía en compañía y a instancia del Letrado que pretende el pacto de conformidad. En el año 2020 fue esta causa en 48 Procedimientos Abreviados, mientras que en los Sumarios no hubo ningún caso en el que no se produjera conformidad por este motivo.

La diferencia entre el año 2021 y el año anterior no supone proporcionalmente ninguna diferencia significativa.

En 2021, de las 187 citas solicitadas para llevar a cabo el acuerdo de conformidad con el Fiscal, 56 resultaron negativas, mientras que en el año 2020 fueron 54 las citas que no dieron lugar a acuerdo de las 201 solicitadas.

De lo expuesto en este apartado, proporcionalmente, no se puede deducir grandes cambios en el desarrollo del servicio.

Por otra parte, la existencia de mayor o menor número de peticiones de cita y acuerdos de conformidad viene determinada únicamente por las pretensiones de las partes y sus circunstancias.

El desarrollo del servicio ha sido desempeñado por cada uno de los fiscales de forma impecable, sin incidencias y sin grandes variaciones respecto del año anterior.

Como resumen final, y tras el estudio de la tabla estadística correspondiente al año 2021 que se adjunta, cabe deducir que proporcionalmente no se han producido grandes variaciones en cuanto a la solicitud de citas para conformidad, acuerdos, falta de conformidad o ausencia de partes con respecto al año anterior.

JURADOS

En cuanto a la actividad propiamente dicha hay que referirse de nuevo al auge, al menos cuantitativo, de los procedimientos por allanamiento, generalmente en conexión con otros delitos, al que se viene haciendo referencia en las sucesivas Memorias desde que se empezaron a sentir los efectos de la vigente doctrina jurisprudencial en torno al art. 5 LOTJ (Acuerdo Plenario Sala 2ª de 9/03/2017). Basta un somero vistazo, tanto a la lista de calificaciones visadas como a la de juicios celebrados, para evidenciar que aproximadamente la mitad tanto de las primeras como de los segundos se hallan en ese caso.



Debe señalarse la disfuncionalidad, tanto en términos de esfuerzo procesal como económico, que supone la tramitación —a menudo completa, es decir, incluido el juicio oral, en esta clase de procedimientos especialmente costoso— de estas causas por el procedimiento de la LOTJ. No parece que la cuestión tenga fácil solución sin una reforma legal que sustrajere el allanamiento de morada —y quizá algún otro tipo— del listado del art. 1.2 LOTJ y que no parece próxima. Baste para ello lo dicho en el apartado XIV de la Exposición de Motivos del Anteproyecto de la LECrim, por otra parte ralentizado en su trámite.

Por lo demás, durante todo el ejercicio 2021 se ha mantenido el desplazamiento de las vistas y deliberaciones del Jurado a la sala especialmente acondicionada a raíz de la implantación de las medidas frente a la Covid-19.

El total de los procedimientos incoados ha sido 49, 10 en juzgados de la capital y 33 en juzgados de los demás partidos, lo que supone un incremento del 40% respecto de las 35 del año anterior. Se han sobreseído 5 y se han visado 24 calificaciones igual que el año anterior.

Respecto de los juicios celebrados el incremento ha sido del 46,66 % (44 sobre 30 del ejercicio anterior) que puede atribuirse, nuevamente, al doble efecto de la regularización en el funcionamiento de la correspondiente oficina especializada de la Audiencia Provincial, acompañada de un cierto esfuerzo de puesta al día por su parte, como al mayor número de asuntos de menor duración, generalmente juicios por allanamiento de morada, con una carga probatoria menor que otros por delitos de mayor gravedad.

Esta última parece igualmente la principal razón del incremento (del 38,88 %, 25 sobre 18 de 2020) en el número de juicios finalizados por conformidad.

PORTAVOCÍA

El principio de publicidad de la Justicia es una garantía esencial del funcionamiento de la Fiscalía en una sociedad democrática que permite, por un lado, someter al conocimiento público la actuación de los fiscales y, por otro, mantener la confianza de la sociedad en la Justicia. El principio se verá reforzado si se le añade una política de comunicación institucional que traslade de forma cohesionada, reconocible y veraz, la realidad de la labor de la Fiscalía a través de canales de comunicación profesionales, estables y adecuados para transmitir a los ciudadanos, últimos destinatarios de la actividad que desarrollamos, las decisiones y resoluciones de mayor trascendencia y relevancia social.

Es labor de la portavocía que se acomode la información a la Ley de Protección de Datos, realizando una labor de equilibrio entre la libertad de expresión y de información con el derecho a la protección de datos dentro del marco de información del art 4.5 EOMF. La legalidad y la imparcialidad presiden los contenidos que desde la fiscalía se comunica a los medios, que en ocasiones sufren la presión de la rapidez en la noticia, sin que ello permita el sosiego y la reflexión en el contenido.

Se ha establecido un canal de comunicación por whatsapp con la creación del grupo denominado “Portavoz Fiscalía Valencia” en que están agregados veintisiete periodistas de diversos medios locales y nacionales, que permite una comunicación ágil, inmediata e



igualitaria con todos los medios, habiéndose realizado con la prensa un total de sesenta y siete (67) actos de comunicación. También se ha informado de actuaciones de la Fiscalía Superior de la Comunidad Valenciana referidas fundamentalmente a temas Covid, como informes relativos a medidas de restricción vinculados a la pandemia.

En este año se han emitido siete (7) comunicados oficiales sobre asuntos de mayor trascendencia mediática y en los que, desde la portavocía y la Jefatura, se consideró que la información debía ser lo más precisa y clara posible para evitar especulaciones o datos incorrectos respecto de las materias que se trataban, siempre con una perspectiva de información veraz.

5.15 OTRAS ACTIVIDADES DE LA FISCALÍA SUPERIOR

RECUSACIONES

Durante el año 2020 se plantearon 21 incidentes de recusación, frente a los 5 incidentes del año anterior, 7 se plantearon ante la Sala de Recusaciones del TSJ y 14 ante las Salas de lo Contencioso Administrativo.

Ocho de ellas se estimaron, 11 se desestimaron y 2 no se admitieron. Todos ellos fueron desestimados, de conformidad con el informe del MF, por no haberse acreditado motivo alguno de recusación que pudiera comprometer la imparcialidad de los Magistrados recusados.

EXPEDIENTES GUBERNATIVOS.

En 2021 se han incoado 157 frente a los 113 del año anterior lo que supone una diferencia de +38 %.

CAPÍTULO III. Temas específicos de obligado tratamiento

“Incidencia de la pandemia por coronavirus en la actividad especializada del Ministerio Fiscal. Particularidades detectadas durante la crisis sanitaria en los diferentes órdenes jurisdiccionales y ámbitos de actuación propios de los Fiscales de Sala coordinadores y delegados. Disfunciones, nuevas necesidades y propuestas de futuro para mejorar el servicio público de la Administración de justicia, también en circunstancias excepcionales”.

Me remito a los documentos elaborados por las Fiscalías del territorio.

CAPÍTULO IV. Propuestas de reformas legislativas

Fiscalía Provincial de Alicante

Además de dar por reproducidas las realizadas en años anteriores, este año se proponen:

- Ámbito penal



- Reforma de la LECrim, para permitir las conformidades aunque la pena solicitada sea superior a los seis años de prisión

Como recoge la STS 808/2016, de 26 de octubre, no cabe la estricta conformidad en los en los que se piden penas superiores a los seis años de prisión, por ello expresa que el límite máximo punitivo establecido legalmente para las conformidades es el de seis años de prisión, según lo dispuesto por el art 787 1 de la LECrim, para el procedimiento abreviado, regla que es extensible al procedimiento ordinario, en el que el art 655 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece la conformidad para las penas "correccionales", que son precisamente las que no superan, en cualquier caso, los seis años de privación de libertad.

Pero esta misma Sentencia vino a decir:

“Ahora bien, como ya dijimos en nuestra STS 291/2016, de 7 de abril, puede ser razonable defender que la limitación punitiva establecida por la Ley para las sentencias de conformidad pueda ser elevada o suprimida en una reforma futura. Lo cierto es que tanto el Anteproyecto de nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal de 2011, como el Borrador de Código Procesal Penal de 2013, suprimieron esta limitación. Pero ésta es una decisión que corresponde al legislador, pudiendo ir acompañada y compensada por mayores garantías proporcionales a la mayor gravedad de las penas que pudieran ser impuestas por esta vía”.

Las consecuencias prácticas son importantes. Téngase en cuenta que en algunas provincias como en esta de Alicante, son muchos los procedimientos de Tribunal del Jurado en los que se piden penas superiores a seis años de prisión, en los que las Defensas han intentado una conformidad que, aun con reconocimiento de hechos, con la normativa actual precisa la práctica de pruebas, lo que implica la constitución del Jurado con todos los trámites que ello conlleva y como solo hay una sala configurada al efecto (en la provincia de Alicante, dos, una en la capital y otra en Elche), van acumulándose los asuntos con el considerable retraso, afectando éste también a causas con preso.

- Revisión de la reforma reciente del art. 416.1.1º LECrim

Abundando en lo que indica el Fiscal Decano de Menores, en lo que concierne al nuevo sistema de dispensa de la obligación de declarar, reseñamos que, en algunas ocasiones, se producen situaciones quizá no previstas por el legislador. Así, en una pelea doméstica entre dos hermanos en presencia de uno de los progenitores; los dos hermanos expedientados pueden acogerse a su derecho a no declarar, pero no puede hacerlo el progenitor que tiene asignada la representación legal de ambos puesto que también son víctimas de la acción del otro (art. 416.1.1º), incluso en supuestos de escasa relevancia.

- Revisión de la reforma del art. 132.2 CP (L.O. 8/2021), en cuanto al inicio del cómputo de prescripción cuando las víctimas de determinados delitos son menores (cuando cumplan 35 años).

Como dice también el Fiscal Decano de Menores, aparte de los problemas de denuncias realizadas en fecha muy posterior a los hechos, con toda la dificultad probatoria que ello supone, es lógico entender que la víctima menor de edad precisa de tiempo para la asimilación en el plano psicológico, como reseña la nueva norma.



Pero ello quiebra cuando el hecho ha sido cometido por otro menor de edad pues, desde el punto de vista de la justicia juvenil, resulta absurdo enjuiciar en ese ámbito a personas que pueden tener perfectamente más de 40 años.

- Revisión de la reforma del art. 192.3.2 CP

Tal precepto fue reformado en virtud de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (B.O.E. de 5 junio), con vigencia desde el 25 junio 2021.

Según dice ahora, la autoridad judicial impondrá a las personas responsables de los delitos comprendidos en el presente título, sin perjuicio de las penas que correspondan con arreglo a los artículos precedentes, una pena de inhabilitación especial para cualquier profesión, oficio o actividades, sean o no retribuidos, que conlleve contacto regular y directo con personas menores de edad, por un tiempo superior entre cinco y veinte años al de la duración de la pena de privación de libertad impuesta en la sentencia si el delito fuera grave, y entre dos y veinte años si fuera menos grave, en ambos casos se atenderá proporcionalmente a la gravedad del delito, el número de los delitos cometidos y a las circunstancias que concurran en la persona condenada.

A diferencia de la redacción anterior, conforme a la cual esa pena se aplicaba a los responsables de los delitos comprendidos en los Capítulos II bis y V de ese Título (los relativos a abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años y los de prostitución, explotación sexual y corrupción de menores), ahora se aplica, según la dicción literal, a todos los del Título (VIII).

Por aplicación del art. 14, párrafo 4, en relación con el 14.p. 3 LECrim, para el conocimiento y fallo de las causas por delitos a los que la Ley señale pena privativa de libertad de duración superior a cinco años o cualesquiera otras de distinta naturaleza, bien sean únicas, conjuntas o alternativas, siempre que la duración de éstas exceda de diez años, la competencia recae en la Audiencia Provincial.

Al haber una pena privativa de derecho de hasta veinte años, la competencia es de la Audiencia. Téngase en cuenta que tales penas deben ser, conforme pacífica interpretación, entendidas como pena en abstracto.

Como en el Preámbulo de la citada Ley no se hace referencia al motivo de la modificación del citado art. 197.3, párrafo 2 CP ni a por qué se aplica ahora a todos los delitos incluidos en el Título VIII, sean o no menores los sujetos pasivos de los mismos, el tenor literal es el mencionado.

Pero lo cierto es que con aplicación expresa de lo que ahora dice, incluso en los casos en los que se prevé pena alternativa de prisión o multa (v. gr., arts. 181.1 y 185 CP), como el citado precepto (197.3.p. 2) ofrece la posibilidad alternativa de imponer prisión (con la otra pena vinculada a ella), la competencia resulta de la Audiencia.

Parece que sería más lógico que esa pena se imponga, como antes, en los casos en que las víctimas sean menores. El legislador, es de insistir, no explica en el Preámbulo por qué se aplica ahora a todos.



- Revisión del art. 510.5 CP

Algo similar a lo dicho en el punto anterior, como pone de relieve el nuevo Fiscal Delegado para los Delitos de Odio y Discriminación en esta Fiscalía, ocurre con la competencia objetiva para el enjuiciamiento de los delitos de odio del Art. 510 CP, ya que al prever en su apartado quinto una pena preceptiva de inhabilitación especial, potencialmente en abstracto de hasta diez años superior a la pena de prisión impuesta (previsión similar a la del Art. 57.2, para penas accesorias), necesariamente supera el límite del Art. 14.3 LECrim, y aboca la competencia la Audiencia Provincial (Art. 14.4). Tal cuestión ya fue abordada en las jornadas de Fiscales especialistas en delitos de Odio y Discriminación de octubre de 2021.

Vista la entidad del resto de penas principales de los tipos contenidos en el artículo citado, que entran con holgura dentro de la competencia de los Juzgados de lo Penal, cabría plantearse si se trata de un efecto buscado previsto por el Legislador o no, en cuyo caso bastaría, aun dejando subsistente el máximo de diez años, con la supresión de la mención de que el límite juegue sobre la pena de prisión impuesta.

- Posible nueva redacción del art. 316 CP

El Fiscal Delegado de Siniestralidad Laboral de esta Fiscalía incide en que resultaría conveniente una reforma legislativa para que el delito de peligro del artículo 316 del Código penal, fuese de “peligro abstracto”, ya que en ocasiones, la vulneración de la normativa laboral en prevención de riesgos laborales es tan patente que el peligro abstracto para la integridad física de los trabajadores es elevadísimo, resultando, sin embargo, muy difícil de acreditar, pese a su más que probable concurrencia, el peligro concreto exigido por el tipo penal y la jurisprudencia de las Audiencias Provinciales.

- Propuesta de modificación del recientemente reformado art. 57 CP para evitar consecuencias no deseadas

En Memorias anteriores hemos defendido que la pena de alejamiento debiera ser en determinados casos de violencia doméstica de carácter facultativo (que los Jueces y Tribunales puedan aplicarla o no, según las circunstancias) para evitar consecuencias absurdas, como la de imponerla en casos de una leve corrección física de padres a hijos, dejando a éstos durante meses sin la asistencia paternofamiliar.

Sin embargo, la reforma del art. 57 CP por la LO 8/2021, ha ido a más, pues entre la relación delitos enumerada en su párrafo 1, se incluye ahora la de los delitos contra las relaciones familiares.

Ello llevó a la Excm. Sra. Fiscal de Sala de Violencia sobre la Mujer a remitir una nota a raíz de una consulta que, según expresaba, se le formuló y en la que concluye que en los delitos referidos, incluidos en el Cap. III del Tít. X del Libro II, señaladamente el de impago de pensiones, los Fiscales deberán incluir en la petición de pena la referida de prohibición de aproximación, debiendo distinguirse, además, si el sujeto pasivo son las/os hijas/os (pensión de alimentos) o el cónyuge (pensión compensatoria), a efectos de determinar el alcance de la prohibición, afectando en el primer caso a aquellas/os y en el segundo a éste. Dicha nota se ajusta, claro está, al tenor literal de la norma.



Pero es que, entre los delitos contra las relaciones familiares se encuentran también los del art. 226 CP, de incumplimiento de los deberes de asistencia familiares, como por ejemplo el que cometen los padres que permiten el absentismo escolar de los hijos. Si en estos casos también es preceptivo el alejamiento (como se deduce del nuevo tenor literal del art. 571. y 2, en relación con el 48 CP), si se trata de menores que no tengan más familiares, surgen las preguntas de ¿Quién los llevará al colegio? ¿Habrá que constituir necesariamente una tutela de la Entidad Pública correspondiente a tal efecto?

En definitiva, todos esos problemas se pueden solucionar eliminando el carácter imperativo del alejamiento previsto en el art. 57.2 CP, dejándolo a la consideración del Juez o Tribunal sentenciador como facultativo, atendidas las circunstancias del caso concreto.

- Ámbito civil

Protección de personas mayores y/o con discapacidad en residencias

Como expone la Fiscal Coordinadora de la Sección de personas con discapacidad y mayores de esta Fiscalía, las residencias en las que se atiende a esas personas son cada vez más necesarias dada la evolución de la edad poblacional; y deberían aumentar el número de plazas y revisar al alza las ratios de personal de atención directa para mejorar la calidad asistencial; siendo muy importante que las Comunidades Autónomas mejoren y aumenten su capacidad inspectora; y que se incremente la atención sanitaria y la formación del personal que atiende a los mayores. A tal efecto sería muy recomendable una reforma, a través de ley orgánica, que estableciese un procedimiento específico para los ingresos residenciales, su seguimiento y control, y para el control también de las posibles sujeciones que puedan realizarse.

Fiscalía Provincial de Valencia

La Decana Autonómica de la Sección Civil y Personas con Discapacidad Doña Ana Lanuza García, además de reiterar las propuestas efectuadas el año anterior propone, en relación a la competencia territorial de los procedimientos de modificación de medidas introducida por la Ley 42/15 atribuida al tribunal que adoptó las medidas, así como la competencia en relación con la controversia en el ejercicio de la patria potestad y para adopción de medidas del art. 158 CC atribuida al juzgado que hubiera decidido sobre el ejercicio conjunto de la patria potestad, se propone la reforma de dicha competencia (arts. 775 LEC y arts. 86.2 y 87.2 LJV) en el sentido de que, en los supuestos en los que ninguno de los progenitores ni los menores residan en el partido judicial del juzgado que dictó las medidas, no correspondiera la competencia a dicho juzgado, sino al del domicilio de los menores o del demandado. Y, ello, por cuanto se están dando supuestos de demandas relativas a menores y progenitores que en la actualidad no residen en el partido judicial del juzgado que dictó las medidas sino en poblaciones muy alejadas de dicho partido, comprobándose la dificultad material y económica de acceso a la justicia. Si bien la competencia del juzgado que adoptó las iniciales medidas sería lo deseable, si al menos alguno de los progenitores o menores residiera en el partido judicial, cabría plantearse si efectivamente beneficia el interés de los menores y la mayor accesibilidad a la justicia la atribución de la competencia a un juzgado correspondiente a una población en que no resida ninguno de los afectados.



La Delegada de la Sección de lo Contencioso-Administrativo, Social y Mercantil Doña Pilar Tomas Gómez propone las siguientes reformas legislativas:

1.- Dejar sin efecto las funciones del Ministerio Fiscal en materia de expropiaciones forzosas y reparcelaciones urbanísticas ante las administraciones públicas, habida cuenta que resulta contrario a la regulación constitucional del Ministerio Fiscal, dado que tal atribución supone su intervención ante la Administración Pública y en la tramitación de procedimientos administrativos, pese a que sus funciones se encuentran atribuidas ante los juzgados y tribunales (Título VI y art. 124 CE).

Dejar sin efecto las funciones en materia de Expedientes de Insostenibilidad de la Comisión Asistencia Jurídica Gratuita, habida cuenta que se considera injustificada la intervención del Ministerio Fiscal en dichos expedientes de naturaleza administrativa y ante la Administración Pública; pese a que sus funciones se encuentran atribuidas ante los Juzgados y Tribunales (Título VI y art. 124 CE).

2.- Mejorar la técnica legislativa relativa a la pieza de calificación de los procesos concursales en futuras, pero no lejanas, reformas legislativas, en la que debería incluir un estatuto de los deberes del empresario en el momento en el que aparece la situación de insolvencia, un sistema de incentivos positivos para que el empresario acudiera al concurso en el momento más temprano posible y conseguir que el proceso concursal sea de utilidad en cuanto a la viabilidad empresarial, actuando el Ministerio Fiscal en defensa del interés público impulsando el control de la actuación de la AC en torno a la continuidad de la actividad empresarial o venta de unidad productiva, al constituir la generación y mantenimiento del tejido empresarial un valor que repercute a la sociedad.

3.- En el orden social, desarrollar legislativamente la necesaria intervención del Ministerio Fiscal en las diligencias preliminares del art.76 LRJS ubicada en la sección dedicada «Actos preparatorios y diligencias preliminares», y cuyo apartado 5º sigue la regulación previa contenida en el art. 8.6 LJCA, párrafo primero.

4.- Desarrollar la legitimación activa constitucional del Ministerio Fiscal (art.124) en todas las jurisdicciones y no solo en la penal, para preparar acciones e interponer demandas en todos aquellos ámbitos y asuntos en los que esté en juego la defensa de la legalidad, el interés público y los derechos de los ciudadanos, como demandas de los consumidores, despidos colectivos, convenios colectivos, suministro energético, actuaciones administrativas que puedan afectar al medio ambiente y a la salud de los ciudadanos, movilidad adecuada, calidad del aire e interferencia de la actuación administrativa y/o actividad empresarial con el desarrollo del resto de derechos sociales: vivienda, salud, libertad religiosa y acceso a la educación entre otros.

En Valencia, a ocho de abril de 2022.

LA FISCAL SUPERIOR

Teresa Gisbert Jordá

